



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 05 de octubre de 2026

EDICIÓN Nº 11.445

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL ELECTORAL

*Provincia Del Chaco*

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco Nº 756, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 29/04/26 se constituyó el partido **"FRENTE NACIONALISTA CHACO"** con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. Nº 101/26, caratulado: "FRENTE NACIONALISTA CHACO S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º de la ley Nº 23.298, adoptada por ley provincial Nº 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa.- SECRETARÍA, 02 de octubre de 2026.-

**M. Marcela Centurion Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:05/10 V:09/10/2026

### TRIBUNAL ELECTORAL

*Provincia Del Chaco*

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco Nº 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 31/08/26, se constituyó el partido **"PARTIDO COMPROMISO CIUDADANO"** con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. Nº 104/26, caratulado: "PARTIDO COMPROMISO CIUDADANO S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º de la ley Nº 23.298, adoptada por ley provincial Nº 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 02 de octubre de 2026.-

**M. Marcela Centurion Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:02/10 V:07/10/2026

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

#### **RESOLUCIÓN Nº 107/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401230425-35392-E**

Declara responsable a la Cra. Valeria Emilce Chávez (D.N.I. Nº 32.578.637) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la multa de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada según lo prescripto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A.

Intima a la Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 61/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031024-34919-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

#### **RESOLUCIÓN Nº 59/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34918-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 51/26- ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402301024-34904-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2025.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zúñiga y Hugo Omar Insaurralde, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ **18.971.393,67** (Pesos Dieciocho millones novecientos setenta y un mil trescientos noventa y tres con sesenta y siete centavos).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 46 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Pone en conocimiento de ARCA (ex AFIP) las deficiencias en las facturas detalladas en el Considerando 5º), punto A) ítem 1) subítem b).

**RESOLUCIÓN Nº 62/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031024-34922-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quitilipi – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN Nº 60/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34900-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831 – A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN Nº 116/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403180823-33700-E**

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, por no encontrarse acreditada responsabilidad administrativa de carácter patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 57/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34886-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Sylvina – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN Nº 58/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34897-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN Nº 120/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403030516-27973-E**

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 121/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403211020-31335-E**

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones caratuladas “ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO TOYOTA HILUX DOM. AA035KF OCURRIDO EL 05/05/20 C/A/C PEREYRA JORGE R. AUGUSTO”, Expte. Nº 403-31.335-E, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al Sr. Jorge R. Augusto Pereyra, D.N.I. Nº 24.908.937, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A y normas reglamentarias.

**RESOLUCIÓN Nº 125/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060612-25411-E**

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el artículo 60 inciso b) de la Ley N.º 831-A, atento a la inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

**RESOLUCIÓN Nº 112/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401071125-35834-E**

Declara responsable al **Sr. Telmo Enrique Romero** (DNI Nº 24.632.704) – Tutor representante de Romero Carrazan Facundo (DNI Nº 48.818.587), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00) por la observación con alcance de CARGO en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de CARGO, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 77/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34939-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Margarita Belén – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831 – A,

Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Margarita Belen, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 29/26- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401220323-33442-E**

Hace lugar al Recurso de Revisión y modificar la Resolución T.C. Nº 150/2024 (fs.38/40) liberando de responsabilidad al **Sr. Sebastián Lifton** (D.N.I.º 30.102.726); **Cr. Gustavo J. Moschen** (D.N.I.º 23.370.728); **Sr. Fernando J. Quiroga** (D.N.I.º 30.715.424) y **Dr. Fernando J. Zabalza** (D.N.I.º 27.261.933).

**RESOLUCIÓN Nº 53/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34885-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2025 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831 – A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 66/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031024-34887-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Bermejo - Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLAPAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante RAMON ALFREDO RAMIREZ, MI Nº 8.381.852, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"RAMIREZ, RAMON ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 2893/2025-1-P.- Resistencia, 31 de Agosto de 2026.

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

**E 2-2026- 20609-AE**

**E:05/10/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Pérez Blanco Natalia, Juez de JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. LETRADO - CHARATA, sito en 9 de Julio y Las Heras de Charata, en autos: **"SATTTLER, TAMARA ELIZABETH S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº: 876/26**, cita por un (1) día a herederos, acreedores para que, dentro del término no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses, se presenten a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles dejados por la causante SATTTLER TAMARA ELIZABETH, DNI Nº 41.022.314, Charata - Chaco, 03 de Septiembre de 2026.- **DRA. PEREZ BLANCO NATALIA, DNI 30730588, JUEZ DE PAZ LETRADO**

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**

*Secretaria*

**E 2-2026- 20927-AE**

**E:05/10/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. CARLOS FABIAN SANCHEZ, Juez del Juzgado de Primera Categoría Especial de la ciudad de Machagai, Chaco en autos: **"BILLORDO BENANCIA ANTONIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. 1672/2026-2-P cita por UN (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BENANCIA ANTONIA BILLORDO M.I.4.286.838 bajo apercibimiento de Ley.- Machagi, Chaco, 15 de septiembre de 2026.- **DR. CARLOS FABIAN SANCHEZ JUEZ DE PAZ LETRADO Dr. YUROVICH JOVAN VELIMIR-Secretario-Abogado**

**Dr. Jovan Velimir Yurovich**

*Secretario*

**E 2-2026- 21018-AE**

**E:05/10/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría Nº22, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, ERNESTO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Nº 12047/2026-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. Nº 24.890.228, fallecido en la ciudad de Barranqueras

el 14 de agosto de 2026, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 28 de septiembre de 2026.

**Rita Antonieta Vittorello Longoni**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21477-AE**

**E:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación, sito en Avenida Paraguay Nº 449 - 3º piso, Ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales, a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante ANTONIA HILDA REYNOSO, D.N.I. Nº 3.919.413, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: **"REYNOSO, ANTONIA HILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 12025/2026-1-C.- Resistencia, 27 de septiembre de 2026.-

**Pablo Sebastián Torrente**

*Secretario Provisorio*

**E 2-2026- 21616-AE**

**E:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** LA DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEXTANOMINACION, sito en Av. Laprida Nº 33 – torre 1, 3º Piso, Resistencia, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA CONRRADI (D.N.I. Nº 12.704.698) en los autos caratulados: **CONRRADI, NORMA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 7168/26, publíquese por un (1) día. - Resistencia 26 de agosto de 2026.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21618-AE**

**E:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"BLANCO, MARIA DELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 12239/2026-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA DELIA BLANCO, D.N.I. Nº 20.634.849, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 11 de septiembre de 2026.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21642-AE**

**E:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** LA DRA. MARIA SOLEDAD SERRANO JUEZ SUPLENTE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 6, SECRETARÍA ÚNICA, de la Primera Circunscripción, sito en AVDA. PARAGUAY NRO. 449, PLANTA BAJA, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"TEO, GRISEL C/ MARTINELLI, VICTOR DANILO; PORFIRIO, FERNANDO JAVIER S/ INCUM.CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS"**, Expte. Nro. 7620/25, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. PORFIRIO, FERNANDO JAVIER, DNI NRO. 26.140.481, para que comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Secretaría, 28 de septiembre de 2026.-

**Karina Alejandra Carossini**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21659-AE**

**E:05/10 V:07/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Elvira Natalia GOMEZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TRENTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Bernardo LEIVA, D.N.I. 5.079.516 en Expte.No3397/2026 Caratulado **"LEIVA BERNARDO S /SUCESION AB-INTESTATO"** bajo apercibimiento de Ley.-Presidencia de la Plaza, Chaco

**Dra. Elvira Natalia Gomez**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21689-AE**

**E:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes

posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SOTO CARLINA ESTELA, D.N.I. N° 11.820.624, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SOTO CARLINA ESTELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 5420/2020-1-P. Resistencia, 01 de septiembre de 2026

**Dr. Oscar R. Lotero**  
*Juez de Paz*

E 2-2026- 21660-AE

E:05/10/2026

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N.º 33, Torre II, Piso 1, en los autos caratulados: "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO JUNTOS Y ORGANIZADOS LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expte. N.º 13605/2025-1-C, ordena publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de citar a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO JUNTOS Y ORGANIZADOS LTDA., haciéndole saber que deberá comparecer a estar a derecho en la presente causa dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Resistencia, 31 de agosto de 2026...- Asimismo, habiendo la parte actora realizado sin éxito la gestión tendiente a localizar el domicilio de la parte demandada atento las constancias de la cédula con diligencia negativa obrante en fecha 01/12/25 y oficios diligenciados obrantes en fechas 21/07/26 y 12/08/26, conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C.Ch., cítase a la parte demandada COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO JUNTOS Y ORGANIZADOS LTDA. CUIT N° 30714430692, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio"... NOT.- Fdo.: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Jueza - Juzg. C. y C. N.º 4." Resistencia, 16 de septiembre de 2026.

**Dr. José Manuel Lago**  
*Secretario*

E 2-2026- 21729-AE

E:05/10 V:07/10/2026

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de GUTIERREZ, FLORENTINO, D.N.I. N° 3.559.291; y de ALDERETE, RAMONA CIRIACA, D.N.I. N° 6.576.882, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GUTIÉRREZ, FLORENTINO; ALDERETE, RAMONA CIRIACA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 25324/2021-1-C. Resistencia, 06/03/2025.-

**Milagro De Los Ángeles Rodríguez**  
*Secretaria*

E 2-2026- 21746-AE

E:05/10/2026

—————>\*<—————

**EDICTO:** El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **15/10/2026** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días **LUNES 12, MARTES 13 Y MIERCOLES 14 DE OCTUBRE** de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. **ACUÑA, AXEL DAMIAN/ BAJAJ MOTOCICLETA ROUSER 200/DOMINIO A198TDY/ AÑO 2023/ BASE \$ 2.463.562,37/.** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. **Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA.** Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a

modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, **25 de SEPTIEMBRE de 2026.-**

**Leandro Ariel Agusti**

*Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III – Socio gerente.*

**E 2-2026- 21529-AE**

**E:05/10/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **15/10/2026** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días **LUNES 12, MARTES 13 Y MIERCOLES 14 DE OCTUBRE** de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. **GUSMAN, GLORIA ANAHI/ PEUGEOT SEDAN 4 PUERTAS 408 ALLURE HDI/ DOMINIO NGV534 /AÑO 2013/ BASE \$ 17.259.067,91/ SANCHEZ, PABLO EDUARDO/ FIAT SIENA EL 1.4 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AB191ZB / AÑO 2017/ BASE \$ 16.851.879,08 /HERMOSILLA, GIMENA JUDITH / FIAT ARGO DRIVE 1.3 SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC959KJ /AÑO/2018/ BASE \$ 4.670.293,82 /ESCOBAR, ANDREA SILVANA / CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + SEDAN 5 PUERTAS/DOMINIO AD673IN / AÑO 2019/ BASE \$ 27.226.265,01/ERMOZA, BENIGNO MAXIMILIANO/ PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6 SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC342WZ/ AÑO 2018/ BASE \$ 20.534.361,52 . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. **Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA.** Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, **22 de SEPTIEMBRE de 2026.-****

**Leandro Ariel Agusti**

*Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III – Socio gerente.*

**E 2-2026- 21530-AE**

**E:05/10/2026**

— >\*< —

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°7/26 SAES Pcia. Roque Sáenz Peña.**

1) **Sec. N°26.864:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca TOYOTA, modelo HILUX, cabina doble, color gris, dominio colocado FZG-350, motor marca Toyota N° 2KD-7149113, chasis marca Toyota N° 8AJER32GX64009716.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:05/10 V:09/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a los **Sres. Eusebio DNI N° 10.419.366, Ramona Pabla DNI N° 6.546.826, Eusebio Antonio DNI N° 12.784.640 y Epifanio DNI N° 13.280.071**, todos de apellido Ramírez la siguiente Resolución N° 1040 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1960-1308-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 1417/20, a favor los Sres. Eusebio DNI N° 10.419.366, Ramona Pabla DNI N° 6.546.826, Eusebio Antonio DNI N° 12.784.640 y Epifanio DNI N° 13.280.071, todos de apellido Ramírez, en condómino indiviso y partes iguales la Parcela 811, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie de 10 Has. 79 As. 56 Cas., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:05/09 V:09/10/2026**

>\*<

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°7/26 SAES Pcia. Roque Sáenz Peña.**

1) **SR. MARIANO SIMO BELTRAN D.N.I. N°25.152.062 en su calidad de titular registral y a la SRA. XIMENA INES GONZALEZ DRI D.N.I. N° 23.510.515 en su calidad de cónyuge por tratarse de un bien ganancial -Sec. N°26.864-:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca TOYOTA, modelo HILUX, cabina doble, color gris, dominio colocado FZG-350, motor marca Toyota N° 2KD-7149113, chasis marca Toyota N° 8AJER32GX64009716.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:05/10 V:09/10/2026**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

**EXPTE. GESTION N° 166/26.**

1. **Sec. N° 137432, – BAES CARLOS ALBERTO – DNI 10879725,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **030-C150**, Motor marca **MOTOMEL N° 162FMJ11B56969** y Cuadro marca **MOTOMEL N° LHJPCKLA6B2788490**, Dominio Colocado **326IVF.-**
2. **Sec. N° 137509, – CARBALLO RUBEN ALEJANDR – DNI 36115903,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo **96 -ZB 110**, Motor marca **ZANELLA N.º 1P52FMHH1043864** y Cuadro marca **ZANELLA N.º 8A6MBSCACHC206927**, Dominio Colocado **A033HTC.-**

3. 3) Sec. N° 137514, – SAUCEDO GASTON ANIBAL – DNI 37479082, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º F052917 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110FB052917, Dominio Colocado 584LMO.-
4. Sec. N° 137516, – COLMAN MERCEDES CARMEN – DNI 27353576, Una Motocicleta, marca CORVEN, modelo 005-ENERGY 110 BY CORVEN, Motor marca CORVEN N.º 1P52FMH81280363 y Cuadro marca CORVEN N.º LF3XCH2628A018974, Dominio Colocado 807EUC.-
5. 5)Sec. N° 137522, – DUARTE HECTOR OSCAR – DNI 10811147, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH61243795, Dominio Colocado 425ITK.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N°1958/10.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

E:05/10 V:09/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Hugo José CAPITAÑUK DNI N° 14.841.060**, la siguiente Resolución N° 1033 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-2003-314/E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-7360/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Hugo José Capitañuk DNI N° 14.841.060, otorgada por Resolución N° 0497/03, rectificadora por Disposición N° 009/12, sobre la Parcela 84, Circunscripción III, (Anterior denominación: Subdivisión Parcela 79, Lote 7, Legua A, Zona A), Departamento Comandante Fernández, con superficie de 38 Has. 06 As. 88 Cas. 44 dm2., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-Pen los términos del Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Tiburcia Coria DNI N° 5.142.201**, la siguiente Resolución N° 1034 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente físico N° E14- 2013-246/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0834/16, a favor de la Sra. Tiburcia Coria, DNI 5.142.201, sobre la Parcela N° 5, Manzana 9, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie de 375 M2., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Simeona Aquino L.C. N° 2.283.752**, la siguiente Resolución N° 1025 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1971-40/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 2725/83, a favor de la Sra. Simeona Aquino, L.C. N° 2.283.752, sobre la Fracción Centro Oeste de la Parcela 251, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 95 Has. 04 As., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Juan Pedro Kakran DNI N° 7.623.751**, la siguiente Resolución N° 1023 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1962-162/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0419/15, a favor del Sr. Kakran Juan Pedro, DNI 7.623.751, sobre la U.P N° 8, Subdivisión Legua C, Lote 3,

Sección II, Fracción B, Circunscripción V, Departamento San Lorenzo, con una superficie aproximada de 60 Has., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:05/09 V:09/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SCHWINDT, MILTON ADRIEL C/ SANATORIO PALACIO S.R.L.; C.M.Q.R. S.R.L.; SEGUROS MEDICOS S.A. Y OTROS S/ EMBARGO PREVENTIVO**", Expte. Nº **6.602/2026-1-C**, en los términos dispuestos por los art. 163 y 164 del CPCC, NOTIFICA a la firma CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO S.R.L., por edictos que se publicarán por DOS (2) días (art. 342 CPCC) en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, a fin de que se anoticie de la Resolución de fecha 02/06/26 (Traba de Embargo): "Resistencia, 2 de junio de 2026.mm.va.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia, DECRETAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos de propiedad del Sr. CARLOS FERNANDO FERNÁNDEZ TORRES, D.N.I. Nº18.769.664; SANATORIO PALACIOS S.R.L., CUIT: 30-54595710-4; CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO RESISTENCIA S.R.L., CUIT 30-71232823-8; SEGUROS MÉDICOS S.A., CUIT Nº 30-70834090-8; PARANÁ S.A. DE SEGUROS (ASEGURADO SANATORIO PALACIO S.R.L.) CUIT Nº 30-50005710-2, Y; PARANÁ S.A. DE SEGUROS; CUIT Nº30-50005710-2 hasta cubrir las sumas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 430.000.000,00) concepto de capital y con más la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$215.000.000,00) que se presupuestan para atender intereses y costas estimadas provisoriamente de conformidad a lo expuesto en los considerandos. II. LIBRAR OFICIO al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fines de que: requiera a las Entidades bancarias que operan en la República Argentina a fin de que: 1) INFORMEN directamente a este Tribunal si existen cuentas a nombre de los demandados Sr. Carlos Fernando Fernández Torres, D.N.I. Nº18.769.664; Sanatorio Palacios S.R.L., CUIT: 30-54595710-4; Centro Médico Quirúrgico Resistencia S.R.L., CUIT 30-71232823-8; Seguros Médicos S.A., CUIT Nº 30-70834090-8; Paraná S.A. de Seguros (asegurado Sanatorio Palacio S.R.L.) CUIT Nº30-50005710-2, y; Paraná S.A. de Seguros; CUIT Nº30-50005710-2, tanto en casa central como en cualquiera de sus sucursales; 2) En caso afirmativo, TRABEN EMBARGO hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$430.000.000,00) concepto de capital y con más la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$215.000.000,00) en concepto de costas provisionales, sobre los fondos existentes ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias crediticias de cualquier tipo en entidades bancarias del país, con excepción de las cuentas sueldo. Asimismo, haga saber a las entidades que deberán informar vía correo electrónico (juzcivil22.rcia@justiciachaco.gov.ar) la traba del embargo y la existencia de fondos en condiciones de ser transferidos, de manera tal que este Tribunal, ordene la efectiva transferencia a la cuenta habilitada en autos, proporcionando a tal fin los datos bancarios respectivos. Proyecto de recaudo a cargo de la actora, que deberá ingresar el mismo impreso por Mesa de Entradas a los fines de su control y posterior libramiento por Secretaria. NOTIFIQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO. III. REGULENSE los honorarios profesionales del Dr. RADZANOWICZ FEDERICO MP 5699 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$956.260) como patrocinante (10UMA Vigente \$95.626) conforme art 19 de la Ley 4228-C. IV. NOTIFICAR POR SISTEMA ELECTRÓNICO al embargante (art. 155 inc. 11 del CPCC y Resoluciones del STJ Nº 735 y 1141) y PERSONALMENTE O POR CÉDULA O ACTA NOTARIAL al embargado (art. 214 del CPCC).- V.- PUBLICAR. NOTIFICAR. REGISTRAR. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:02/06/2026 Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:02/06/2026 FECHA PUBLICACION: 02/06/2026 18:08 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 525f959 ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>. De la Resolución de fecha 10/06/26 (Reducción de Embargo): "Resistencia, .10.de junio de 2026.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- ORDENAR el levantamiento del embargo trabado comunicado mediante Oficio Nº: OF-94260-MCA, difundido al Sistema Financiero mediante la emisión de la Comunicación "D" 47677 del BCRA de fecha 08/06/2026, -respecto de la aseguradora Paraná Seguros S.A.- sobre la Cuenta Corriente Nº 0057619-0080-9 del Banco Mariva, de titularidad de la firma PARANÁ SEGUROS S.A., CUIT: 30-50005710-2.- II.- A los fines de la toma de razón de la orden de levantamiento de embargo, LIBRAR OFICIO al BANCO MARIVA, debiendo estarse al recaudo que se confecciona por el Juzgado, el que se remite a las casillas oficiales informadas de dicha entidad (barimboima@mariva.com.ar - delvallec@mariva.com.ar). CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.- III.- MODIFICAR el alcance de la medida de embargo preventivo ordenada en fecha 02/06/26, expresamente respecto de la aseguradora Paraná S.A. de Seguros, la cual procede -con relación a dicha compañía aseguradora- hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 317.906.327,06) en concepto de capital,

y con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA y TRES MIL CIENTO SESENTA y TRES CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$ 158.953.163,53) en concepto de costas provisionarias. La medida deberá efectivizarse sobre los fondos existentes ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias crediticias de cualquier tipo en entidades bancarias del país, con excepción de las cuentas sueldo y con excepción de la Cuenta Corriente N°0057619-0080-9 del Banco Mariva, de titularidad de la firma PARANÁ SEGUROS S.A., CUIT: 30-50005710-2.- IV.- DEJAR ACLARADO expresamente que la medida se conserva, respecto de las demás partes condenadas y cauteladas, tal como fuera ordenada originariamente en fecha 02/06/26.- V.- LIBRAR OFICIO al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a efectos de que tenga a bien COMUNICAR a las Entidades financieras que operan en la República Argentina, la MODIFICACIÓN del embargo preventivo ordenado en autos en fecha 02/06/26 (comunicado mediante Oficio N°: OF-94260-MCA, difundido al Sistema Financiero mediante la emisión de la Comunicación "D" 47677 del BCRA de fecha 08/06/2026), con el alcance precedentemente dispuesto y exclusivamente respecto de la firma Paraná S.A. de Seguros CUIT N° 30-50005710-2; dejándose aclarado que la medida se conserva, respecto de las demás partes condenadas y cauteladas, tal como fuera ordenada originariamente en fecha 02/06/26. A tal efecto, estese al recaudo que en la fecha se confecciona por el Juzgado, el que se remite a las casillas oficiales del Banco Central de la República Argentina (mesadeentrada@bcra.gob.ar - consultaoficios@bcra.gob.ar). CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.- VI.- LIBRAR OFICIO al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fines de que: 1) INFORMEN directamente a este Tribunal si existen cuentas a nombre de la firma Paraná S.A. de Seguros CUITN°30-50005710-2, tanto en casa central como en cualquiera de sus sucursales; 2) En caso afirmativo, TRABEN EMBARGO hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 317.906.327,06) en concepto de capital, y con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA y TRES MIL CIENTO SESENTA y TRES CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$ 158.953.163,53) en concepto de costas provisionarias, sobre los fondos existentes ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias crediticias de cualquier tipo en entidades bancarias del país, con excepción de las cuentas sueldo y con excepción de la Cuenta Corriente N°0057619-0080-9 del Banco Mariva, de titularidad de la firma PARANÁ SEGUROS S.A., CUIT: 30-50005710-2.- Asimismo, haga saber a las entidades que deberán informar vía correo electrónico (juzcivil22.rcia@justiciachaco.gov.ar) la traba del embargo y la existencia de fondos en condiciones de ser transferidos, de manera tal que este Tribunal, ordene la efectiva transferencia a la cuenta habilitada en autos, proporcionando a tal fin los datos bancarios respectivos. Proyecto de recaudo a cargo del interesado, que deberá ingresar el mismo impreso por Mesa de Entradas a los fines de su control y posterior libramiento por Secretaria.- VI.- NOTIFICAR POR SISTEMA ELECTRÓNICO al embargante (art. 155 inc. 11 del CPCC y Resoluciones del STJ N° 735 y 1141) y PERSONALMENTE O POR CÉDULA O ACTA NOTARIAL al embargado (art. 214 del CPCC).- VIII.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:10/06/2026 Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:10/06/2026 FECHA PUBLICACION: 10/06/2026 00:30 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 5279a16 ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>. De la Resolución de fecha 22/06/26 (Modificatoria de ambas): "Resistencia, 22 de junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- REVOCAR por contrario imperio, de oficio (art. 260 CPCC), lo dispuesto en los ptos. I y II del Interlocutorio de fecha 02/06/26.- II.- DISPONER que el embargo preventivo decretado por Interlocutorio de fecha 02/06/26 procede: - Respecto del demandado Carlos Fernando Fernández Torres: hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 386.162.696,42) en concepto de capital.- - Respecto de la demandada Centro Médico Quirúrgico Resistencia S.R.L.: hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 331.366.066,94) en concepto de capital.- - Respecto de la demandada Sanatorio Palacio S.R.L.: hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 391.642.359,37) en concepto de capital.- - Respecto de la tercera citada en garantía Seguros Médicos S.A. (aseguradora del demandado Fernández Torres): hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS(\$43.837.303,58) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000) presupuestados para atender intereses y costas estimadas provisionariamente.- - Respecto de la tercera citada en garantía Paraná S.A. de Seguros (por la cobertura reconocida por ACLYSA - CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO RESISTENCIA S.R.L.): hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 98.633.933,06) en concepto de capital.- - Respecto de la tercera citada en garantía Paraná S.A. de Seguros (por la cobertura asumida por Sanatorio Palacio S.R.L.): hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$38.357.640,63) en concepto de capital.- Se adiciona a la aseguradora Paraná S.A. de Seguros la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000) presupuestada para atender intereses y costas estimadas provisionariamente.- III.- LIBRAR OFICIO al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fines de que: requiera a las Entidades bancarias que operan en la República Argentina a fin de que: 1) INFORMEN directamente a este Tribunal si existen cuentas a nombre de los demandados Sr. Carlos

Fernando Fernández Torres, D.N.I. N°18.769.664; Sanatorio Palacios S.R.L., CUIT: 30-54595710-4; Centro Médico Quirúrgico Resistencia S.R.L., CUIT 30-71232823-8; Seguros Médicos S.A., CUIT N° 30-70834090-8 y Paraná S.A. de Seguros CUIT N°30-50005710-2, tanto en casa central como en cualquiera de sus sucursales.- 2) En caso afirmativo, TRABEN EMBARGO hasta cubrir las sumas precedentemente detalladas para cada parte, sobre los fondos existentes ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias crediticias de cualquier tipo en entidades bancarias del país, con excepción de las cuentas sueldo. Asimismo, haga saber a las entidades que deberán informar vía correo electrónico ([juzcivil22.rcia@justiciachaco.gov.ar](mailto:juzcivil22.rcia@justiciachaco.gov.ar)) la traba del embargo y la existencia de fondos en condiciones de ser transferidos, de manera tal que este Tribunal, ordene la efectiva transferencia a la cuenta habilitada en autos, proporcionando a tal fin los datos bancarios respectivos. Proyecto de recaudo a cargo de la parte actora, que deberá ingresar el mismo impreso por Mesa de Entradas a los fines de su control y posterior libramiento por Secretaria. NOTIFICAR POR SISTEMA ELECTRÓNICO al embargante (art. 155 inc. 11 del CPCC y Resoluciones del STJ N° 735y1141) y PERSONALMENTE O POR CÉDULA O ACTA NOTARIAL al embargado (art. 214 del CPCC).- IV.- REVOCAR por contrario imperio lo dispuesto en los ptos. III, IV, V y VI de la parte resolutoria del Interlocutorio dictado en fecha 10/06/26.- V.- DEJAR ACLARADO que el embargo preventivo decretado procede, respecto de Paraná S.A. de Seguros, en las sumas establecidas en el pto. II de este resuelvo.- VI.- DISPONER que la medida precedentemente modificada no se efectivice sobre la Cuenta Corriente N° 0057619-0080-9 del Banco Mariva de titularidad de la firma PARANÁ SEGUROS S.A., CUIT: 30-50005710-2, por las razones ya brindadas.- VII.- SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS.- VIII.- HACER LUGAR a la solicitud de Paraná S.A. de Seguros y disponer la SUSTITUCIÓN del embargo trabado sobre las cuentas bancarias de la aseguradora, con las modificaciones realizadas en el presente en cuanto al alcance de la medida, por el Seguro de Caución contratado mediante Póliza N°155.296 con la compañía Tutelar Seguros de Caución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 351.991.573,69) comprensiva de las sumas por capital y costas provisionarias a cubrir en forma preventiva por dicha compañía, en virtud del límite de las coberturas pactadas con sus aseguradas ACLYSA (Centro Médico Quirúrgico Resistencia S.R.L.) y Sanatorio Palacio S.R.L.- IX.- En mérito a ello y atento la modificación de la medida dispuesta, LEVANTAR el embargo preventivo que fuera oportunamente trabado sobre las cuentas bancarias de Paraná S.A. de Seguros. A los fines de la toma de razón, OFICIAR al Banco Central de la República Argentina. CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.- X.- COSTAS a la parte actora vencida, por aplicación del principio objetivo de la derrota (art. 83 CPCC).- XI.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Wolfgang Kleisinger (MP N° 1503) en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.471.680), equivalentes a 15 UMA como apoderado, y en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$735.840), equivalentes a 7, 5 UMA como apoderado.- Para el Dr. Federico Radzanowicz (MP N° 5699) la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 981.120) equivalentes a 10 UMA como apoderado, y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 490.560), equivalentes a 5 UMA como apoderado. Todo con más IVA si corresponde. NOTIFÍQUESE a Caja Forense por medios informáticos y oportunamente CÚMPLASE con los aportes de ley.- XII.- DESESTIMAR la solicitud de sustitución de embargo requerida por la demandada Sanatorio Palacio S.R.L., por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden.- XIII.- DISPONER el levantamiento del embargo actualmente trabado sobre la cuenta del Banco Nación N° 29104290079338 de titularidad del Sanatorio Palacio S.R.L. - CUIT N° 30-54595710-4, al único efecto de no entorpecer las prestaciones de salud debidas por el nosocomio y con la finalidad de que el Sanatorio pueda, con el dinero liberado, contratar un seguro de caución que contemple las sumas especificadas en el presente, que la parte podrá luego ofrecer en sustitución del embargo, a efectos de levantar la medida efectivizada sobre la otra cuenta, la cual se mantiene -pero en los alcances dispuestos en la presente- hasta tanto se cumplimente la oferta de la caución, en resguardo del crédito del cautelante.- XIV.- Ínterin, LIMITAR el embargo trabado sobre la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 0003000005872507 de titularidad del Sanatorio Palacio S.R.L. - CUIT N° 30-54595710-4, a las sumas modificadas y establecidas en este interlocutorio respecto del Sanatorio Palacio S.R.L. A los fines de la toma de razón, OFICIAR a las entidades financieras que corresponda, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.- XV.- COSTAS a la parte demandada Sanatorio Palacio S.R.L. vencida, por aplicación del principio objetivo de la derrota (art. 83 CPCC).- XVI.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Federico Radzanowicz (MP N° 5699) en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.471.680), equivalentes a 15 UMA como apoderado, y en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$735.840), equivalentes a 7, 5 UMA como apoderado.- Para el Dr. Luis Eduardo Miranda (MP N° 2034) la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 981.120) equivalentes a 10 UMA como apoderado, y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$490.560), equivalentes a 5 UMA como apoderado. Todo con más IVA si corresponde. NOTIFÍQUESE a Caja Forense por medios informáticos y oportunamente CÚMPLASE con los aportes de ley.- XVII.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 22/06/2026 FECHA PUBLICACION: 22/06/2026 21:43 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 52922fe ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>. Y de la Aclaratoria de fecha 24/06/26: "Resistencia, ...24 de junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- SUPLIR la omisión incurrida en la Resolución de fecha 22/06/26 y DISPONER el levantamiento del embargo oportunamente trabado en los términos de la resolución de fecha 02/06/26 (Comunicación "D" 47677 de fecha 08/06/2026 del BCRA difundida al sistema financiero, Oficio N°: OF-94260-MCA). Previo a efectivizar el oficio ordenado

en el pto. III del resolvo del Interlocutorio de fecha 22/06/26, a los fines de la toma de razón del levantamiento de embargo precedentemente ordenado, LIBRAR OFICIO al Banco Central de la República Argentina. CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES, debiendo estarse al recaudo que se confecciona por el Juzgado y se suscribe, el que queda a disposición de los interesados para su diligenciamiento. - II.- Pase la presente a formar parte de la Resolución de fecha 22/06/26.- III.- NOTIFÍQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO en la forma dispuesta por Res. N° 735 del STJ de fecha 10/08/22 que aprueba la Reglamentación de Notificaciones Electrónicas (Anexo), con vigencia desde el 01/09/22, modificada por Res. STJ N° 1141 de fecha 04/11/22.- IV.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la forma precedentemente dispuesta. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026 FECHA PUBLICACION: 24/06/2026 08:10 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22 - RESISTENCIA CVE: IURE- 529c843 ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>"- Resistencia, 15 de septiembre del 2026.-

**Nancy Valeria Navarro**  
Secretaria

E 2-2026- 21373-AE

E:02/10 V:05/10/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado de Paz de Primera Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado; sito en calle BELGRANO N° 768 Piso: 1º, Primer Piso de dicha ciudad. En autos caratulados “**LOPEZ MIRTA ELIDA S/ SUCESORIO**” Expte. N°1497/22, Juzgado de Paz de Primera Letrado, se ha dispuesto lo siguiente: ///...sidencia R.S.Peña, 3 de febrero de 2026... Al escrito presentado -vía Indi- por la Dra. Luana Magalí Agudo, en fecha 05/01/26 -19:14 hs.-, téngase a la nombrada por renunciado al mandato que le fuera conferido por los Sres. Alejandro D. Gordillo López y Marcelo O. Gordillo López, a quienes se hará saber a fin de que dentro de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo durante dicho lapso el renunciante continuar en el ejercicio del mandato (art.71, inc.2) del CPCCh.).- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- Proyecto a cargo de la interesada.- A lo demás, oportunamente.- Not.- FDO- DR. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO - FRANCISCO J. MORALES LEZICA – SECRETARIO JUZGADO DE PAZ LETRADO ///...Expte.1497/2022-2-P ///...sidencia. Roque Sáenz Peña, 15 de Septiembre de 2026.-vv...Y en relación al escrito presentado el día 07-09-26 por la Dra. Luana Magalí AGUDO, atento a lo solicitado y constancias de autos, y encontrándose acreditado el supuesto previsto en el art.162 del CPCCCh., procédase a la NOTIFICACION POR EDICTOS de la RENUNCIA DE MANDATO JUDICIAL de la nombrada a favor de los Sres. Gordillo López Marcelo Orlando- DNI N° 36.190.403 y Gordillo Alejandro David- DNI N° 39.177.523, y que fuere dictada en auto resolutorio del día 3 de febrero de 2026, y cuyos edictos se publicarán por dos (2) días (art. 342 del CPCC), en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.- Asimismo, deberá justificarse la publicación en la forma establecida en el art.163 del CPCCCh..- Not. FDO- DR. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO - FRANCISCO J. MORALES LEZICA – SECRETARIO JUZGADO DE PAZ LETRADO - Peia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 29 de septiembre de 2026. –

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**  
Secretario

E 2-2026- 21441-AE

E:02/10 V:05/10/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ BORDA ROSALIA MICAELA**” Expte. 2912/26: Resistencia, 16 de Junio de 2026.-AS 2) Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ROSALIA MICAELA BORDA, D.N.I. N° 44.154.046, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 16/06/2026. Resistencia, 27 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROSALIA MICAELA BORDA, D.N.I. N° 44.154.046, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON VEINTI NUEVE CENTAVOS (\$356.185,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES (\$178.093,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.109.784,00), como patrocinante y 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$554,892,00), como apoderado, con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria

(\$92,482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. dy40de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2026- 20941-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, 1° Piso, de esta ciudad de Resistencia, CITA a sucesores de VELEZ PAZ, ENAMOROSO PIO, L.E. N°: 02.560.100, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos por diez (10) días, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente, en los autos caratulados **“ACOSTA, SONIA MERCEDES C/ ENAMOROSO PIO VELEZ, PAZ; PAREDES, FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” EXPTE 615/25**, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 25 de septiembre de 2026.-

**Milagro de los Ángeles Rodríguez**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21385-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Silvana Carolina Gómez, Juez del Trabajo de la Primera Nominación, Secretaría 1 a cargo de la Dra. Florencia Pamies, sito en López y Planes N° 637, 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos **“ESQUIVEL JUAN CARLOS c/VEGA FERNANDEZ HECTOR S. y/o VEGA FERNANDEZ ANTONIO y/o VEGA FERNANDEZ JOSE y/o CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/COBRO DE HABERES ETC.” Exppte. N° 19872/02**, ordena la publicación de edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación -art.163 CPCC- a efectos de notificar la DECLARACION DE REBELDIA del Sr. Héctor Severo Vega Fernandez, DNI N° 14.496.601 de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 del CPL. Asimismo tener por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, notificándosele las sucesivas resoluciones que se dicten, por Ministerio de Ley. Resistencia, 06 de junio de 2025.

**Florencia A. L. Pamies**

*Secretaria*

**E 2-2026- 20019-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ CORONEL ROBERTO” Exppte. 761/26:** Resistencia, 16 de Junio de 2026.-ma.- A la presentación de fecha 09/06/2026: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ROBERTO CORONEL, D.N.I.Nº25.346.350, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 16/06/2026, Resistencia, 06 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROBERTO CORONEL, D.N.I. N° 25.346.350, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.885.368,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTAY NUEVE (\$2.885.369,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543delC.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS TRESCIENTOS MIL SETENTA Y OCHO (\$300.078,00) y de PESOS CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y UN (\$120.031,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme

lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

E 2-2026- 20942-AE

E:02/10 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Ana Karina Yagas, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en la Avenida Laprida N.º 33 Torre II 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, a **SALVADOR M. ROSSI Y CIA.,** para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal, en los autos caratulados: **“RAMOA, ELIAS JUAN PABLO C/ SALVADOR M. ROSSI Y CIA. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” Expte. N° 11941/25.** Resistencia, 17 de Septiembre de 2026

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

E 2-2026- 20629-AE

E:02/10 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ PEREYRA CARLOS RODOLFO S/ EJECUTIVO” Expte. N° 12217/24,** citar por EDICTOS a la demandada en autos PEREYRA CARLOS RODOLFO DNI N°28.513.389. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 22 de Junio de 2026.- Proveyendo la presentación de fecha 17/06/2026: Agréguese y hágase saber. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a PEREYRA, CARLOS RODOLFO, DNI: 28.513.389, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 25 de junio de 2026. -

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

E 2-2026- 20940-AE

E:02/10 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ DOMINGUEZ DIEGO RAMON” Expte. 7995/25:** Resistencia, 06 de Julio de 2026.-ar Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado DIEGO RAMON DOMINGUEZ, D.N.I. N° 36.270.838, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 06/07/2026. Resistencia, 01 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DIEGO RAMON DOMINGUEZ, D.N.I. N° 36.270.838, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$1.888.214,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$1.888.214,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art.538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES (\$271.903,00) y de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTAY UNO (\$108.761,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto

legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2026- 20944-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ FERNANDEZ GABRIEL MARCELO RAMON**” Expte. **6327/25**: Resistencia, 13 de Julio de 2026.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. GABRIEL MARCELO FERNANDEZ, D.N.I. N.º 26.447.302, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: VILLALBA LIA FERNANDA, DNI: 37070979, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:13/07/2026. Resistencia, 20 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GABRIEL MARCELO FERNANDEZ, D.N.I. N.º 26.447.302, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$2.745.839,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$2.745.839,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA y SIETE (\$285.567,00) y de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$114.227,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de agosto de 2026. -

**Lia Fernanda Villalba**

*Secretaria Provisoria*

**E 2-2026- 20947-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ BRITZ GUSTAVO EMMANUEL**” Expte. **12215/24**: Resistencia, 16 de Junio de 2026.-AS Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GUSTAVO EMMANUEL BRITZ, D.N.I. N.º 42.579.317, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:16/06/2026. Resistencia, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUSTAVO EMMANUEL BRITZ, D.N.I. N.º 42.579.317, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$719.832,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$719.832,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO

CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$217.257,00) y PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES(\$86.903,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 25 de junio de 2026. -

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Secretario

E 2-2026- 20948-AE

E:02/10 V:05/10/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ MONZON VALERIA LEONOR S/EJECUTIVO**” **Expte. N.º 947/25**. Resistencia, 05 de Febrero de 2026.- Ik Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada VALERIA LEONOR MONZON, D.N.I. N.º 37.793.413, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que los respectivos proyectos deberán presentarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 19 de marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VALERIA LEONOR MONZON, D.N.I. N.º 37.793.413, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$501.674,74) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$501.675,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$94.986,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Resistencia, 10 de agosto de 2026. -

**Lia Fernanda Villalba**  
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20950-AE

E:02/10 V:05/10/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ CARDENAS GIULIANA Y BARRIOS GONZALO S/ EJECUTIVO**” **Expte. 12216/24**. Resistencia, 05 de Febrero de 2026.- rc. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada GIULIANA MICAELA CARDENAS, D.N.I. N.º 41.227.378, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 03 de Diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GONZALO BARRIOS, D.N.I. N.º 42.987.851, y GIULIANA MICAELA CARDENAS, D.N.I. N.º 41.227.378, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.503.072,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular

en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONQUINIENTOS TRES MIL SETENTA Y TRES (\$1.503.073,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTAYSIETE (\$228.467,00) y de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$91.387,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 25 de junio de 2026. -

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2026- 20949-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Zalazar Silva Claudia – Juez de paz Letrado – Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249 2° Piso, ciudad de Resistencia; ha dispuesto en los autos caratulados “**BANCO COLUMBIA S.A. C/ OLIVO HUGO ELISEO S/ JUICIO EJECUTIVO**” **Expte. N° 2832/23** a fin de citar al demandado en autos OLIVO HUGO ELISEO, DNI 24.890.326 por edictos que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “RESISTENCIA, 06 de Julio de 2026.- Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a OLIVO HUGO ELISEO, DNI 24.890.326 que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de asta cubrir las sumas de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA (\$57.070,70) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), que se presupuestan para intereses y costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. Téngase presente lo informado respecto a que la demandada no presta servicio en relación de dependencia. NOT.- Vanina M. Ghidini Moisés ABOGADA - SECRETARIA Juzgado de Paz Letrado N° 2 Silvia Claudia Zalazar J U E Z Juzgado de Paz Letrado N° 2 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ/A DE PAZ LETRADO Fecha Firma: 02/07/2026. Resistencia. Chaco, 07 de julio de 2026. -

**Dra. Vanina M. Ghidini Moisés**

*Secretaria*

**E 2-2026- 20955-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ AVALOS NORMA BEATRIZ s/ EJECUTIVO**” **Expte. N° 7352/25** .La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: “Resistencia, 11 de Junio de 2026.- CÍTESE por edictos a AVALOS, NORMA BEATRIZ, DNI: 17.750.822, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13.” Resistencia, 24 de junio de 2024.

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**E 2-2026- 20958-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ACEVEDO, CARLOS JOEL s/ EJECUTIVO**” **Expte. N° 4864/22** CITAR mediante edictos al demandado CARLOS JOEL ACEVEDO DNI N° 40.174.340, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio del demandado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 12 de Junio de 2024.- Proveyendo la

presentación de fecha 03/06/2024: Agréguese y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CARLOS JOEL ACEVEDO, D.N.I. N° 40.174.340, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 01 de julio de 2024

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**E 2-2026- 20956-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ CORONEL, DANIEL HECTOR s/ EJECUTIVO” Expte. N° 5947/24** La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente: Resistencia, 24 de Junio de 2026.-CITESE por edictos a CORONEL, DANIEL HECTOR, DNI: 29.064.724, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOTIFIQUESE POR PUBLICACION ELECTRONICA. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia, 01 de julio de 2024

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**E 2-2026- 20961-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

**EDICTO:** La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ OJEDA DIANA IRENE S/ EJECUTIVO EXPTE N° 4866/22**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado **Sr./a OJEDA DIANA IRENE (DNI N° 28.991.698)** por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 24 de Junio de 2026.-as Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada DIANA OJEDA,D.N.I. N°28.991.698, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026Resistencia, 23 de Junio de 2022.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DIANA OJEDA, D.N.I. N° 28.991.698 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHOMILCUATROCIENTOS NOVENTA (\$98.490,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTAY NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$49.245,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS(\$36.432,00) y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTAYTRES (\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 06 de julio de 2026. -

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2026- 20963-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN, sito en Av. Laprida N.º 33, Torre 2, 2.º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez de Primera Instancia, en los autos caratulados: **“RAMIREZ, MATIAS ARIEL C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SRL. S/ ESCRITURACION”**,

**Expte. N.º 2525/2024-1-C**, CITA por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a SAN JUAN INMOBILIARIA S.R.L., para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención la presente causa, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Resistencia, 25 de septiembre de 2026.

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21327-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

—————>\*<—————

**EDICTO:** El JUZGADO DEL TRABAJO Nº1 sito en calle LOPEZ PLANES Nº637, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GOMEZ RELLAN SONIA ELISABETH JUEZ/A 1RA. INSTANCIA (SUPLENTE), secretaria a cargo de la Dra. MARTINEZ NATALIA ELIZABETH, cita por edictos que se se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS días de su última publicación, comparezca a juicio la demandada Sra. Silvana Ema Acuña DNI 28.952.884 bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**TOLOSA, FRANCO NICOLAS C/ ACUÑA, SILVANA EMA S/ DESPIDO, ETC.**”, **Expte. Nº1246/24**, en trámite por ante el mismo tribunal. Resistencia, 25 de septiembre de 2026.

**Dra. Natalia Elizabeth Martinez**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21542-AE**

**E:02/10 V:07/10/2026**

—————>\*<—————

**EDICTO:** El DR. MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, Juez Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle Nº 232- Primer Piso, CITA POR DOS DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ DIAS A LOS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DE LA SRA. MANUELA ESPINOSA CUARTERO VDA. DE BELLOTI C.I. Nº 18.071,y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 277- Folio 61-Finca 61.323- Año 1953,Circunscripción I- Sección G- Quinta 5- Manzana 5E-Parcela 18, Dto. Mayor Luis J. Fontana, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**MRAOVICH, DORITA; ZEBALLO, CARLOS OMAR C/ ESPINOSA, MANUELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPTE. Nº 175/2026-3-C**”, bajo apercibimiento de designársele/s Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso. SECRETARIA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

**E 2-2026- 21554-AE**

**E:02/10 V:05/10/2026**

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMO SEXTA Nominación de la Ciudad de Resistencia, con Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRÍZ ALONSO; sito en Avenida Laprida Nº 33 – Torre ‘I’ – piso ‘3º’ de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; hace saber por DOS (02) DÍAS que se ha iniciado el trámite de subasta en los autos caratulados “**GARAY NILDA BEATRIZ C/ MIÑO GLORIA MERCEDES S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO**” – **EXPEDIENTE Nº 2899/2007-1-C**, y que en el marco del mismo, el día 19 de OCTUBRE del año 2026, el Martillero Público OSCAR LUIS LÓPEZ -mediante la modalidad dispuesta en el Portal de Subastas Electrónicas del Poder Judicial (<https://subastas.justiciachaco.gov.ar>)- procederá a rematar el inmueble ubicado en calle Arbo y Blanco Nº 652, ciudad, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1762/1, Departamento San Fernando, (Nomenclatura Catastral: CIRC. ‘I’ – SECC. ‘C’ – MANZ. ‘246’ – PARC. ‘41’), el que se halla con ocupantes, de conformidad con las siguientes pautas: 1) BASE: la misma será de PESOS CUARENTA y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES (\$ 43.333.333); 2) MONTO INCREMENTAL: Se establece que conforme el avance de la puja en el que la BASE para la realización de la SUBASTA ELECTRÓNICA se fijó en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES (\$ 43.333.333), será en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) para las pujas; 3) PAGO: Al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. Solo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, debiendo el adjudicatario agregar la constancia de pago en el referido sitio web. NO SE ADMITEN COMPRAS EN COMISIÓN; 4) ADJUDICACIÓN: El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta, una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador. Se agregará a las actuaciones electrónicas la constancia del resultado del remate –como Acta de Subasta– una vez que se encuentre depositado el total del dinero en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y como perteneciente a las presentes actuaciones; 5) POSESIÓN: será otorgada una vez acreditada la inscripción registral del respectivo inmueble a nombre del adquirente. Si el adjudicatario no realiza el pago en el plazo de seis (06) días hábiles, previo emplazamiento, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago, en su defecto al tercer mejor postor y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra la subasta se declarará desierta. Se hace saber que en caso registrarse ofertas en el último minuto, la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto (art. 20 del Reglamento de Subastas Judiciales). 6) DEUDAS: A) S.A.M.E.E.P.: PESOS DOSCIENTOS SESENTA y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA y CUATRO con CINCUENTA y

NUEVE CENTÁVOS (\$ 263.764,59) – B) S.E.CH.E.E.P.: PESOS CIENTO CUARENTA y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con DIECINUEVE CENTÁVOS (\$ 142.250, 19) – C) IMPUESTO INMOBILIARIO: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA y OCHO con OCHENTA y TRES CENTÁVOS (\$124.283,83) – D) TASAS DE SERVICIOS: PESOS DOSCIENTOS TREINTA y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y CUATRO con NOVENTA y SEIS CENTÁVOS (\$ 232.844,96). Las deudas referenciadas son a cargo de la condómina hasta la fecha de la subasta.- INFORMES y CONSULTAS: Martillero Público OSCAR LUIS LÓPEZ: 362 4 40 89 41 – lopezluisoscar8@gmail.com. Resistencia, 24 de septiembre de 2026. -

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

E 2-2026- 21548-AE

E:02/10 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (1° Piso) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por DOS (2) DIAS y emplaza por DIEZ (10) DIAS al Sr. Sr. GUILLERMO DRASICH, M.I. N° 7.415.376 y/o sus herederos y/o a los que se consideren con derechos al bien objeto identificado como: "PARCELA UNO DE LA MANZANA 8, SUBDIVISIÓN CHACRA N° 11, INSCRIPTO AL TOMO 128, FOLIO 101, FINCA N° 2580", del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana para que se presenten a autos a hacerlos valer dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente, en los autos caratulados:- **"FLORA, ERLIS WILFREDO C/ SUCESTORES DE BARONI, PEDRO S/ ESCRITURACION"**; Expte.- 954 / Año:- 2005.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría, 21 de Septiembre del año 2026.-

**Mariela Yanina Maneiro**

*Prosecretaria*

E 2-2026- 21589-AE

E:02/10 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. De Gestión N°10/26 S.A.E.S. Pcia. Roque Sáenz Peña**

- 1) **Sec. 26.964:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Meriva GLS EASYTRONIC 1.8 SOHC, color gris, dominio colocado IBA-008, motor marca Chevrolet N° 5R0023129 dígitos originales de fábrica y en un sector frontal se observa una numeración N° RPA772487 grabada con cuños manuales, chasis marca Chevrolet cuyos dígitos no se logran observar producto de un avanzado estado de oxidación.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

E:02/10 V:07/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, a cargo de la Dr. **JULIAN FERNANDO BENITO FLORES -JUEZ**, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Av. Laprida 33, Torre II 3er piso ciudad, hace saber por tres días en autos caratulados **"GARAY CARINA JOSEFA C/ MEZA NESTOR AMADO S/ DIVISION DE CONDOMINIO"**, EXPTE N° 7781/2014-1-C, que el Martillero **DZUGLA LAUSE JORGE PABLO M.P. 669**, Rematará el 17 de Octubre del 2026 a las 10.00hs. en calle Roque Sáenz Peña 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco., el siguiente Inmueble identificado catastralmente como, **Circ. II -Secc. C - Ch. 195 - Mz. 35 - Pc. 31, ubicado sobre calle Nicolas Patrón N° 376, de esta ciudad**, las **deuda** en concepto **Impuestos inmobiliarios y tasas de servicio** ante la Municipalidad de Resistencia ascienden a un total de \$124.635,22 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con veintidós centavos) al 31/08/26, **SAMEEP una deuda judicializada** de \$16.898,33 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con treinta y tres centavos), correspondiente al período del 12/2000 al 10/2008 inclusive, y una **deuda comercial** de \$455.522,26 (Pesos Cuatro Cientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós con Veintiséis centavos), del período del 12/2008 al 01/06/2026, **SECHEEP: \$1.881,76** (Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Setenta y seis centavos las mismas son a cargo del comprador, subastándose con una base establecida en la resolución de fecha 18/09/26, consiste en las dos terceras (2/3) partes de la tasación aprobada en fecha 26/06/26, siendo la suma de \$ 57.200.000 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Mil) al contado y al mejor postor, quien resultare comprador deberá abonar en el acto de compra el 10% en concepto de seña y la comisión 6% a cargo del comprador, se encuentra la parte actora autorizada a compensar su crédito hasta el 80% del producido de la subasta ordenada en autos, la subasta se realizara de forma progresiva en el mismo acto conforme a las siguientes condiciones: **a) en primer término se procederá a la**

subasta del inmueble por la base fijada, durante un lapso de TREINTA (30) minutos; b) para el supuesto de no existir postores por la base transcurrido dicho lapso se continuara la subasta con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la base por un lapso de TREINTA (30) minutos; c) de persistir la ausencia de oferentes transcurrido los TREINTA (30) minutos correspondientes a la base reducida, se procederá a la subasta sin base, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.- firmado Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° XXI.- RESISTENCIA, 01 de octubre del 2026.

**Melisa C. A. Alol**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2026- 21780-AE

E:02/10 V:07/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 32 Pc. 20 del Plan 770 Viv. Barrio Puerta del Sol, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. Juan Carlos Centurión D.N.I. N° 12.331.173**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de septiembre de 2026

**Dr. Santiago Ezequiel Agnello**  
*Delegación Sáenz Peña*

s/c

E:02/10 V:07/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Antonio Billordo DNI N° 3.552.610**, la siguiente Resolución N° 1039 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Fisico N° E14- 1959-5723/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0650, a favor del Sr. Antonio Billordo, DNI N° 3.552.610, sobre la Unidad Económica Proyectada N° 9, Subdivisión de la Legua A, Lote 18, Sección 2da., Departamento San Lorenzo, con superficie aproximada de 80Has., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:02/10 V:07/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRAIAN DE JESUS MENDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 47223851, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/02/2006, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SANTA INES 0 MZ 120 CS 432 PC 8 - VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de MENDEZ, JORGE OSMAR (V) y NUÑEZ, RAMONA BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 83665SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MENDEZ BRAIAN DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28591/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 206 de fecha 08/09/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN DE JESUS MENDEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HURTO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 163 inc. 4, 119, 3er párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a cumplir la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en fecha 03 de abril de 2026 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de Nelda Rina Bianucci, conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Septiembre del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BERNARDINO JESUS (A) OJITO FERNANDEZ**, (DNI N° 31.390.308, alias "ojito", de nacionalidad argentino, con 41 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarin, domiciliado en B° Techo Digno S/N de Margarita Belén, Chaco. Que cursado estudios primarios incompletos, no sabe leer y escribir, nunca fue procesado ni condenado, hijo de Carmen Cardozo, con domicilio en Charadai), en los autos caratulados "**FERNANDEZ BERNARDINO JESUS (A) OJITO S/**

**EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 25064/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 178 de fecha 13.08.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JESÚS BERNARDINO FERNÁNDEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, DOS HECHOS en concurso real (previsto y penado por el Art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. b) y f) y 55, del Código Penal), a cumplir la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:02/10 V:14/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO RUBEN NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26050686 nacido en RESISTENCIA, el día: 29/06/1977, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: REMEDIOS DE ESCALADA Nº 1300, hijo de NUÑEZ LEONARDO y MANSILLA ROSA CATALINA, Prontuario Prov. 529608-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ LEONARDO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº23290/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº342 del 22/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº38159/2023-1 caratulado: "Núñez, Leonardo Rubén s/estafa" y su agregado por cuerda Expte. Nº 28332/2023-1", caratulado: "Núñez, Leonardo Rubén s/abuso de arma", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Leonardo Rubén Núñez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafa (art. 172 del C.P.) y Abuso de arma bajo la modalidad de agresión, agravado por ser un arma de fuego (arts. 104, último párrafo y 41 bis del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) a sufrir la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta de tres (3) años, en la Sentencia Nº 104, del 16.7.2021, de la causa Nº 34284/2012-1, del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal, debiendo Núñez cumplir con la totalidad de esta pena de manera efectiva (art. 27, segundo supuesto del C.P.). III.- Imponiendo al imputado Leonardo Rubén Núñez la pena única de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:02/10 V:14/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Ramón Alcides ZABALA DNI Nº 18.118.720**, la siguiente Resolución Nº 1057 de fecha 28/09/2026 dictada en el Expte Físico Nº E14-2017-223/E, y Actuación Electrónica Nº E14-2025-3928/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Ramón Alcides ZABALA DNI Nº 18.118.720 otorgada por Resolución Nº 0284/22, sobre la Parcela 241 y Fracción Sud de la Parcela 237, Circunscripción XIX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 3 Has. 80 As. 00 Cas, por incumplimiento de obligaciones art. 29 inc. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada y en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:02/10 V:07/10/2026**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURO RAUL AYALA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29440782, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/1982, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: República Dominicana Nº 70 del Barrio Villa Facundo, Ciudad, hijo de AYALA, NESTOR EDGARDO y OJEDA, MERCEDES RAMONA, Prontuario Prov. 43180-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AYALA MAURO RAULS/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº5662/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº27 del 06/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ayala, Mauro Raúl S/Infracción ala Ley 23.737", Expte. Nº29458/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Mauro Raúl Ayala, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la ley Nº 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del

C.P.), accesorias legales(art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., en esta causaNº29458/2025-1, en la que viniera requerida o a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Declarando al imputado Mauro Raúl Ayala reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 25 de Septiembre del 2026.

**Cortes Sandra Elizabeth**  
*Secretaria*

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días la ciudadana **CANTEROS, PATRICIA NOEMÍ**, DNI Nº 18.560.896, que en la causa caratulada "**CANTERO, PATRICIA NOEMI, LOPEZ, OSVALDO HORACIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 350017/2016, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.- CONDENAR a PATRICIA NOEMI CANTERO, M.I.Nº 18.560.896, Pront.NºAG455936, como autora responsable de la falta prevista en el art.61º del C. F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- SOBRESEER total y definitivamente a LOPEZ OSVALDO HORACIO, M.I.Nº18.324.775, Prontuario NºAG425346, por la supuesta infracción al art.61º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaria Provisoria". Resistencia, 23 de septiembre de 2026.

**Dra. Yanina Bello**  
*Secretaria*

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Pres. R. Sáenz Peña, Dr. Marcelo Darío Gauna cita por 3 (TRES) días y emplaza por el término de 5 (CINCO) días al Sr. **TOLEDO, ANDRES** DNI Nº 11.512.939 a que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ TOLEDO ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. **961/2025 -2-C-**, en trámite por ante el Juzgado a mi cargo sito en calle 25 de mayo Nº338 5to Piso de la Ciudad de Pres. Roque Sáenz Peña. La resolución que se notifica reza en su parte pertinente: "Pcia. R. Sáenz Peña, 26 de junio del 2025. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en éstos autos caratulados: "FINANPRO S.R.L. C/ TOLEDO, ANDRES S/EJECUTIVO" Expte. 961/2025 -2-C-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Elena PEREZ y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TOLEDO, ANDRES, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón cuatrocientos cuarenta mil seiscientos (\$1.440.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y dos (\$414.892,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr.SUSANA GISELLE AGUAYO GUERREÑO, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos cincuenta mil setecientos veinte (\$250.720,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS cien mil doscientos ochenta y ocho (\$100.288,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE." Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Pres. R. Sáenz Peña, 03 de septiembre de 2026.

**Dra. Ana Elena Pérez**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2026- 20627-AE

E:30/09 V:09/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. De Gestión Nº11/26 S.A.E.S. Pcia. Saenz Peña**

**1) Sec. 27.135:** Un Vehículo marca Ford, modelo Focus, color gris oscuro, dominio colocado PJW-058 (original), motor marca Ford Nº MGDA GJ393487, chasis marca Ford Nº 8AFBZZFFCGJ393487. Ambas numeraciones se encuentran grabadas sobre base totalmente rebajada y reestampados con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Me dirijo a Usted en estas actuaciones caratuladas: "**DIAZ, ANTONIO LEONIDAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA -**", **Expte. Nº12250/2026-1-C**, en trámite ante este Juzgado Civil y Comercial Décima Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 5º Piso ciudad, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, con el objeto de solicitar la publicación del Edicto que se acompaña, por el término de cinco (5) días, sin previo pago de arancel de conformidad a lo previsto en el art. 27 de la Ley Nº 24522, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

**E 2-2026- 21068-AE**

**E:30/09 V:09/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. De Gestión Nº11/26 S.A.E.S. Pcia. Roque Sáenz Peña**

**1) Sec. 27.135:** Un Vehículo marca Ford, modelo Focus, color gris oscuro, dominio colocado PJW-058 (original), motor marca Ford Nº MGDA GJ393487, chasis marca Ford Nº 8AFBZZFFCGJ393487. Ambas numeraciones se encuentran grabadas sobre base totalmente rebajada y reestampados con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN Nº55/24 SAES RESISTENCIA.**

**1) Sec. Nº103.353:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, cabina doble, color gris, dominio colocado AA-474-QG (apócrifo), dominio informado PGN-624, motor marca Volkswagen NºCNF060285, chasis marca Volkswagen Nº8AWDD42H9GA006442.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°55/24 SAES RESISTENCIA.**

- 1) **BENJAMIN PANOZO VALLEJOS D.N.I. N°94.682.530, C.U.I.T 20-94682530-2 Sec. N°103.353:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, cabina doble, color gris, dominio colocado AA-474-QG (apócrifo), dominio informado PGN-624, motor marca Volkswagen N°CNF060285, chasis marca Volkswagen N°8AWDD42H9GA006442.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N° 222/26 – SAES - RESISTENCIA**

1. **Sec. N° 138561,** Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, modelo **T110**, Motor marca **YAMAHA** N.º **E3J9E010549** y Cuadro marca **YAMAHA** N.º **LL8KE1549CB018570**, Sin Dominio Colocado.-
2. **Sec. N° 138570,** Una Motocicleta, marca **HONDA**, modelo **NF100**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150FMG265045411** y Cuadro marca **HONDA** N.º **LTMPGGB26650455571**, Sin Dominio Colocado.-
3. **Sec. N° 138572,** Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **LD110**, Motor marca **MONDIAL** N.º **1P52FMHB1003086** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **8AHJ22110BR5005544**, Sin Dominio Colocado.-
4. **Sec. N° 138574,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **G110**, Motor marca **GUERRERO** N.º **1P52FM11018990** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **8AHJ32125BR000435**, Dominio Colocado **781HOR**.-
5. **Sec. N° 138575,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **1P52FMH0B604995** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **Sin numeracion a causa de un rebaje (LIMADURA)**, Sin Dominio Colocado.-
6. **Sec. N° 138576,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **G110**, Motor marca **GUERRERO** N.º **KT1P52FMHD0051926** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **LSRXCHLE4D1011879**, Dominio Colocado **805JZS**.-
7. **Sec. N° 138577,** Una Motocicleta, marca **BRAVA**, modelo **NEVADA 125**, Motor marca **BRAVA** N.º **1P52FMIC7609745** y Cuadro marca **BRAVA** N.º **8DYC11244DV004102**, Sin Dominio Colocado.-
8. **Sec. N° 138578,** Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, modelo **FZ16**, Motor marca **YAMAHA** N.º **1ES2022081** y Cuadro marca **YAMAHA** N.º **8C6KG051XC—1----** la numeracion que se halla representada por el signo guion (-) no se puede dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidacion que borro los digitos faltantes, Dominio Colocado **774IJT**.-
9. **Sec. N° 138579,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **110**, Motor marca **GUERRERO** N.º **1P50FMH06136052** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **LAAXKHAB661005497**, Sin Dominio Colocado.-
10. **Sec. N° 138580,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **M70**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **7073462** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM200707B073462**, Sin Dominio Colocado.-
11. **Sec. N° 138582,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo **ZB 110**, Motor marca **ZANELLA** N.º **LF1P52FMHG2110894** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCACHC802798**, Sin Dominio Colocado.-
12. **Sec. N° 138583,** Una Motocicleta, marca **HONDA**, modelo **NF100** Motor marca **APPIA** N.º **152FMHA0448312** y Cuadro marca **HONDA** N.º **LTMPGGB2975084642**, Sin Dominio Colocado.-
13. **Sec. N° 138586,** Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, modelo **T 110**, Motor marca **YAMAHA** N.º **E3J9E004870** y Cuadro marca **YAMAHA** N.º **LL8KE1541CB013038**, Sin Dominio Colocado.-
14. **Sec. N° 138593,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **B110**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **C016232** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110CB016232**, Dominio Colocado **042IKS**.-
15. **Sec. N° 138594,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo **SOL** Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH71016297** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MSS0AA7S077540**, Sin Dominio Colocado.-
16. **Sec. N° 138596,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **B110**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **D031564** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110DB031564**, Dominio Colocado **416JOX**.-
17. **Sec. N° 138597,** Una Motocicleta, marca **IMSA**, modelo **IM110** Motor marca **IMSA** N.º **QJ153FMH280005671** y Cuadro marca **IMSA** N.º **LAWXEH0A88B0310233**, Sin Dominio Colocado.-

18. **Sec. N° 138598**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P53FMHB6S47272** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8DGC31100GG0077331**, Sin Dominio Colocado.-
19. **Sec. N° 138602**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **LD110** Motor marca **MONDIAL N.° QJ153FMH270063269** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LAWXEH0A17B138898**, Dominio Colocado **089DMB**.-
20. **Sec. N° 138613**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **G110**, Motor marca **GUERRERO N.° LF1P50FMH81257965** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLM98A003143**, Dominio Colocado **604EHM**.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 km 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pelayo RAMÍREZ M.I N° 3.562.527**, la siguiente Resolución N° 1021 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expte. Físico N° E14-1959- 5721/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0693/90 a favor del Sr. Ramírez Pelayo, M.I N° 3.562.527, sobre la U.P N° 9, Subdivisión de la Legua B, Lote 21, Sección 2da., Departamento San Lorenzo, con superficie aproximada de 54 Has. 49 As., por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTION N° 222/26. RCIA.-**

- 1) **Sec. N° 138574**, – **ALVAREZ OSCAR HERALDO** – **DNI 20497479**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **72** – **RV 125**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FM11018990** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8AHJ32125BR000435**, Dominio Colocado **781HOR**.-
- 2) **Sec. N° 138576**, – **GONZALEZ DANIEL** – **DNI 20094408**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **023** – **G110 TRIP**, Motor marca **GUERRERO N.° KT1P52FMHD0051926** y Cuadro marca **GUERRERO N.° LSRXCHLE4D1011879**, Dominio Colocado **805JZS**.-
- 3) **Sec. N° 138578**, – **REBOLEDO JORGE RUBEN** – **DNI 25339296**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, modelo **04** – **FZ 16** Motor marca **YAMAHA N.° 1ES2022081** y Cuadro marca **YAMAHA N.° 8C6KG051XC—1----** la numeración que se halla representada por el signo guion (-) no se puede dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro los dígitos faltantes, Dominio Colocado **774IJT**.-
- 4) **Sec. N° 138593**, – **AVALOS CARLA VICTORIA** – **DNI 34352291**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **15** - **B110**, Motor marca **MOTOMEL N.° C016232** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110CB016232**, Dominio Colocado **042IKS**.-
- 5) **Sec. N° 138596**, – **ROMERO PIERANDREY SILVANA EDHIT** – **DNI 36611104**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **15** - **B110**, Motor marca **MOTOMEL N.° D031564** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110DB031564**, Dominio Colocado **416JOX**.-
- 6) **Sec. N° 138602**, – **SANCHES GLORIA BEATRIZ** – **DNI 24570809**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **018** - **LD110** Motor marca **MONDIAL N.° QJ153FMH270063269** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LAWXEH0A17B138898**, Dominio Colocado **089DMB**.-
- 7) **Sec. N° 138613**, - **NUEZ ERICA ROMINA** – **DNI 33132456**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **27** – **G110 TRIP**, Motor marca **GUERRERO N.° LF1P50FMH81257965** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLM98A003143**, Dominio Colocado **604EHM**.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Asociación Autónoma Asamblea de Dios**, la siguiente Resolución Nº 1055 de fecha 28/09/2026 dictada en el Expediente Físico Nº E14-2017-24/E, que dice ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la reserva otorgada sobre la U.P Nº 1, Subdivisión de la Parcela 40, Circunscripción III, Departamento 25 de Mayo, con superficie aproximada de 216 m2, reservado mediante Resolución Nº 0384/18 de fecha 25 de abril de 2018, a favor de la Asociación Autónoma Asamblea de Dios y habiendo devenido abstracto el fin de la reserva según lo establecido en el art. 7 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales referido a actividades convenientes al “bien común”. ARTÍCULO 2º: Notifíquese a través de edictos a la Asociación Autónoma Asamblea de Dios, por no hallarse en el expediente administrativo domicilio legal o real constituido, encuadrando este supuesto en el art 48 de la ley 179-A de disponer del predio. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RIQUELME, DARIO RAMON**, DNI. Nº 35.081.533, que en la causa caratulada "**RIQUELME, RAMON DIEGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2298/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DARIO RAMON RIQUELME, M.I.Nº 35.081.533, Pront.Nº CF46195, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61º del C.F. a la pena de DOCE (12) DIAS DE ARRESTO, descontándose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente, quedando por cumplir DIEZ (10) días de arresto. II.- HACER SABER A DARIO RAMON RIQUELME, M.I.Nº 35.081.533, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a DARIO RAMON RIQUELME, M.I.Nº 35.081.533 y efectúe el informe correspondiente. IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Garcia Bustos, Secretaria Nº 2. Resistencia, ....-

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

**E:30/09 V:09/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Ciriaco Valenzuela** L.E. Nº 1.755.098, la siguiente Resolución Nº 1056 de fecha 28/09/2026 dictada en el Expediente Físico Nº E14-2019-613/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución Nº 2484/78 a favor del Sr. Juan Ciriaco Valenzuela, L.E. 1.755.098, sobre la Fracción Sud Este, de la Unidad Económica Nº 8, Subdivisión Legua B, Lote 26, Sección 3ra., Departamento 25 de mayo, con superficie aproximada de 67 Has., por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado, encuadrándose en lo previsto en el art 48 de la ley 179-A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:30/09 V:05/10/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SOTO, DIEGO ALEJANDRO**, DNI. Nº 25.346.857, que en la causa caratulada "**SOTO, DIEGO ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2628/13, se dictó la resolución que en

su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a DIEGO ALEJANDRO SOTO, D.N.I. Nº 25.346.857, la falta cometida por infracción al art. 80º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, artículo de aplicación conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- II.- RECOMENDAR a DIEGO ALEJANDRO SOTO D.N.I. Nº 25.346.857, que deberá extremar las medidas de cuidado de los animales de su propiedad, haciéndosele saber asimismo las sanciones que impone la Ley 7271 de Animales Suelos, bajo apercibimiento de formación de causa contravencional con sanción para el supuesto de volver a transgredir la norma. III.-OTORGAR en carácter definitivo a DIEGO ALEJANDRO SOTO D.N.I. Nº 25.346.857 el animal equino, caballo tipo caballo, sexo macho, pelaje zaino, raza criolla, de 8 a 9 años de vida estimativamente, con marca a la vista, características especiales: calzados altos miembros posteriores, frente estrella; identificado con el Carimbo Nº62, oportunamente entregado en autos como depositario judicial. IV.-HACER SABER a DIEGO ALEJANDRO SOTO, que la Ley 7271 de Animales Suelos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaría Nº 3. Resistencia, Chaco, 11/07/2023.-

**Dra. Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:30/09 V:09/10/2026

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ORLANDO MIRANDA**, alias "PILO", D.N.I Nº 27.004.332, de nacionalidad Argentina, nació el día 12/01/1979, en la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, de estado civil: soltero, de 47 años de edad, desocupado, domiciliado en Barrio Los Silos-Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción incompleta (2º año de la Escuela Secundaria), hijo de PEDRO MIRANDA (F) y de CONCEPCION OCAMPO (V). a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria Nº II de Gral. San Martín (Chaco).- en los autos caratulados: "**MIRANDA ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte Nº 1079 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 78 /2 6 de fecha veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Nº 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la Causa Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO / INFRACCION A LA LEY 23.737 SAN MARTIN".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 24/06/2026 "////.....FALLA: I.- CONDENANDO a ORLANDO MIRANDA, ya filiado, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -TRES HECHOS- Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, todo en CONCURSO REAL (Arts. 79, 89, 90, 41 bis y 45, todos del Código Penal y Art. 14, Primer Párrafo, de la Ley Nacional Nº 23.737, todos en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de DIECISÉIS (16) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 02 de Diciembre del 2025, en domicilio sito en Avenida Ingeniero Mañanes Nº767 aproximadamente casi Intersección con Calle Alberdi de General San Martin, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en Expte. Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", (Expediente Policial: 130/226-518-E/2022); y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 49, de fecha 22/4/2015, de la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ HOMICIDIO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. Nº887/2014-5, principal, y su agregado por cuerda Expte. Nº212/2014-5, caratulado "MIRANDA ORLANDO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS", y sometida a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado Orlando Miranda, ya filiado, el pago en concepto de MULTA de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). III.- DECLARANDO a ORLANDO MIRANDA, conforme las previsiones del Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ. IV.- DECOMISANDO la sustancia secuestrada en autos conforme lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nacional 23737 y Art. 11 de la Ley Provincial 2304-N, consistente en: Sec Nº 88326, SOBRE "A", 80.3 GRAMOS DE MARIHUANA, encontrándose los mismos en el Departamento de Drogas Peligrosas - General San Martin. V.- DECOMISANDO por transferencia a la Cuenta Corriente Nº 6019304 titular SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, Suc. 30, CBU 3110030201000060193042, Nuevo Banco del Chaco S.A., de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), depositada en la Cuenta Bancaria Nº 90018026660-Sucursal 30, del Nuevo Banco del Chaco S.A, debiendo informarse a la Dirección General de Administración, ello a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley Nº 2304-N (antes Ley 7573 de Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 23737). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado Orlando Miranda, al Dr. Miguel Angel Feldmann y al Dr. Alan Federico Feldmann, en la suma de PESOS UN MILLON, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.849.640) la cual representa un valor de VEINTE (20) UMA, DE MANERA CONJUNTA, según las pautas regulatorias de la ley Nº 4228-C de Honorarios de Profesionales de la Abogacía, por la representación del condenado, siendo obligado al pago Orlando Miranda, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si

correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. FDO : DRA: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día siete de noviembre de dos mil treinta ( 07 / 11 /2030). Gral. José de San Martín, Chaco,04 de Mayo del 2026.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:28/09 V:07/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAFAEL SEBASTIAN MONZON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40175165, nacido en LA LEONESA, el día: 03/01/1992, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO LA RALERA LA LEONESA, hijo de MONZON, OSCAR ANTONIO y ALEGRE, ROSALIA, Prontuario Prov. 49995-RH, Prontuario Nac. 49995-RH, en los autos caratulados "**MONZON RAFAEL SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 26532/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 225 de fecha 31.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Rafael Sebastián Monzón, ya filiado, a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "Abigeato simple", previsto y penado en el art. 167 ter. del Código Penal, por el hecho ocurrido en fecha 04 de abril del 2026 ... II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia Nº 179 de fecha 18/08/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, de tres (3) de prisión de ejecución condicional. III) Dictar la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la presente causa y de la Sentencia Nº 179 de fecha 18/08/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, considerándola justa en este caso. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Septiembre del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:25/09 V:05/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OJEDA, ALBERTO SEBASTIAN**, DNI 39.939.300, soltero, argentino, nacido el 14/9/96 en Roque Saenz Peña, Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, confecciona ladrillos, habiendo cursado el primer año de abogacía, con domicilio en Capitán Solari BARRIO OBRERO calle s/n quien se encuentra condenado, en los autos "**PARRA ALEJANDRA ROMAN; OJEDA ALBERTO SEBASTIAN Y OJEDA EDUARDO GERMAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. Nº 32757/2021-1 se dicto la Resolución Nº233 de fecha 23/09/2026, que en su parte pertinente dice:...Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de septiembre de 2026...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I-) PRORROGAR el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional OJEDA ALBERTO SEBASTIAN, en el Punto III) de la Sentencia Nº 151, de fecha 19/08/2024, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 3, en el "PARRA ALEJANDRA ROMAN; OJEDA ALBERTO SEBASTIAN Y OJEDA EDUARDO GERMAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 32757/2021-1., hasta el día diecinueve de agosto de dos mil veintiocho (19/08/2028); de conformidad a lo vertido en los considerandos.-II-) FIJAR AUDIENCIA para el día de la fecha 23 de Septiembre de 2026, con el fin de notificarle la presente Resolución al condenado condicional ALBERTO SEBASTIAN OJEDA, que fuera ordenado su traslado a la Comisaría de Capitan Solari.-III-) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA Y DETENCIÓN ordenada en autos por Resolución Nº228, de fecha 11/09/2026, por haberse logrado la comparencia del condenado en autos.-IV-) ORDENAR que se efectivice la Libertad de ALBERTO SEBASTIAN OJEDA en el día de la fecha 23 de septiembre de 2026 dispuesta en el punto III) de este resolutorio y de conformidad a las pautas establecidas en el art. 77, Primer párrafo del C.P., oficiándose al efecto a la Comisaria de Capitán Solari, Chaco.-III-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro motivo, saludo a Ud. muy Atte.- ---Gral. José de San Martín, Chaco,28 de septiembre del 2026.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:30/09 V:09/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **OMAR DANIEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36974375, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3948 FONTANA y/o AVENIDA LAVALLE Nº 5000 APROXIMADAMENTE(INGRESANDO POR ESTACION DE SERVICIO "AXION"), FONTANA y/o BARRIO

EVITA "ALQUILER ZACARIAS", FONTANA y/o CALLEPADRE SENA Nº1471, CIUDAD (Ref.: domicilio de Juan Villalbadueño del alquiler), hijo de ROMERO RAMON y VERA FLORENTINA, Prontuario Prov. 695320-AG, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**ROMERO OMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -UNIFICACION DE PENA -CONDICIONALES-**", Expte. Nº34816/2025-1, se ha dictado la Resolución Nº491 de fecha 24/09/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a OMAR DANIEL ROMERO DNI nro: 36974375 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González-Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 24de Septiembre del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:28/09 V:07/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO ALEJANDRO DANIEL CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44801132, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 CALLE 1 Y CALLE 5 RESISTENCIA, hijo de S/D y CARDOZO, ROSA MARGARITA, Prontuario Prov. 56846RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CARDOZO PABLO ALEJANDRO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 24287/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 154/26 de fecha 13.08.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Pablo Alejandro Daniel Cardozo, de filiación referida en autos, a la pena de cuatro meses de prisión efectiva como autor responsable del delito de Hurto (Art. 162 del Código Penal)... II.- ESTABLECIENDO que Pablo Alejandro Daniel Cardozo, deberá sufrir la Pena Unica, comprensiva de la presente, con la pena impuesta en la Nº 39/26 de fecha 17/03/2026 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada "Cardozo, Pablo Alejandro S/Homicidio", Expte. Nº 42289/2024, de Ocho Años de Prisión Efectiva, por Violación a las reglas de Concurso - artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Homicidio Simple y Hurto (Art. 79 y Art. 162 , ambos del Código Penal). Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA - DNI: 23987004 (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) RADOVANCIC NATALIA PAOLA - DNI: 33382971 (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 21 de Septiembre del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:25/09 V:05/10/2026

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RAMIREZ, MATIAS MAXIMILIANO**, DNI Nº 42.577.168, nacido el 14/03/2022 en Resistencia con domicilio real en Calle Fortin Rivadavia Nº 3500, Barrio San Antonio, Rcia, domicilio, Rcia instrucción: Instruido; profesión: Peón de Campo, que en la causa caratulada "**RAMIREZ, MATIAS MAXIMILIANO S/ SUP INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 3655/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.- CONDENAR a MATIAS MAXIMILIANO RAMIREZ, DNI Nº 42.577.168, prontuario CF61163, como autor responsable de las faltas previstas en como autor responsable de la falta prevista en el art. 68º del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR PARCIALMENTE la PENA DE ARRESTO impuesta, por el cumplimiento de DIEZ (10) sesiones de TRATAMIENTO TERAPEUTICO a realizarse conforme lo establece el Programa de Asistencia a Varones que hayan ejercido patrones abusivos y violencias (de todo tipo), a fin de abordar estas situaciones de forma terapéutica. Debiendo requerir turno al EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: Lic. Juan Pablo Dellamea, Silvana Cima, Matías Romero e Ignacio Cherey, sito en Marcelo T. de Alvear 2169 de esta ciudad -ADMISION MIERCOLES Y JUEVES DE 8.00 A 12.00. III.- HAGASE SABER a MATIAS MAXIMILIANO RAMIREZ, DNI Nº 42.577.168, que deberá solicitar turno a fin de iniciar el tratamiento dispuesto y acercar a la sede de este tribunal la constancia respectiva de su asistencia en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". IV.- DEJAR EN SUSPENSO

los DIEZ (10) días de arresto restantes, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Secretaria autorizante. Resistencia, 09 de Septiembre de 2026.-

**Bruno Ivani Erkia**

*Secretario*

s/c

E:25/09 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FRANCO ELIAS RAMOS**, DNI Nº 40.500.610, , que en la causa caratulada "**RAMOS, FRANCO ELIAS S/SUP.INFRACCION LA CODIGO DE FALTAS**" Expte. Nº1313/22, se dictó la resolución Nº 116 que en su parte pertinente se transcribe: RESUELVO:I.- CONDENAR a FRANCO ELIAS RAMOS, DNI Nº 40.500.610, DNI Nº 35.182.056, como autor responsable de la falta prevista en el art. 83 del C.F. a la pena de MULTA consistente en DOS REMUNERACIONES MENSUALES, MINIMA VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la presente, por lo que estimo la sanción a aplicarse resulta proporcional y equitativa al caso, conforme art. 29 del Código de Faltas.II.- SUSTITUIR la PENA DE MULTA impuesta conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de asistencia a un CURSO TEORICO PRACTICO DE REEDUCACION VIAL a realizarse en la escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" con domicilio en calle San Roque Nº 62 de esta ciudad, (teléfono de contacto 0362 443-7327) cuyo responsable es el Sr. Eduardo Hernán Tejo, conforme al art. 22º inc. a) del C.F. Debiendo presentar al tribunal constancia de inscripción y asistencia al mismo, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente, ello conforme lo establecido en el art. 23º del Código de Faltas que dispone "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, secretaria, 12 de abril de 2023. Resistencia, 31 de agosto de 2026.-

**Ricardo Alejandro Godoy**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:25/09 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERMAN ANDRES AGUIRRE NIELLO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34055730, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/10/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/ A MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO ESPAÑA 0 MZ 92 CS 10 RESISTENCIA, hijo de AGUIRRE, JORGE HECTOR y NIELLO, NORMA MIRIAN, Prontuario Prov. 46576-CF, Prontuario Nac. S/ D, en los autos caratulados "**AGUIRRE NIELLO GERMAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº 27927/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 188 de fecha 26.08.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a Germán Andrés Aguirre Niello, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor, Art. 5 Inc. c) de la ley Nº23737 en función con el Art. 45 del CP y robo con fuerza en las cosas (Art. 164 del CP) todo en concurso real (art. 55 del CP) en aplicación del Art. 426 y concordantes del CPP, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena acordada de cuatro (4) años de prisión efectiva, declarándolo reincidente por segunda vez, conforme lo dispuesto por el Art. 50 CP, el pago de una multa por 45 unidades fijas, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de treinta días a partir de la firmeza del presente decisorio; imponiéndosele además las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (Art. 530 del CPP). Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Septiembre del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:25/09 V:05/10/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº-S. Peña) en autos: "**RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE**" - Expediente Número: 1217/2026-2-C, RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes a la cuenta corriente CCS Nº 378-017548/3 del Banco Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT Nº 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619; 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Serie B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código

de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art, 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación."- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

**Miguel A. Petricevic**

*Secretario Provisorio*

E 2-2026- 18300-AE

E:07/09 V:09/10/2026

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### TU GUSTO S.A.S.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “**TU GUSTO S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E3-2026-66186-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 01 días del Mes de Agosto de 2026, el Sr. ROMERO DRIUSI LUCAS IVAN D.N.I. N° 42.378.511, CUIT N° 20-42378511-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/02/2000, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliada en FRAY CAPELLI N° 481 de la ciudad de Resistencia, Chaco quien a todos los efectos se denomina constituyente, y mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará “ **TU GUSTO S.A.S** “ Sede Social: en la calle Fray Capelli N° 481 en la Ciudad de Resistencia Provincia de Chaco, pudiendo abrir sucursales en jurisdicciones de territorio nacional e internacional. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, a contar desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con común acuerdo de los socios, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: A) Comercialización de bebidas: Compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, intermediación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de toda clase de bebidas con y sin alcohol, incluyendo, entre otras, vinos, espumantes, champagne, sidras, cervezas, bebidas espirituosas, licores, aperitivos, vermouths, destilados, whisky, vodka, gin, ron, tequila, fernet, coñac, brandy y demás bebidas alcohólicas; así como aguas minerales y saborizadas, gaseosas, jugos, energizantes, bebidas isotónicas, infusiones, cafés, té y toda otra bebida destinada al consumo humano. B) Vinos, bebidas Premium y productos gourmet: Comercialización, distribución, representación, importación y exportación de vinos, bebidas Premium, bebidas artesanales, productos gourmet, productos regionales, productos de elaboración artesanal y toda clase de alimentos y bebidas destinados a segmentos especializados de consumo, incluyendo la comercialización de productos nacionales y extranjeros. C) Delicatesen y productos alimenticios: Compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de productos de delicatesen, alimentos gourmet, fiambres, quesos, conservas, embutidos, chocolates, bombones, confituras, dulces, mermeladas, frutos secos, frutas deshidratadas, especias, aceites, vinagres, salsas, aderezos, productos regionales, productos artesanales y demás alimentos relacionados con la actividad gastronómica y gourmet. D) Regalos empresariales y corporativos: Diseño, armado, elaboración, preparación, compra, venta y comercialización de regalos empresariales, institucionales, corporativos y promocionales, incluyendo cajas de regalo, canastas, combos, packs y sets destinados a empresas, instituciones, organismos públicos y privados y particulares, pudiendo incorporar bebidas, alimentos, productos gourmet, artículos de bazar, cristalería, artesanías, productos de decoración y toda clase de bienes relacionados. E) Cristalería, bazar y artículos para el hogar: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de cristalería, vajilla, copas, vasos, decantadores, jarras, botellas, utensilios de cocina, artículos de bazar, elementos para servir y conservar bebidas y alimentos, accesorios para el hogar, artículos de mesa y de más productos relacionados. F) Accesorios y productos complementarios: comercialización de accesorios relacionados con bebidas, gastronomía regalos y productos gourmet, incluyendo sacacorchos abridores, conservadoras, hieleras, accesorios para vinos, accesorios para bar, accesorios relacionados con bebidas, gastronomía, regalos y productos gourmet, incluyendo elementos de presentación, packaging, cajas, estuches, bolsas, envoltorios y demás artículos complementarios. G) Importación y exportación: Importación y exportación de bebidas, alimentos, productos gourmet, delicatesen, regalos empresariales, cristalería, artesanías, artículos de bazar, decoración, accesorios y demás bienes relacionados directa o indirectamente con las actividades previstas en el presente objeto social, pudiendo efectuar todas las operaciones aduaneras, comerciales y administrativas necesarias para ello. H) Comercialización por medios electrónicos: Comercialización de todos los productos comprendidos en el presente objeto social mediante locales físicos, venta directa, comercio electrónico, plataformas digitales, sitios web, redes sociales, aplicaciones, catálogos digitales y cualquier otro medio de comercialización existente o que se incorpore en el futuro, pudiendo implementar sistemas de venta, entrega y distribución a domicilio. I) Servicio para eventos: Comercialización, provisión y organización de productos y servicios relacionados con celebraciones, reuniones sociales, empresariales e institucionales, pudiendo proveer bebidas, alimentos, productos gourmet, regalos, cristalería, vajilla, artículos de decoración y demás elementos necesarios para tales acontecimientos, directamente o mediante la contratación de terceros. J) Sucursales y representaciones: La sociedad podrá establecer, adquirir, administrar y explotar sucursales, agencias, depósitos, oficinas comerciales, locales de venta y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Asimismo, podrá participar en licitaciones y concursos públicos o privados, celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, empresas, sociedades, cooperativas, asociaciones, instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, y realizar todas aquellas operaciones permitidas por las leyes que resulten

necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones, permisos, registros, autorizaciones y demás requisitos establecidos por la legislación nacional, provincial y municipal vigente. Capital Social: estará integrado por un total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), divididos en un total de 100 Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) cada una, la que representa el 100% del capital suscrito y cada acción tiene derecho a un voto. El accionista Sr. Romero Driussi Lucas Iván, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 42.378.511, CUIT N° 20-42378511-0 Nacionalidad Argentino, de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Fray Capelli N° 481 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina; suscribe 100 Acciones, Ordinarias, Nominativas, No Endosables por un valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) e integra en este acto la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su suscripción. El accionista la Sr. ROMERO DRIUSSI LUCAS IVAN, integra al momento de constituir la sociedad el veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de depósito en el NBCH del Capital Social, debiendo integrarse el saldo pendiente, dentro de plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. ROMERO DRIUSSI LUCAS IVAN mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 42.378.511, de estado soltero, comerciante, domiciliado en FRAY CAPELLI N° 481, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina y Administradora Suplente EL Sr. ROMERO PAULO IVAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 23.273.295, de Estado Civil casado, domiciliado en calle Inspector FRAY CAPELLI N° 481, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina. Ambos presentes en este acto con plazo de duración en sus cargos por tiempo Indeterminado. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 30 de Julio de cada año. -Resistencia 25 de Septiembre de 2026.

**CP. Verónica P. Vargas**

*Inspector General IG PJ y RPC*

**E 2-2026- 21538-AE**

**E:05/10/2026**

—>\*<—

**ALTIORA GROUP S.A.S.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-78332-AE – Altiora Group SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo**”, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de septiembre de 2026 el Sr. Carlos Rafael Pellegrini, DNI N° 27.991.889, CUIT N° 20-27991889-5 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de diciembre de 1980, de profesión: contador, estado civil: divorciado, con domicilio Mz 12 Pc 1 S/N San Martin – Chacabuco – ciudad de Charata, Provincia del Chaco; y el Sr. Alejandro Emanuel Pellegrini Ferraro, DNI N° 34.012.669, CUIT N° 20-34012669-7 de nacionalidad argentino, nacido el 16 enero de 1990, de profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio Cuyo y Baigorria S/N Barrio San Martin ciudad de Charata Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará “**Altiora Group S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Chacra 116, Pc. 16, atras Cartodromo, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en la IG PJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, producir, prestar servicios, actuar como corredor, comisionista, consignatario, mandatario y/o representante; y explorar en general por cuenta por cuenta propia y/o de terceras personas, físicas y/o jurídicas, asociada a ella o no, las siguientes actividades: A) Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde o invernado de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, equino, cabañero, y cría, de toda clase de pedigrís y tambo; pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización e industrialización de productos y subproductos derivados de esta explotación, incluyendo en esta, la conservación, fraccionamiento y envase de los mismos.- B) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros.- C) Producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graníferas, forrajeras, algodón, tabacaleras, frutícolas, hortícola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada, incluyendo la fabricación y producción, industrialización, comercialización de agropellets de producción y demás subproductos de origen agrícola o forestal y la producción, elaboración, fabricación, industrialización, procesamiento, acondicionamiento, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, distribución y comercialización, por cuenta propia y/o de terceros, de expeler, aceites y demás productos, subproductos y derivados de origen agrícola, oleaginosa y agroindustrial, obtenidos a partir de soja, girasol, algodón, maíz, canola, alfalfa, maní y cualquier otra especie vegetal, pudiendo realizar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas necesarias para el desarrollo de dicha explotación. Industrialización de productos de origen agrícola, comprendiendo la fabricación, producción, elaboración, extracción, refinación y comercialización de aceites vegetales, biocombustibles, biodiésel, y cualquier otro producto, subproducto o derivado de la actividad agropecuaria y agroindustrial, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias, accesorias o complementarias para el desarrollo de dicha actividad. - D) Servicio de clasificación de semillas. E) Servicios de embolsado y extracción en silo-bolsas. F) Servicio permanente de transporte de carga desde su domicilio y hasta aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito. G) Explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de a la actividad.- E) Administración de Bienes de la Sociedad y/o de terceros, ya sean de Sociedades Comerciales y/o Civiles o particulares, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles

urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados.- F) Realizar operaciones inmobiliarias, concesionarias y financieras de todo tipo, ya sea en el territorio del país o en el extranjero, a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato.- G) Acopio de cereales y oleaginosas y/o frutos del país, su industrialización, distribución y comercialización de productos y subproductos derivados.- H) El asesoramiento técnico agropecuario, análisis de suelo y aguas y la compraventa de insumos agropecuarios consistentes en semillas híbridas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan al ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota.- I) La importación y/o exportación de productos y subproductos derivados de las actividades denunciadas anteriormente. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. - J) Actuar como representante, mandataria, consignataria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución. Y en general, cualquier clase de negocios de lícito comercio relacionado con el objeto antes descrito, cuando la administración así lo estime conveniente y en consecuencia, podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones que la establecida por la ley. Pudiendo para ello comprar, ceder, transferir, permutar, donar, locar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, o el Banco de la provincia del Chaco, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) divididos en trescientas (300) acciones de igual valor nominal, a razón de peso diez mil (\$10.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes suscriben el cien por ciento (100%) de las acciones, siendo éstas, trescientas (300) acciones por un valor nominal de pesos Tres Millones (\$3.000.000). Los socios suscriben el 100% del capital social (\$3.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Carlos Rafael Pellegrini, suscribe la cantidad de doscientas veinticinco (225) acciones nominativas, ordinarias, no endosables de diez mil (\$10.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por un total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000); (b) Alejandro Emanuel Pellegrini Ferraro, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones nominativas, ordinarias, no endosables de diez mil (\$10.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por un valor total de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por un monto de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, ordinarias, no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Alejandro Emanuel Pellegrini Ferraro, DNI N°34.012.669, CUIT N°20-34012669-7 de nacionalidad argentino, nacido el 16 enero de 1990, con domicilio real en Cuyo y Baigorria S/N Barrio San Martin ciudad de Charata Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Carlos Rafael Pellegrini, DNI N° 27.991.889, CUIT N°20-27991889-5 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de diciembre de 1980, con domicilio real en Mz 12 Pc 1 S/N San Martin – Chacabuco, ciudad de Charata, Provincia del Chaco; quienes presentes en este acto aceptan el cargo que les han sido conferidos y permanecerán en sus cargos por plazo indeterminado hasta que la asamblea de accionista decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. Resistencia, 22 de septiembre de 2026.

**CP. Verónica P. Vargas**

*Inspector General IGPJ y RPC*

**E 2-2026- 21749-AE**

**E:05/10/2026**

>\*<

### **MOS MAIORUM S.A.S.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-81765-AE – MOS MAIORUM SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo**”, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28 de septiembre de 2026 el **Sr. Horacio German SPADA**, Documento Nacional de Identidad N.º: 23.929.988, CUIT N.º 20-23929988-2, argentino, nacido el treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ramón Vázquez N.º 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y la Sra. **María Elena ZURLO**, Documento Nacional de Identidad N.º 26.418.448, CUIT N.º 27-26418448-2, argentina, soltera, nacida el seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, profesión arquitecta, domiciliada en calle Ramón Vázquez N.º 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denomina “**MOS MAIORUM S.A.S.**”, con **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en calle Ramón Vázquez N.º 135 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IGPJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, **la prestación**

**integral de servicios de seguridad, vigilancia, protección, monitoreo, limpieza, higiene, desinfección, mantenimiento y conservación de bienes, inmuebles, establecimientos e instalaciones.** A tales fines, podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Servicios de seguridad y vigilancia: prestación de servicios de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, inmuebles, instalaciones, predios, comercios, industrias, entidades, espectáculos, eventos, exposiciones, certámenes, convenciones y demás espacios públicos o privados; control de accesos, custodia y protección de personas y bienes, cuando ello se encuentre permitido y debidamente autorizado por la normativa aplicable. b) Protección y custodia: prestación de servicios de protección y custodia de personas determinadas, bienes, valores y efectos, incluyendo, cuando corresponda y se encuentre legalmente habilitado, el depósito, custodia, recuento, clasificación, traslado y distribución de dinero, títulos, valores, documentación y otros bienes que por su naturaleza, valor económico o características requieran protección especial. c) Seguridad electrónica, monitoreo y telemetría: diseño, planificación, instalación, configuración, programación, mantenimiento, reparación y explotación de sistemas electrónicos de seguridad; centrales receptoras de alarmas; monitoreo y supervisión a distancia de sistemas contra robos, intrusiones, incendios y otras contingencias; sistemas de video vigilancia (CCTV), control de accesos, sistemas biométricos, cercos eléctricos y demás dispositivos y tecnologías destinadas a la prevención, detección y control de riesgos. d) Rastreo y localización: prestación de servicios de seguimiento, localización, rastreo y control mediante sistemas GPS, satelitales o cualquier otra tecnología disponible, respecto de vehículos, flotas, cargas, mercaderías, bienes y otros activos, siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. e) Instalación y mantenimiento de dispositivos de seguridad: comercialización, instalación, mantenimiento, reparación y asistencia técnica de alarmas, cámaras, sensores, controles de acceso, sistemas de detección y prevención, cerraduras y demás dispositivos vinculados con la seguridad de personas y bienes, incluyendo cajas fuertes, cajas de seguridad y otros sistemas de protección física. f) Asesoramiento y planificación: planificación, organización, asesoramiento y consultoría en materia de seguridad, vigilancia, prevención de riesgos, protección de bienes e instalaciones y diseño de sistemas integrales de seguridad, sin perjuicio de las actividades profesionales que requieran título o matrícula específica. g) Vigilancia rural: prestación de servicios de vigilancia y protección de establecimientos rurales, predios, explotaciones agropecuarias, campos, instalaciones y bienes ubicados en zonas rurales, mediante personal habilitado conforme a la normativa aplicable. h) Servicios integrales de limpieza e higiene: prestación de servicios de limpieza, higiene y conservación integral de oficinas, edificios, establecimientos comerciales, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrias, fábricas, hospitales, organismos públicos y privados, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, espacios comunes y demás inmuebles. i) Desinfección, desinsectación y control de plagas: prestación de servicios de desinfección, desinsectación, desratización, fumigación y control de plagas, mediante procedimientos, productos y equipos autorizados; limpieza y desinfección de tanques de agua, conductos, cañerías, depósitos y demás instalaciones, todo ello con sujeción a las habilitaciones y disposiciones sanitarias y ambientales correspondientes. j) Servicios auxiliares y complementarios: prestación de servicios auxiliares vinculados con la seguridad, control, recepción, atención y conservación de inmuebles, establecimientos e instalaciones, incluyendo servicios de recepción, control de accesos, orientación de visitantes, conserjería, portería, acomodación, atención al público y tareas similares, siempre que no impliquen el ejercicio de actividades reservadas legalmente a otras profesiones, servicios o sujetos especialmente habilitados. k) Comercialización de bienes y equipamiento: compra, venta, distribución y comercialización de equipos, herramientas, maquinarias, elementos, insumos, productos de limpieza, higiene, desinfección y seguridad, destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el presente objeto. l) Importación y exportación: importación y exportación de maquinarias, equipos, herramientas, dispositivos, insumos y demás bienes vinculados directamente con las actividades que constituyen el objeto social, siempre que ello resulte necesario o complementario para su desarrollo y se encuentre permitido por la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos; adquirir, administrar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles; contratar personal, adquirir equipos, maquinarias y vehículos; y realizar todos los actos y operaciones de carácter civil, comercial, financiero y administrativo que resulten necesarios, accesorios o conexos con las actividades precedentemente indicadas, siempre que no se encuentren legalmente reservados a entidades o personas que deban reunir requisitos especiales. **CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) en dinero en efectivo expresado en moneda nacional, divididos en 50 acciones, Ordinarias Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) c/u, con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente **Sr. Horacio German SPADA**, DNI N.º: 23.929.988, CUIT N.º 20-23929988-2 ha suscripto el 100% del capital social e integra en este acto el 50% mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco (NBCH) sucursal Resistencia, en la cuenta de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de 24 meses de la firma del presente contrato. Las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas y no endosables. El cargo de **Administrador Titular y Representante Legal** será ocupado por el Sr. **Horacio German SPADA**, DNI N.º: 23.929.988, CUIT N.º 20-23929988-2, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ramón Vázquez N.º 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; **Administrador Suplente** será ocupado por la Sra. **María Elena ZURLO**, DNI N.º 26.418.448, CUIT N.º 27-26418448-2, argentina, soltera, profesión arquitecta, domiciliada en calle Ramón Vázquez N.º 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; quienes aceptan en este acto el cargo que les han sido conferidos y permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 01 de octubre de 2026.-

**CP. Verónica P. Vargas - Inspector General IGPJ y RPC**

**E 2-2026- 21796-AE**

**E:05/10/2026**

**ANDRE S.A.**

**EDICTO** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. **E3-2026-59045-Ae** caratulado “**ANDRE SA S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**” se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/04/2026, se ha resuelto la elección de las autoridades del directorio de la sociedad, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular, Presidente: GOY, Hugo, argentino, D.N.I. 8.380.144 C.U.I.T. 20-08380144-2, nacido el 04/10/1950, comerciante, estado civil casado, con domicilio real y especial en Liniers N° 237 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: GONZALEZ Gloria Beatriz, argentina, DNI 6.357.667, CUIT 27-06357667-6, nacida el 15/05/1950, contadora, estado civil casada, con domicilio real y especial en Liniers N° 237 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato 3 años. Resistencia, 30 de Septiembre de 2026.

**CP. Verónica P. Vargas***Inspector General IGPJ y RPC***E 2-2026- 21741-AE****E:05/10/2026**

—&gt;\*&lt;—

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES “PLENITUD”***Hermoso Campo – Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 27, de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Octubre de 2026, a las 18 hs, en la Biblioteca Pública Augusto Raúl Cortázar.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de Asamblea.
  2. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
  3. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico N°: 13. (01-07-2025 al 30-06-2026)
  4. Fijación del valor de la cuota Societaria.
- Altas y Bajas Socios.

**Mirtha Barseto***Secretaria***Rosa Niremperger***Presidente***E 2-2026- 20868-AE****E:05/10/2026**

—&gt;\*&lt;—

**PARTIDO MUNICIPAL IDENTIDAD CIUDADANA****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

El Partido Municipal IDENTIDAD CIUDADANA convoca a sus afiliados a elecciones internas para la elección de las autoridades definitivas del partido, a realizarse el día sábado 24 de octubre de 2026, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, en la sede partidaria sita en Hungría N.º 528 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. La convocatoria se realiza de conformidad con su Carta Orgánica partidaria y demás normas electorales aplicables.

**Esteban José Dikowiec***Presidente***E 2-2026- 20959-AE****E:05/10/2026**

—&gt;\*&lt;—

**ASOCIACIÓN CIVIL PERRANDO EN MOVIMIENTO****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento al estatuto de la Asociación Perrando en Movimiento se resuelve Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se fija fecha para la realización de Asamblea el día viernes 16 de Octubre a las 19.00hs a llevarse a cabo en el Colegio de odontólogos de Chaco cito en Av. San Martin 125, con el propósito de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de 2 Asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, junto a la Sra Presidente y Secretario respectivamente
2. Actualización cuota de Ingreso y cuota mensual
3. Lectura y Consideración de la Memoria, los Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026
4. Fijación del monto que el Tesorero puede retener en la Caja Social para pagos ordinarios y urgentes (Art. 24, inc. f) de estatuto.

La Asamblea General Ordinaria nro 1se celebrara en el día y hora fijados en la convocatoria.

**Rocio P. Zabala***Presidente***E 2-2026- 21378-AE****E:05/10/2026**

—&gt;\*&lt;—

**FUNDACION CRISTO VUELVE**

*Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLA ANUAL ORDINARIA**

La fundación cristo vuelve convoca a sus miembros a la Reunión Anual Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre del año 2026, a partir de las 20:30 horas en su sede social sita en calle 48 esquina 31 Barrio Colon, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Recursos y Gastos e Inventario de los ejercicios cerrados al 30 de Junio del 2026.

2º) Designación de autoridades de la Comisión Directiva.

**Fabio S. Caballero***Presidente***E 2-2026- 21531-AE****E:05/10/2026**

— &gt;\*&lt; —

**ASOCIACION CON FINES RELIGIOSOS CONCILIO PASTORES****PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA***Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLA ANUAL ORDINARIA**

La ASOCIACION CON FINES RELIGIOSOS CONCILIO PASTORES PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA convoca a sus miembros a la Reunión Anual Ordinaria que se realizará el día 15 de OCTUBRE del año 2026, a partir de las 10:30 horas en su sede social sita en 31 ESQUINA 48 - Barrio Colon, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Recursos y Gastos e Inventario de los ejercicios cerrados al 30 de Junio del 2025 y 30 de Junio del 2026.

2º) Designación de autoridades de la Comisión Directiva.

**Fabio S. Caballero***Presidente***E 2-2026- 21532-AE****E:05/10/2026**

— &gt;\*&lt; —

**EL CRUCE S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre de 2026 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional Nº 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.

Punto 2: Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nº 61.

Punto 3: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto 4: Honorarios de Directores Ejercicio 61.

Punto 5: Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes

Punto 6: Honorarios provisionales de Directores en relación al

Ejercicio nº 62

Punto 7: Dividendos

Punto 8: Resultados no Asignados, distribución parcial.

Punto 9: Recomendaciones sin aptitud vinculante.

**Oswaldo R. Martina***Presidente***E 2-2026- 21590-AE****E:05/10 V:16/10/2026**

— &gt;\*&lt; —

**CONSORCIO CAMINERO Nº 108 “CAMPO LA AURORA”****CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 2026, a las 19.30 hs. en la sede social del Consorcio Caminero N: 108 “CAMPO LA AURORA”, a los efectos de considerar el siguiente “,

**ORDEN DEL DIA**

1)Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I de Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Recursos, Anexo III, Cuadro de

Gastos Generales de Administración, otros egresos y para fines específicos, información complementaria, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 35, cerrado el 31/07/2026.

3) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora de votos.

4) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4.1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Vice Presidente, Tesorero, Vocal titular 1, Vocal Titular 2 y Vocal suplente 4°.

4.2) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisor de cuentas, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2°, Revisor de Cuenta suplente 1°.

5) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.

6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

7) Bajas y Alta de Socios. Cambio de Categoría Societaria.

8) Fijación de la Cuota Social.

9) Palabras finales a cargo del Presidente.

**Marcelo Luque**  
*Secretario*

**César Rodríguez**  
*Presidente*

**E 2-2026- 21613-AE**

**E:05/10/2026**

————— >\*< —————  
**COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS APCECH**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados APCECH, se complace en invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 23 de Octubre de 2026, a las 11:00 horas, en Salón de Eventos, sito en calle 25 y 26 (JJ. Castelli y Pueyrredón), a los efectos tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con la Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la documentación, correspondiente al ejercicio económico N° 16, cerrado el 30 de Junio de 2026 a) Memoria, b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II y III; c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración de bajas y altas de socios.
- 4) Ponencia y propuesta de Asociados.
- 7) Palabras finales a cargo del presidente.

**Juana Beatriz Casa**  
*Secretario*

**Casar Manuel Pinat**  
*Presidente*

**E 2-2026- 21615-AE**

**E:05/10/2026**

————— >\*< —————  
**ABRAZO SOLIDARIO ASOCIACIÓN CIVIL**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de octubre de 2026 a las 20 horas, en sito en su sede sito en Ceballos N° 436 Barrio Grisetti de Tres Isletas.

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, e Informe de la Comisión Directiva y el Auditor de los ejercicios cerrados al 31/08/2023, 31/08/2024 y 31/08/25
3. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**Frias Edith Ramona**  
*Secretaria*

**López Ariel Daniel**  
*Presidente*

**E 2-2026- 21655-AE**

**E:05/10/2026**

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 34 "LA CLOTILDE"**  
*La Clotilde – Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 2026 a las 19.30 horas en el galpón del consorcio caminero N° 34 "La Clotilde", calle 10, entre 7 y 9, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;

- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026;
  - 3.- Informe de movimientos mensuales posteriores al ultimo cierre de balance, hasta la fecha;
  - 4.- Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
  - 5.- Renovación de las siguientes autoridades por el termino de dos (2) años (periodo 01/08/2026 a 31/07/2028), en los cargos de: VICE PRESIDENTE: Zowa, Carlos Javier, TESORERO: Querci, Ruben Alfredo, VOVAL TITULAR 1º: Pinczuk, Emilio Luis, VOCAL TITULAR 2º: Gasko, Emilio Juan, VOCAL SUPLENTE 1º: Vacante, REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1º: Cristoff, Julio Basilio y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1º: Chroniuk, Pedro Gregorio todos por terminacion del mandato.
  - 6.- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.
  - 7.- Proclamación de la nueva conformacion de la Comision Directiva y de la Comision Revisora de Cuentas.
  - 8.- Aprobación de nuevos asociados y baja de Asociados. Cambio de categoria societaria.
  - 9.- Fijación de la cuota societaria;
- Nota: de los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 666-K, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

**David Antonio Kobluk**  
*Secretario*

**Juan Carlos Gryb**  
*Presidente*

E 2-2026- 21664-AE

E:05/10/2026

————— >\*< —————

**CLUB ATLETICO FERROCARRILES DEL ESTADO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 27 inc. c) del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 21 de octubre de 2026, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 9 prolongación sur de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del acta anterior.
  - 2) Lectura, consideración y aprobación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, Orden del día, Memoria y Balance General e inventario, Cuadro de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio del año 2025.
  - 3) Información sobre la incorporación al patrimonio de la entidad de un inmueble adquirido
- Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes con derecho a voto, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 37).

**Pegoraro Antonella**  
*Secretaria*

**Galeano Victor Hugo**  
*Presidente*

E 2-2026- 21670-AE

E:05/10/2026

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TIROL**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 17/10/2026 a las 18.00 hs., en el domicilio sito en UNITAN S/N- PUERTO TIROL - CHACO.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos (2) asambleísta para firmar el acta junto al presidente y secretaria.
  2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables finalizados al 30/06/2026.
  3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 30/06/2026.
- Informe y consideración de la situación económica y financiera actual que atraviesa la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TIROL, y análisis de las medidas a adoptar

**Raul Gutiérrez**  
*Presidente*

E 2-2026- 21694-AE

E:05/10/2026

————— >\*< —————

**RED DE PRESTADORES ASISTENCIALES CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 10 del Estatuto Social, se convoca a los socios de: Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuara el día 19 de octubre de 2026, a las 19hs, en el local sito en Julio A Roca Nº 565, de Resistencia Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Será presidida por el presidente o reemplazante legal
2. Designación de un (1) socio para que cumpla la función de secretario de Acta.

3. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. presidente y el secretario designado.
4. Consideración de las causales que motivaron la no convocatoria y realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios N°27,28 y 29.
5. Consideración y aprobación de la MEMORIA de los Estados Contables.
6. Consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos N° 27,28 y 29 cerrados al 31/03/2024, 31/03/2025 y al 31/03/2026 comprensivo del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Notas a los Estados Contables e informes.
7. Adhesión de la Disposición 010/2025 de la IGPyRPC inc C, inscripción de autoridades por vencimientos de mandatos y elección de nuevas autoridades.
8. Elección de cuatro (4) Directores Titulares y 3 (tres) Suplentes
9. Designación de 3 socios presentes con derecho a voto para conformar la junta electoral.
10. El procedimiento eleccionario se registrará de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del reglamento Interno de Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A

QUÓRUM: PRIMERA CONVOCATORIA: requiere la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto Art. 243, Ley 19.550

SEGUNDA CONVOCATORIA: De acuerdo al Estatuto Social en su artículo 10°, el Directorio hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en el mismo lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la 1ra convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, Quórum Mayoría: Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo cuando el estatuto exija mayor número, ART. 243, Ley 19.550.

Los Balances podrán ser consultados en el domicilio sito en Julio A Roca N°565 una semana antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

La presente convocatoria se publicará por (5) días en el Boletín Oficial y por 5 días en la prensa local, de conformidad al art. 237 de la LSC.

**Sergio Rodolfo Martínez**  
*Secretario*

**Sergio Raúl Gómez**  
*Presidente*

E 2-2026- 21110-AE

E:05/10/ V:14/102026

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PROVINCIALES AMANECER**

*Pampa del Indio - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Acta de la Reunión Ordinaria de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales "AMANECER" del 29 de septiembre de 2026, se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el 16 de octubre de 2026 a las 19:30 hs, en su sede social, sito en la calle Dr. Balbuena Valdez N° 350, de la Ciudad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco, para el tratamiento del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30/06/2026.
3. Designación de nuevo Protesorero como consecuencia del fallecimiento de quien se encontraba en ejercicio del cargo.

**Virgona Hilda**  
*Presidente*

E 2-2026- 21769-AE

E:05/10/2026

————— >\*< —————

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

Consejo de Administración. Mendoza, 24 de septiembre de 2026.

**Carlos Roberto Pierrini**

*Presidente*

E 2-2026- 21291-AE

E:02/10 V:07/10/2026

>\*<

### **EL DORADO S.A.**

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

“El Dorado S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 2026, a las 20:00 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
  2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondientes al ejercicio cerrado al 30-06-2026.
  3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.
  4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable.” -
- “Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.”

**Luis L. Tirner**

*Presidente*

E 2-2026- 20351-AE

E:25/09 V:05/10/2026

## **LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

### **INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**(I.P.R.O.D.I.CH.)**

*Provincia Del Chaco*

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### **LICITACIÓN PUBLICA N° 4/2026 RESOLUCION N° 98/2026 EXPEDIENTES N° 37- 2026- 2798AE**

**OBJETO:** Contratación de un Inmueble en Alquiler destinado a funcionar como sede de IPRODICH en la Ciudad de Charata, por el termino de 1 año, mas especificaciones en pliego:-.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 16.800.000. (PESOS dieciséis millones ochocientos mil con 0/100).

**APERTURA:** El día 13 de Octubre de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 09 de octubre a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dirección de Administración*

**Lic. Ana María Mitoire**

*Presidente*

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

>\*<

### **SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
**LICITACION PÚBLICA N° 116/2026**

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la población, por un período estimado de seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos quinientos veintiocho millones (\$528.000.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 14 de octubre de 2026 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/10/2026 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 5/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o [dgcegobernacion@chaco.gob.ar](mailto:dgcegobernacion@chaco.gob.ar).

**Christian Javier Mescher**

*TSACHP*

*Director A/C*

s/c

**E:05/10/2026**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** CESANTÍAS

**VISTO:** Las actuaciones Nros E6-2022-6328-A, E2-2026-21095-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 04/22 del Hospital de Las Palmas, instruye Sumario Administrativo al agente José Manuel Arrúa, DNI N° 30.670.232, por haber inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo los días 17 y 28 de marzo de 2022;

Que se dejó constancia de que el agente continuaba sin presentarse a prestar servicios, agregándose las correspondientes planillas de asistencia;

Que se incorporó acta suscripta por la Jefa de Personal del mencionado nosocomio, quien dejó constancia de que el agente no concurría a su lugar de trabajo desde el día 17 de marzo de 2022, manifestando asimismo que el propio Arrúa le habría comunicado su decisión de no regresar, en razón de haber obtenido otro empleo fuera de la jurisdicción. En dicho instrumento también se justificó la utilización de un cuaderno de firmas ante fallas informáticas, acompañándose las planillas físicas de asistencia;

Que se incorporó la Disposición N° 71/2022 de la Ex Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, mediante la cual se autorizó la apertura de una Información Sumaria. Asimismo, se agregaron capturas de pantalla correspondientes a conversaciones mantenidas por telefonía celular con el agente;

Que el agente, con asistencia letrada, interpuso Recurso de Revocatoria y acompañó una nota de solicitud de renuncia de fecha 27 de mayo de 2022. Paralelamente, se dejó constancia de la suspensión y bloqueo de la liquidación de sus haberes. Finalizada la Información Sumaria, dictándose posteriormente la Disposición N.º 30/2023 de la

Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, mediante la cual se clausuró aquella etapa preliminar y se dispuso la apertura formal del Sumario Administrativo;

Que en el marco de la instrucción sumarial se dispuso recibir declaración al imputado, compareciendo el agente Arrúa a prestar declaración y formular su descargo. Además, se formuló el correspondiente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, el cual fue debidamente notificado. En ejercicio de su derecho de defensa, la parte solicitó la apertura de la causa a prueba, petición que fue proveída favorablemente. Durante la etapa probatoria se incorporaron diversos requerimientos informativos. De la actuación electrónica N° E2-2024-5190-Ae surge la inexistencia de licencias médicas o juntas médicas correspondientes al período investigado. Asimismo, las actuaciones electrónicas Nros E2-2024-5194-Ae y E2-2024-5196-Ae, respectivamente, informaron que el agente carecía de antecedentes disciplinarios, no poseía legajo personal en la dependencia, no registraba licencias ni arreglos de cargas horarias o firmas durante el año 2022 y que, al 19 de marzo de 2024, continuaba sin prestar servicios;

Que posteriormente se dictó un acto formal destinado a subsanar un error material involuntario contenido en la parte dispositiva del pliego de cargos original. En resguardo del derecho de defensa, se otorgó un nuevo plazo, presentándose descargo y ofrecimiento de prueba informativa. Concluida la producción de prueba, se declaró clausurado el período probatorio. El agente ejerció su derecho a alegar mediante presentación con asistencia profesional, quedando así agotada la etapa de instrucción;

Que finalmente, la Dirección de Sumarios Administrativos elaboró su Informe Final, concluyendo que se encontraba acreditada la materialidad de los hechos y la responsabilidad administrativa del agente, aconsejando la aplicación de sanción y elevando las actuaciones para el control y fiscalización previsto por el artículo 73 del Decreto N° 1311/99;

Que durante la tramitación del procedimiento se han cumplimentado las etapas sustanciales previstas por el régimen sumarial, preservándose el debido proceso y el legítimo derecho de defensa del agente. El sumariado tuvo oportunidad de conocer la imputación formulada, prestar declaración, formular descargo, ofrecer y producir prueba, ser notificado de la rectificación material introducida al Capítulo de Cargos, contar con un nuevo plazo defensivo y presentar finalmente sus alegatos antes de la clausura de la instrucción, asistido con profesional letrado;

Que en tal sentido, cabe señalar que la rectificación practicada no evidencia, en las condiciones verificadas, afectación concreta de las garantías del sumariado. Por el contrario, frente a la advertencia del error material, la Instrucción adoptó una medida tendiente a preservar plenamente su derecho de defensa, procediendo a una nueva notificación y

habilitando un plazo adicional para el ejercicio de las facultades defensivas correspondientes;

Que en esta línea resulta concordante con el criterio sostenido en antecedentes recientes de la Asesoría General de Gobierno, en los cuales se ha considerado relevante, a los fines del control previsto en el artículo 73, verificar que el administrado haya contado efectivamente con las oportunidades necesarias para ejercer su defensa y controvertir los hechos imputados;

Que desde el punto de vista sustancial, de la labor investigativa y probatoria llevada adelante durante la instrucción se encuentra acreditado con suficiente grado de certeza que el agente José Manuel Arrúa dejó de concurrir a prestar servicios desde el día 17 de marzo de 2022, prolongándose dicha situación sin justificación formal y sin constancias de licencias, juntas médicas u otra causal administrativa habilitante;

Que reviste particular valor probatorio, en cuanto contiene la manifestación de la Jefa de Personal del Hospital, quien habría constatado directamente la falta de concurrencia y relatado que el propio agente le comunicó su intención de no reincorporarse por haber obtenido otro empleo fuera de la jurisdicción;

Que la valoración conjunta de estos elementos permite tener por configurada una plataforma probatoria coherente, suficiente y convergente respecto de la falta de prestación efectiva del servicio;

Que en antecedentes de la Asesoría General de Gobierno, vinculados igualmente con cesantías por abandono de servicio se ha sostenido que, constatadas las ausencias mediante registros objetivos e informes administrativos, corresponde analizar si la defensa ha logrado acreditar una causa jurídicamente suficiente que justifique la falta de prestación de servicio;

Que en el caso bajo examen, la defensa del agente se ha apoyado especialmente en la existencia de una nota de renuncia presentada el 27 de mayo de 2022. Sin embargo, este argumento no resulta suficiente para desvirtuar el hecho imputado. En primer lugar, conforme surge del propio desarrollo temporal de las actuaciones, las inasistencias comenzaron el día 17 de marzo de 2022, mientras que la renuncia invocada fue presentada recién el 27 de mayo de 2022, es decir, con posterioridad al momento en que la Instrucción considera configurado el abandono de servicio. En efecto, conforme el encuadre realizado, la conducta habría quedado consumada el día 28 de marzo de 2022, al verificarse la sexta inasistencia hábil consecutiva sin aviso ni justificación, circunstancia temporalmente anterior a la presentación de la nota de renuncia;

Que de este modo, la posterior manifestación de voluntad del agente tendiente a poner fin al vínculo no posee aptitud jurídica para justificar retroactivamente una conducta disciplinaria ya configurada. A ello se agrega que la mera presentación de una renuncia no produce, por sí misma, la inmediata extinción del vínculo de empleo público, en tanto la baja requiere su correspondiente aceptación por autoridad competente y hasta entonces subsisten las obligaciones propias de la relación de empleo. Por consiguiente, la decisión unilateral de no concurrir al servicio no puede ser equiparada a una situación jurídicamente habilitada mientras no exista el instrumento formal que modifique o extinga válidamente la situación de revista del agente. Este criterio guarda relación con lo sostenido en anteriores intervenciones de este organismo, donde se señaló que una expectativa o trámite administrativo inconcluso no libera al agente de cumplir sus funciones en el destino de revista mientras no exista un acto formal que modifique aquella situación;

Que en consecuencia, la renuncia presentada el 27 de mayo de 2022 no permite neutralizar las inasistencias injustificadas producidas con anterioridad ni desplazar la responsabilidad administrativa derivada de ellas. De la plataforma fáctica y jurídica analizada surge entonces que el agente incurrió en un incumplimiento grave de los deberes propios de la función pública, al dejar de prestar servicios en forma prolongada, sin acreditar la existencia de autorización, licencia o causal que habilitara jurídicamente su apartamiento;

Que la conducta encuentra adecuación en las previsiones de los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en cuanto imponen al agente el deber de prestar personalmente el servicio, cumplir regular e íntegramente el horario establecido y prohíben abandonar el lugar de trabajo sin autorización, contemplándose específicamente como abandono de servicio la inasistencia durante seis días hábiles consecutivos sin aviso;

Que en tal contexto, debe recordarse que cuando los agentes públicos incumplen sus obligaciones y deberes, sea por acción u omisión, y con ello afectan la eficiencia y regularidad del servicio, surge una responsabilidad especial de naturaleza administrativa o disciplinaria, cuya consecuencia se materializa mediante el ejercicio del poder disciplinario de la Administración. Tal potestad tiene precisamente como finalidad prevenir y sancionar el quebrantamiento de los deberes que pesan sobre quienes integran la organización administrativa. La potestad disciplinaria se encuentra estrechamente vinculada con el compromiso funcional que asume todo agente público al ingresar a la Administración y con la necesidad de preservar el orden interno y el correcto funcionamiento de los servicios administrativos. Así ha sido sostenido de manera reiterada en anteriores Dictámenes de la Asesoría General de Gobierno;

Que en el caso concreto, la entidad de la conducta no puede ser considerada menor. La ausencia no se circunscribió a episodios aislados ni a un incumplimiento meramente formal, sino que implicó el cese material de la prestación laboral desde marzo de 2022, sin

que se acreditara posteriormente una reincorporación efectiva. Corresponde a su vez, efectuar una consideración diferenciada respecto de la situación patrimonial advertida durante el trámite. Del Informe Final surge que los haberes del agente fueron bloqueados formalmente a partir del mes de julio de 2022, circunstancia de la cual se desprende que podrían haberse efectuado pagos durante un período en el cual no existió prestación efectiva de servicios. Este aspecto debe ser distinguido de la responsabilidad disciplinaria que forma el objeto principal del sumario. La eventual existencia de haberes percibidos indebidamente no constituye, en sí misma y en las condiciones actualmente acreditadas, fundamento autónomo de la sanción expulsiva, sino una cuestión de naturaleza patrimonial que deberá ser objeto de determinación por el área administrativa competente;

Que en consecuencia, se estima procedente que el Ministerio de Salud arbitre los mecanismos administrativos, contables y/o legales pertinentes para individualizar concretamente el período durante el cual pudieron haberse percibido haberes sin contraprestación, determinar el monto involucrado y, en su caso, formular el correspondiente cargo patrimonial y adoptar las medidas conducentes a su recupero, garantizando en dicha instancia las formalidades propias del procedimiento que corresponda;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 565/26, en coincidencia con la opinión vertida por la Dirección de Sumarios Administrativos, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía al señor José Manuel Arrúa, DNI N° 30.670.232, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al agente José Manuel Arrúa, DNI N° 30.670.232, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en

caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99 y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 15:57:16 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/26-MINIST. DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2026-44129/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo de pacientes pediátricos y neonatales del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 88/26, autorizada por el Decreto N° 1671/26 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 94/26, resuelve declarar desiertos los renglones 4, 5, 6 y 11, por no presentarse oferta;

Que la mencionada comisión, decide reducir el renglón 2 en 450 unidades (de 650 a 200), por cuestiones de oferta;

Que asimismo, propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos y la reducción, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv);

Que en ese contexto, la aludida comisión sugiere preadjudicar a las ofertas 2 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, los renglones 7, 9 y 10, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco (\$8.449.475); 3 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30715046284, los renglones 1, 2 (en 200 unidades) y 3, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos (\$78.599.300); 4 de la firma Japharma S.A.S., CUIT N° 30717134830, el renglón 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos noventa mil (\$2.490.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ochenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco (\$89.538.775);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 88/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto es la adquisición trimestral de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo de pacientes pediátricos y neonatales del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 2 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, los renglones 7, 9 y 10, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil

cuatrocientos setenta y cinco (\$8.449.475); 3 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30715046284, los renglones 1, 2 (en 200 unidades) y 3, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos (\$78.599.300); 4 de la firma Japharma S.A.S., CUIT N° 30717134830, el renglón 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos noventa mil (\$2.490.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ochenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco (\$89.538.775).

**Artículo 2°:** Declárense desiertos los renglones 4, 5, 6 y 11, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Redúzcase el renglón 2 en 450 unidades (de 650 a 200), por cuestiones de oferta.

**Artículo 4°:** Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos y la reducción, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval S.A., CUIT N° 33711192579; Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30715046284; y Japharma S.A.S., CUIT N° 30717134830, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales - programa 11-subprograma 2-actividad/obra 2, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.09.26 15:58:22 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2312-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros E20-2023-3-A, E2-2026-20931-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna N° 48/23 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), ordenó la instrucción de sumario administrativo a los fines de investigar los hechos ante la presunta transgresión a las normas sobre incompatibilidades, ausencias y cumplimiento de deberes de la agente Bettina Antonella Biolchi, DNI N° 36.018.196;

Que el mismo se inicia con motivo de los diversos informes del Responsable de la Receptoría N° 68 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante las reiteradas inasistencias injustificadas, fallas en el cumplimiento de tareas operativas y de estudio técnico-práctico asignadas, así como la falta de respuesta a requerimientos oficiales (Oficios Judiciales) y la adulteración o inconsistencias en las Planillas de Registro de Asistencia;

Que mediante el entrecruzamiento de datos y consultas, a la AFIP (Aportes en Línea), Superintendencia de Servicios de Salud, Perfil de LinkedIn; Registros Comerciales (NOSIS), también se logró detectar que la agente Biolchi, registraba múltiples empleadores simultáneos, y con relación de dependencia en el sector privado;

Que por su parte la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), en Dictamen N° 136/23, confirmó la existencia de Incompatibilidad; al quedar corroborado con los informes de AFIP; certificaciones de firmas de Estudio Jurídico Lew Todarelli y Asociados S.A., antecedentes de hallarse vinculada laboralmente con el Municipio de Corrientes y certificación de tareas en relación de dependencia en BICE Fideicomiso S.A.;

Que ante tales circunstancias y elementos aportados, se dispuso recepcionar Declaración Indagatoria, notificándose a través de la Plataforma Digital, quien no compareció a la audiencia señalada, dejándose constancia de ello;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, quien pese a hallarse debidamente notificada no ejerció descargo ni ofreció pruebas, por lo que se consideraron decaídos los derechos dejados de usar y otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas, no constando presentación alguna;

Que se agregó copia de Telegrama Colacionado de fecha 19 de enero de 2024 de la señora Bettina Antonella Biolchi que reza "renuncio al empleo desde 10/01/2024";

Que se elevaron conclusiones sumariales, disponiendo mantener y ratificar los cargos oportunamente formulados y la Directora de Sumarios en su informe final compartió los fundamentos de la instrucción y aconsejó la sanción de Cesantía para la agente Biolchi;

Que la conducta de la agente sumariada quedó encuadrada en el Artículo 71 de la Constitución Provincial (1957-1994), que establece que: "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional-técnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca. El nuevo empleo producirá la caducidad del anterior. No podrá acordarse remuneración a ningún funcionario o empleado por comisiones especiales o extraordinarias";

Que asimismo, la agente sumariada transgredió el Artículo 1º inciso a) de la Ley N° 1128-A, del Régimen de Incompatibilidades de la Provincia del Chaco; Artículo 3º de la Ley N° 55-F, Organización de la Administración Tributaria Provincial; el Artículo 21 inciso 1) y 11) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; Artículo 1º, incisos b) y g);

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, surge a todas luces de parte de la agente Bettina Antonella Biolchi la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; cuyo obrar constituye conductas que fueron investigadas con arreglo a las normas del derecho administrativo disciplinario;

Que surge acreditado que la abogada Bettina A. Biolchi, ejerció su profesión en el sector privado y bajo relación de dependencia en otras entidades, paralelamente a la

relación de dependencia con la Administración Tributaria Provincial (ATP); con total desapego a las directivas laborales de su superior, cancelando de manera unilateral e inconsulta turnos de diligenciamiento oficial; reteniendo u omitiendo la tramitación de mandas judiciales y oficios, generando un grave riesgo para el erario provincial;

Que los períodos en los que incurrió en incompatibilidad quedaron perfectamente determinados en el Dictamen N° 136/23 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), que es la autoridad competente, encargada de determinar la existencia o inexistencia de incompatibilidad ante el desempeño simultáneo de más de un empleo, función o cargo a sueldo; a saber: Estudio Jurídico Lew Todarelli y Asociados S.A., ingresó en relación de dependencia para realizar un período de prueba y entrenamiento como abogada, entre el 7 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2021; superponiéndose dicho lapso con su vinculación contractual con el Organismo Provincial tributario. En la firma comercial Bice Fideicomiso S.A., desarrollo su actividad desde el mes de julio del año 2022 y hasta la emisión del dictamen referenciado; -agregando que dicha patronal informó que la mencionada ingresó a dicha empresa en fecha 18 de julio de 2022 y continua activa a la fecha, acompañando copia de la constancia de trabajador;

Que, asimismo quedó debidamente acreditado en las actas y registros informáticos del Departamento Personal, que la agente falseó u omitió registrar correctamente sus presentismos, pretendiendo superponer licencias no autorizadas con jornadas de supuesta prestación efectiva;

Que respecto de la vinculación con la Municipalidad de Corrientes, este feneció antes de la suscripción de su contrato con la Administración Tributaria Provincial (ATP), por lo tanto no existe simultaneidad de cargos en este ítem;

Que de igual manera concurren agravantes ante la reiteración de faltas de servicio y la desobediencia a las tareas operativas asignadas, correspondiendo una sanción de destitución de empleo;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 566/26, entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente contratada de servicios Bettina Antonella Biolchi, DNI N° 36.018.196, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 6° y 8° de la Ley N° 1128-A, del Régimen de Incompatibilidades para la Provincia del Chaco; el Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 55-F, de Organización de la Administración Tributaria Provincial; el Artículos 21 inciso 1) y 11) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 19- Apartado 4, inciso g) y 21 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la agente contratada de servicios Bettina Antonella Biolchi, DNI N° 36.018.196, a partir de la fecha del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 6° y 8° de la Ley N° 1128-A, del Régimen de Incompatibilidades para la Provincia del Chaco; el Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 55-F, de Organización de la Administración Tributaria Provincial; el Artículos 21 inciso 1) y 11) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 19- Apartado 4, inciso g) y 21 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.09.28 15:59:21 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2313-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2026-2722-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinte mil millones (\$ 20.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP -, un préstamo de pesos veinte mil millones (\$ 20.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

**Artículo 2°:** Establécese que el aporte otorgado por el artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** Establécese que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 16:00:14 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** APROBACIÓN DE MODELO DE CONVENIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-14885-Ae, la Ley N°1092-A, de Administración Financiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la aprobación de un modelo de Convenio Marco con la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.) – Sector Combustibles, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, regula los procesos de obtención y aplicación de recursos públicos para cumplir los objetivos estatales, fijando un modelo administrativo basado en un sistema eficiente de control de legalidad, financiero y de gestión;

Que en dicho contexto, la conducción de las actividades institucionales y la ejecución del presupuesto provincial deben ajustarse estrictamente a los criterios normativos de ordenamiento, seguimiento, eficacia, economicidad y transparencia del gasto público;

Que asimismo, el normal desarrollo de las funciones del Estado Provincial requiere garantizar de manera regular, continua y suficiente la operatividad de la flota de aeronaves oficiales y de aquellas autorizadas, para prestar servicios de interés público, bajo la estricta fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Provincial;

Que a tales efectos, resulta indispensable adoptar un procedimiento de provisión de aerocombustible que optimice la gestión logística, asegure el abastecimiento en todo el territorio nacional y garantice el cumplimiento de las normativas de seguridad aeronáutica vigentes;

Que en ese sentido, la firma Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.) – Sector Combustibles, cuenta con la estructura técnico-operativa y un programa basado en instrumentos que permiten un seguimiento informatizado de las transacciones, brindando información de gestión eficaz, eficiente y oportuna para el debido control del uso de los recursos públicos;

Que en consecuencia, corresponde suscribir un Convenio Marco con dicha empresa estatal, con el objeto de establecer los derechos, obligaciones y el procedimiento administrativo que regule el suministro del mencionado insumo;

Que la medida propuesta, se encuadra específicamente en la excepción de Contratación Directa prevista en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 –tv- ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos Nros 65/24,421/25 y 1139/25 ,dándose estricto cumplimiento a los principios de eficiencia y economicidad, exigidos por el Artículo 67 de la Constitución Provincial y el Artículo 2° de la citada ley;

Que atento a los actuados de referencia, la Asesoría General de Gobierno, luego de analizar el marco normativo aplicable y las intervenciones obrantes, no formuló reparos a la medida propiciada ni al instrumento sometido a consideración, recomendando previo a su suscripción, la incorporación de un informe técnico de la Dirección de Aeronáutica, en relación a las condiciones operativas de la provisión, y los mecanismos de determinación y control de las erogaciones;

Que en cumplimiento de ello, la Dirección de Aeronáutica informó que el tipo y cantidad de aerocombustibles y lubricantes requeridos, así como los puntos de abastecimiento y sus valores, son variables y dependen, entre otros factores, de la aeronave utilizada, las horas de vuelo, la naturaleza de cada misión y las condiciones comerciales vigentes al momento del suministro;

Que además, señaló que cada abastecimiento deberá observar los procedimientos aeronáuticos aplicables, pudiendo verificarse las erogaciones mediante su vinculación con la documentación de cada misión y del suministro efectivamente realizado, considerando técnicamente necesaria la provisión para garantizar la continuidad y seguridad de las operaciones aéreas requeridas por la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde avanzar con la aprobación y posterior suscripción del citado Convenio Marco, debiendo cada provisión y su correspondiente erogación tramitarse conforme a los procedimientos legales y administrativos vigentes, con intervención de las áreas técnicas y funcionarios competentes, respectivamente;

Que han tomado intervención; la Dirección de Administración, la Unidad de Auditoría Interna, el Departamento Legal, la Dirección de Aeronáutica y la Subsecretaría de Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 571/26; la Administración Central- Directorio de Secheep; en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que en consecuencia, deviene procedente el dictado del presente acto administrativo, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese el modelo de Convenio Marco con la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.) – Sector Combustibles, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, mediante el cual se acuerdan los alcances y condiciones para el abastecimiento de aerocombustibles, para la flota de aeronaves pertenecientes al Gobierno de la Provincia del Chaco, afectadas al cumplimiento de funciones oficiales y aquellas aeronaves que, sin integrar la flota provincial, se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial para prestar servicios de interés público, atento a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar respectivamente, lo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Establécese que la presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133, apartado a), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 –tv- ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos Nros 65/24, 421/25 y 1139/25, dándose estricto cumplimiento a los principios de eficiencia y economía, exigidos por el Artículo 67 de la Constitución Provincial y el Artículo 2º de la citada ley.

**Artículo 4º:** Autorícese al señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir con la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.) – Sector Combustibles, el Convenio cuya aprobación se dispone mediante el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación, a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias, que fuere menester para la instrumentación de la medida que se propicia a través del presente Decreto.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la Jurisdicción 2: Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**CONVENIO MARCO EMPRESA SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA  
DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.)**

Entre SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.), representada en este acto por el Ingeniero Carlos Enrique Camargo, DNI N° 10.755.106, en su carácter de Presidente de Directorio, con domicilio legal Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en adelante denominada "LA EMPRESA"; y por la otra parte el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado por Julio Cesar Ferro, D.N.I. N° 30.626.234, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante denominado "EL GOBIERNO"; conjuntamente denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DE AEROCOMBUSTIBLE, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1º – OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico, técnico y operativo para la provisión de aerocombustible destinada a:

- a) La flota de aeronaves pertenecientes al Gobierno de la Provincia del Chaco, y
- b) Aquellas aeronaves que, sin integrar la flota provincial, se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial para prestar servicios oficiales y/o de interés público, siempre que cuenten con autorización previa y expresa de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia del Chaco o del organismo que en el futuro la reemplace.

La provisión se efectuará por intermedio de "LA EMPRESA", en su carácter de empresa estatal provincial, conforme a las modalidades previstas en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º – MARCO LEGAL**

El presente Convenio se celebra en el marco de las facultades conferidas al Gobierno de la Provincia por la Constitución Provincial (Arts. 69 y 141, inc. 1 y 9) y la Ley 1092-A de Administración Financiera (Arts. 1, 2 y 4). La contratación se encuadra específicamente en la excepción de Contratación Directa prevista en el Artículo 133, inciso a) de la Ley

1092-A, por tratarse de un acuerdo entre jurisdicciones y entidades integrantes del Sector Público Provincial, conforme a los principios de eficiencia y economicidad exigidos por el Artículo 67 de la Constitución Provincial y el Artículo 2 de la Ley 1092-A. Asimismo, se ajusta a las normativas de control interno y externo vigentes en la Provincia; todo en el marco del Decreto N° \_que autoriza la presente contratación directa. Asimismo, se tienen en cuenta los antecedentes existentes en materia de provisión de aerocombustibles para flotas oficiales.

#### **ARTÍCULO 3º – DEFINICIONES**

A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) Aeronave autorizada: toda aeronave expresamente habilitada por la Dirección de Aeronáutica para recibir suministros de combustible.
- b) Aerocombustible: combustible aeronáutico aprobado conforme las normas técnicas y de seguridad vigentes.
- c) Misión oficial: toda operación aérea autorizada para el cumplimiento de funciones públicas.
- d) Certificación Mensual de Conformidad: instrumento administrativo emitido por la Dirección de Aeronáutica que acredita la efectiva prestación del servicio y habilita la prosecución del trámite de pago.

#### **ARTÍCULO 4º – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

**LA EMPRESA se obliga a:**

- a) Gestionar la provisión de aerocombustible para las aeronaves comprendidas en el presente Convenio mediante instalaciones propias o a través de terceros proveedores habilitados, incluyendo empresas petroleras, operadores aeroportuarios y demás proveedores especializados.
- b) Administrar las relaciones comerciales necesarias para asegurar el abastecimiento en todo el territorio nacional.
- c) Mantener registros completos y actualizados de todas las operaciones efectuadas.
- d) Conservar la documentación respaldatoria durante los plazos legales vigentes.
- e) Suministrar toda la información requerida por los organismos de control.

#### **ARTÍCULO 5º – OBLIGACIONES DEL GOBIERNO**

EL GOBIERNO, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica, se obliga a:

- a) Mantener actualizada la nómina de aeronaves autorizadas, matrículas y personal habilitado.
- b) Verificar la efectiva recepción del combustible.
- c) Controlar la correspondencia entre los suministros efectuados y las misiones oficiales autorizadas.
- d) Emitir las certificaciones previstas en el presente Convenio.
- e) Mantener registros completos y actualizados de todas las operaciones efectuadas.
- f) Tramitar los pagos conforme la normativa financiera vigente, a fin de efectivizarse el

mismo dentro de un plazo razonable.

#### **ARTÍCULO 6º – MODALIDAD DE PROVISIÓN**

La provisión podrá realizarse:

- a) En instalaciones propias de LA EMPRESA.
- b) En instalaciones de terceros proveedores habilitados con los cuales LA EMPRESA mantenga acuerdos operativos o comerciales.

En todos los casos deberán cumplirse las normas técnicas, ambientales y de seguridad aeronáutica aplicables.

#### **ARTÍCULO 7º – DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

EL GOBIERNO abonará el precio efectivamente facturado por LA EMPRESA, a tal efecto LA EMPRESA comunicará periódicamente a la Dirección de Aeronáutica el valor del combustible.

#### **ARTÍCULO 8º – DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA**

Toda provisión deberá encontrarse respaldada como mínimo por:

- a) Remito, ticket, comprobante de carga o documento equivalente.
- b) Fecha y lugar del abastecimiento.
- c) Tipo de combustible suministrado.
- d) Cantidad de litros cargados.
- e) Matrícula de la aeronave abastecida.
- f) Identificación del piloto o responsable de la recepción.
- g) Firma, conformidad digital o constancia equivalente.

#### **ARTÍCULO 9º – FACTURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

A cada mes vencido, LA EMPRESA presentará ante la Dirección de Aeronáutica la facturación correspondiente al período inmediato anterior.

La presentación deberá acompañarse de un informe consolidado que detalle:

- a) Fecha de cada abastecimiento.
- b) Lugar de provisión.
- c) Matrícula de la aeronave.
- d) Cantidad de litros suministrados.
- e) Tipo de combustible.
- f) Importe correspondiente.
- g) Documentación respaldatoria prevista en el artículo 8º. La Dirección de Aeronáutica procederá a:

Verificar la documentación presentada.

Controlar la correspondencia entre las cargas efectuadas, las misiones oficiales autorizadas, las comisiones de servicio, los registros de vuelo, libros de aeronave y demás documentación operativa pertinente.

Requerir aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones cuando corresponda. Emitir la

**Certificación Mensual de Conformidad.**

La Certificación Mensual de Conformidad constituirá instrumento suficiente para la prosecución del trámite administrativo de pago.

Emitida dicha certificación, las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Administración para la intervención de su competencia, registración, imputación presupuestaria y posterior pago conforme las normas presupuestarias, financieras y contables vigentes.

**ARTÍCULO 10 – CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Los gastos emergentes del presente Convenio serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a cada ejercicio financiero.

**ARTÍCULO 11 – DEBER DE INFORMACIÓN**

LA EMPRESA deberá proporcionar a requerimiento de la Gobierno de la Provincia del Chaco y/o de los organismos de control toda la documentación e información relacionada con la ejecución del presente Convenio.

**ARTÍCULO 12 – CONTROL Y AUDITORÍA**

Toda la documentación vinculada con la ejecución del presente Convenio quedará sometida al control de los organismos de control interno y externos competentes.

Las partes deberán facilitar el acceso a registros, antecedentes y documentación respaldatoria que resulte necesaria para las tareas de auditoría y fiscalización.

**ARTÍCULO 13 – OBLIGACIONES COMUNES**

LAS PARTES serán responsables de las tareas administrativas, operativas, de control y verificación necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se comprometen a colaborar mutuamente y suministrar toda información necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y transparencia del servicio.

**ARTÍCULO 14 – PLANIFICACIÓN DEL CONSUMO**

La Dirección de Aeronáutica realizará estimaciones anuales de consumo de aerocombustible con fines de planificación presupuestaria y financiera.

Dichas estimaciones tendrán carácter orientativo y no limitarán las necesidades operativas efectivamente requeridas para el cumplimiento de las funciones públicas asignadas al servicio aeronáutico provincial.

**ARTÍCULO 15 – VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde su aprobación, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 16 – RESCISIÓN**

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente cursada con treinta (30) días corridos de anticipación, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 17 – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes procurarán resolver de común acuerdo toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

De persistir las diferencias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 18 – DOMICILIOS**

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 16:11:10 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES - VOCAL IPDUV

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-21106-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y de Vivienda-Ipduv, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 318- K;

Que en dicho sentido, el Arq. Magister Alberto Patricio Mahave, DNI N° 17.697.694, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicha función pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 1 de octubre de 2026, en el cargo de Vocal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y de Vivienda-Ipduv, al Arq. Magister Alberto Patricio Mahave, DNI N° 17.697.694, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 16:02:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia: RATIFICA CONVENIO**

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E48-2026-5030-Ae; las Leyes Nros. 1718-S (de Adhesión a los Juegos Nacionales Evita - Ley Nacional N° 26.462) y 1891-S (de Creación del Instituto del Deporte Chaqueño); y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Secretaría De Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete, de la Jefatura de Gabinete De Ministros de la Nación, a través del cual se implementará y ejecutará los Juegos Nacionales de Adultos Mayores – Edición 2026;

Que en virtud de ello, se estableció que los fondos emergentes del convenio mencionado precedentemente, ascienden a la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta y seis mil (\$16.176.000,00), ello en razón de que la finalidad del mismo consiste en financiar la preparación, traslado, logística y participación integral de la Delegación Chaqueña, en las instancias finales nacionales del certamen;

Que la competencia denominada “Juegos Nacionales de Adultos Mayores – Edición 2026”, se llevará a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026, en la Provincia de San Juan;

Que es de prioritario interés y trascendencia la citada participación de la Delegación Chaqueña, en virtud de lo preceptuado por las Leyes Nros 1023-S y 1891-S, las cuales establecen como atribución indelegable del Estado Provincial, a través del Instituto del Deporte Chaqueño, atender, promover y fomentar la práctica deportiva en todas sus formas, niveles y manifestaciones en la Provincia del Chaco, formulando y ejecutando programas, eventos e intervenciones socio-comunitarias, tendientes a tan noble fin;

Que para garantizar la concurrencia, cobertura y aseguramiento de los servicios inherentes (transporte de media y larga distancia, hospedaje, alimentación, indumentaria deportiva oficial, inscripciones, coberturas de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil, premiación y gastos de apoyatura operativa), y ante la dinámica propia del cronograma de transferencias nacionales, resulta indispensable autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales, para la atención circunstancial e inmediata de los compromisos emergentes de los "Juegos Nacionales de Adultos Mayores – Edición 2026", acordados mediante el convenio oportunamente suscripto, entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la autoridad deportiva de la Nación;

Que dicha operatoria financiera, encuentra expreso fundamento en lo preceptuado por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A ("Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco"), al disponer que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del Gobierno Nacional, para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales recursos; previendo asimismo que la reposición de los citados fondos deberá verificarse antes de la finalización del ejercicio financiero en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión;

Que asimismo, la mencionada utilización transitoria de fondos debe cumplimentar en todos sus términos el procedimiento y circuito administrativo-contable establecido en la Resolución N° 87/2023 de la Contaduría General de la Provincia;

Que los fondos comprometidos en el marco del convenio bilateral, se prevé estarán disponibles y formalmente transferidos para su imputación definitiva en fechas concomitantes o posteriores a la realización de los respectivos eventos deportivos;

Que han tomado la debida intervención, en el marco de sus respectivas competencias técnicas: la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 575/26; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 225/26;

Que por todo lo expuesto ut supra, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Convenio suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, a través del cual se instrumentará la ejecución de los "Juegos Nacionales de Adultos Mayores – Edición 2026", al fin de garantizar la participación de la Delegación de la Provincia del Chaco en la Final Nacional de Adultos Mayores, a llevarse a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 en la Provincia de San Juan, en conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir, en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales, al Instituto del Deporte Chaqueño hasta el monto de pesos dieciséis millones ciento setenta y seis mil (\$16.176.000,00), a la cuenta del Nuevo Banco del Chaco S.A N° 5957005 -Programa Juegos Nacionales Evita -48- Recurso N° 17265, con destino exclusivo a la atención circunstancial e inmediata de los compromisos presupuestarios y operativos emergentes de la participación chaqueña en las instancias finales de los "Juegos Nacionales de Adultos Mayores – Edición 2026", conforme al convenio ratificado por el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Facúltase al Instituto del Deporte Chaqueño, a dictar las medidas reglamentarias, complementarias e instrumentales indispensables, para la plena ejecución del convenio ratificado por el Artículo 1° y del presente Decreto, como así también para la oportuna rendición de cuentas, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos, observando estrictamente la operatoria prevista en la Resolución N° 87/2023 de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** Determinése que una vez efectivizada la recepción de las remesas de fondos, giradas por la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en concepto de aportes financieros de los Juegos Nacionales de Adultos Mayores – Edición 2026, el Instituto del Deporte Chaqueño restituirá de manera íntegra a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados transitoriamente en virtud del Artículo 2° del presente instrumento legal, antes del cierre del ejercicio financiero en curso.

**Artículo 6°:** Autorízase al Servicio Administrativo Financiero (SAF), dependiente de la jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la

Provincia a abonar al Instituto del Deporte Chaqueño, la suma indicada en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida en los términos y alcances de la Ley N° 1891-S (Creación del Instituto del Deporte Chaqueño), el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, y la Resolución N° 87/2023 de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmado  
Data: 2026.09.20 16:03:48 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2026-2489-Ae, la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, el Decreto N° 634/16 y la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias derivadas del desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y de la amortización de deudas;

Que en tal sentido, resulta necesario fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de General Pinedo, para garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo como el desarrollo de planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad asistida se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a los municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados, conforme los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio citado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda el ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos, los anticipos devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución y en todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), que serán descontados de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 18:08:23 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS (A.N.R.)

**VISTO:** la actuación electrónica N° E102-2026-90-Ae; La Ley N° 3969-A de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de articular políticas públicas que promuevan la mejora sostenida en la calidad de vida de los habitantes de cada comunidad;

Que según establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas y el sostenimiento municipales;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, establece en su Artículo N° 26 las competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran la de asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la relación institucional con los municipios, gestionando las solicitudes de apoyo técnico y financiero para el desarrollo local;

Que en virtud del requerimiento recibido, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, mediante un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setenta millones (\$ 70.000.000,00), en concepto de ayuda económica con destino al financiamiento de acciones, actividades o programas, a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, deberá realizarse de acuerdo a la normativa estipulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y la Resolución N° 101-2026 de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que han tomado intervención en el presente; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, prestando su conformidad;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos setenta millones (\$ 70.000.000,00), en concepto de Apoyo Económico, con destino al financiamiento de actividades o programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Establécese que el aporte dispuesto por el presente instrumento, deberá ser rendido de acuerdo con la normativa estipulada del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y la Resolución N° 101-2026 de la Secretaría de Asuntos Estratégicos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 15:12:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2319-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2026-2882-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 11, de fecha 2 de marzo del año 2026, dictada en autos "Paredes Zalazar, Silvana Pamela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 904/2025-1-L, que se tramita ante la Sala Segunda, de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando... Resuelve: I) Hacer lugar a la acción de amparo deducida por la Sra. Silvana Pamela Paredes Zalazar.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6.655), respetando la antigüedad correspondiente (01/06/08) III) Regular los honorarios ... IV) Regístrese, protocolícese, notifíquese ..." Firmado: Sebastián Andrés Cáceres, Juez de Cámara, Silvia Cristina Suárez, Jueza de Cámara;

Que, la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Silvana Pamela Paredes Zalazar, DNI N° 33.925.797, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Artículo 25 -Ley N° 2423-A;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, se propicia que la amparista deberá seguir el circuito administrativo previsto por la Ley N° 1596-H, para obtener el reconocimiento desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, es decir desde el 1 de junio de 2008;

Que, el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, informando el dictado de la presente Sentencia Judicial y que la misma no se encuentra firme; las Unidades de Recursos Humanos, y de Asuntos Jurídicos éste último con Dictamen N° 140/26, todas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 497/26, sin realizar observaciones; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Departamento Cómputos y Licencias y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, mediante Dictamen N° 182-6/2026, ambas áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 11, de fecha 2 de marzo del año 2026, dictada en autos "Paredes Zalazar, Silvana Pamela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 904/2025-1-L, que se tramita ante la Sala Segunda, de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3°:** Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargo de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, desde el 2 de marzo de 2026. En el caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar un (1) cargo del escalafón general de la categoría 07 - personal de servicio - CEIC N° 1039-00 grupo 01 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos

Mayores Subprograma 03 Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos -actividad específica 01 Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y la Familia CUOF N° 08 - Anexo N° 38 - CIFF "Niño Jesús" Fortalecimiento Integral de la Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 4°:** Nómbrase, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 2 de marzo de 2026 en planta permanente a la señora Silvana Pamela Paredes Zalazar, DNI N° 33.925.797, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento de la señora Silvana Pamela Paredes Zalazar, DNI N° 33.925.797, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo 3°, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 7 -Personal de Servicios -CEIC N° 1036-00 -servicios 04 - grupo 04.

**Artículo 6°:** Determinese que la señora Silvana Pamela Paredes Zalazar, DNI N° 33.925.797, deberá seguir el circuito administrativo previsto por la Ley N° 1596-H, para obtener el reconocimiento desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, es decir desde el 1 de junio de 2008.

**Artículo 7°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas áreas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la señora Silvana Pamela Paredes Zalazar, DNI N° 33.925.797, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Silvana  
Cabrera de Zaldívar  
Date: 2026.09.28 15:14:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2026-1834-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 137 de fecha 18 de diciembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Gómez, Viviana Magdalena c/ Provincia del Chaco s/ Sumario"; Expediente N° 1416/2016-1-L que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: Resuelve:1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Viviana Magdalena Gómez contra la Provincia del Chaco, en consecuencia, condenar a ésta a abonar a aquélla, dentro de los sesenta (60) días de quedar firme y/o ejecutoriado el presente decisorio y bajo apercibimiento de ley, la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diez con ochenta y cuatro centavos (\$3.857.910,84) en concepto de capital con sus intereses hasta el día 17/12/2025 y, de corresponder, los intereses de tasa activa indicados en los fundamentos. 2) Desestimar... 3) Imponer... 4) Regular honorarios... 5) Regular honorarios... 6) Intimar... 7) Registrar, protocolizar y notificar..." Firmado: Gómez Silvana Carolina, DNI 21.849.048, Jueza del Trabajo N° 1;

Que el monto de la condena asciende a la suma pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diez con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.857.910,84) en concepto de los rubros detallados con más sus intereses (tasa pasiva) hasta el 17 de diciembre de 2025. De corresponder, el monto condenado devengará el interés que resulte de la tasa activa Cartera General a 30 días del BNA (Banco Nación Argentina), desde 18 de diciembre de 2025 y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 325/2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 135/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 137 de fecha 18 de diciembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Gómez, Viviana Magdalena c/ Provincia del Chaco s/ Sumario"; Expediente N° 1416/2016-1-L en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 1.

**Artículo 2°:** Reconócese la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diez con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.857.910,84) en concepto de los rubros detallados con más sus intereses (tasa pasiva) hasta el 17 de diciembre de 2025 a favor de la Sra. Viviana Magdalena Gómez, DNI N° 20.709.673. De corresponder, el monto condenado devengará el interés que resulte de la tasa activa Cartera General a 30 días del BNA (Banco Nación Argentina), desde 18 de diciembre de 2025 y hasta su efectivo pago, en los términos de la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud a favor de la Sra. Viviana Magdalena Gómez DNI N° 20.709.673, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los artículos precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 15:17:24 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-83541-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Aldo Gustavo Galván, DNI N° 25.298.279, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- CUOF N° 828- Escuela de Educación Primaria N° 828- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario- actividad específica 1- Gestión Estatal, presenta el “Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Aldo Gustavo Galván, DNI N° 25.298.279, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, dos (2) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta (50) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 08 y 15 de julio de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Primaria N° 828, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 584/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a partir del 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Aldo Gustavo Galván, DNI N° 25.298.279, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- CUOF N° 828- Escuela de Educación Primaria N° 828- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario- actividad específica 1- Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Aldo Gustavo Galván, DNI N° 25.298.279.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Aldo Gustavo Galván, DNI N° 25.298.279 el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Aldo Gustavo Galván, DNI N° 25.298.279, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizada en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía  
Creation Date: 2026.09.28 15:20:13 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-13381-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Cynthia Marisel Gomez, CUIL N° 27-35469569-9, domiciliada en Jujuy 2685, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ismael Ruidiaz, CUIL N° 27-70396860-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación Dandy Walker, Epilepsia, DBP Severo, Colostomia, Traqueostomia, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cynthia Marisel Gomez, CUIL N° 27-35469569-9, domiciliada en Jujuy 2685, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ismael Ruidiaz, CUIL N° 27-70396860-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación Dandy Walker, Epilepsia, DBP Severo, Colostomía, Traqueostomía, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.09.28 15:21:37 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-77675-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Brenda Natali Ramírez Gómez, DNI N° 33.548.691, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 1884- Dirección de Inclusión Educativa- Programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 3- Inclusión, Equidad y Género, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Brenda Natali Ramírez Gómez, DNI N° 33.548.691, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, un (1) mes y veintitrés (23) días, lo cual, cotejado con su edad de treinta y ocho (38) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 03 y 07 de agosto de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Inclusión Educativa y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 628/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a partir del 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Brenda Natali Ramírez Gómez, DNI N° 33.548.691, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 1884- Dirección de Inclusión Educativa- Programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 3- Inclusión, Equidad y Género, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Brenda Natali Ramírez Gómez, DNI N° 33.548.691.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Brenda Natali Ramírez Gómez, DNI N° 33.548.691, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Brenda Natali Ramírez Gómez, DNI N° 33.548.691, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizada en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía  
Creation Date: 2026.09.29 20:34:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-28150-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Daniel Núñez, DNI N° 17.388.562, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1035-00-Servicios 5- Grupo 5- CUOF N° 1821- Biblioteca Escolar B.P. N° 277 de la E.E.P. N° 30-Programa 24- Servicios Educativos Complementarios- Actividad Específica 02- Bibliotecas de Gestión Estatal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Daniel Núñez, DNI N° 17.388.562, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, cero (0) meses y once (11) días, lo cual, cotejado con sus sesenta (60) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fechas 15 de septiembre de 2026 y 21 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Biblioteca Escolar B.P. N° 277 de la E.E.P. N° 30, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 578/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Daniel Núñez, DNI N° 17.388.562, quien revista en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- CUOF N° 1821- Biblioteca Escolar B.P. N° 277 de la E.E.P. N° 30-Programa 24- Servicios Educativos Complementarios- Actividad Específica 02- Bibliotecas de Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Daniel Núñez, DNI N° 17.388.562.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al Sr. Daniel Núñez, DNI N° 17.388.562, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Daniel Núñez, DNI N° 17.388.562, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al Departamento Liquidaciones, o al área contable que haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones

efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía  
Creation Date: 2026.09.20 20:35:44 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-110962-Ae y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Luis Eduardo Ravelo, DNI N° 14.441.851, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035- servicios 5- grupo 5- CUOF N° 1353- Escuela de Educación Secundaria N° 55- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal, presenta el “Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Luis Eduardo Ravelo, DNI N° 14.441.851, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, cero (0) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y cuatro (64) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 11 y 13 de agosto de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Secundaria N° 55, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 662/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a partir del 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Luis Eduardo Ravelo, DNI N° 14.441.851, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035- servicios 5- grupo 5- CUOF N° 1353- Escuela de Educación Secundaria N° 55- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Luis Eduardo Ravelo, DNI N° 14.441.851.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Luis Eduardo Ravelo, DNI N° 14.441.851, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200- H, del sesenta y cinco (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Luis Eduardo Ravelo, DNI N° 14.441.851, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-M.E.C.C. y T., autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía  
Creation Date: 2026.09.20 20:36:39 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** MISIÓN OFICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-21275-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se tramita la conformación de una misión oficial, encabezada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Arq. Leandro César Zdero, CUIT N° 20-21884116-4 y una comitiva oficial, compuesta por el Sr. Presidente de la Agencia de Inversiones del Chaco, Martín Víctor Braillard Pocard, CUIT N° 20-36606435-5, la cual tendrá lugar a partir del día 29 de septiembre y hasta el día 12 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive;

Que los citados funcionarios, conducirán una delegación institucional en nombre de la Provincia de Chaco, en el marco del evento denominado “Argentina Week Paris” a desarrollarse en la ciudad de París, República Francesa, comprendiendo además visitas protocolares a las ciudades de Barcelona, y Milán, todas dentro del ámbito de la Unión Europea;

Que el aludido evento, constituirá una visita oficial encabezada por el Presidente de la Nación, Javier Milei, acompañado por ministros del Gobierno nacional, gobernadores de distintos espacios políticos, empresarios argentinos y directivos de compañías europeas, incluyendo además una recepción en el Palacio del Elíseo junto al presidente francés, Emmanuel Macron;

Que en dicho sentido, el acontecimiento representará un cometido estatal de promoción de inversiones y diplomacia económica, que la Nación desarrolla en la nombrada capital francesa; desarrollando actividades en sedes de diversos organismos internacionales, con incidencia directa sobre las decisiones de inversión (Organización para

la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Agencia Internacional de Energía y la Cámara Internacional de Comercio);

Que además, la mentada convocatoria se inscribe en el marco de un nuevo escenario de acuerdo comercial entre el Mercosur y la Unión Europea, en aplicación provisional desde el 1 de mayo de 2026, y busca canalizar el flujo de capital europeo hacia la Argentina;

Que la citada comitiva, constituirá una gestión oficial en la cual se fomentará el desarrollo de nuevas inversiones y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con las naciones europeas, impulsando proyectos portuarios, logísticos y de minerales críticos, y difundiendo además las capacidades productivas del Chaco, las condiciones de la Zona Franca y los diversos instrumentos de promoción disponibles, a los fines radicar inversiones en territorio provincial;

Que en este sentido, el Sr. Gobernador de la Provincia y su comitiva anteriormente descripta, han renunciado a la percepción de viáticos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese la misión oficial a la ciudad de París, Barcelona, y Milán, encabezada por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Arq. Leandro César Zdero, CUIT N° 20-21884116-4 y una comitiva oficial, la cual tendrá lugar a partir del día 29 de septiembre y hasta el día 12 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

**Artículo 2°:** Establécese que conformará la comitiva oficial que acompañará al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, el Sr. Presidente de la Agencia de Inversiones del Chaco, Martin Víctor Brillard Pocard, CUIT N° 20-36606435-5, conforme a los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Acéptese la renuncia del Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco y de la comitiva oficial indicada, a la percepción de viáticos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.29 21:06:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** AUSENCIA DE FUNCIONARIOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-21285-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el titular del Poder Ejecutivo se ausentará de sus funciones a partir del día 29 de septiembre y hasta el día 12 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, en razón de que el citado mandatario encabezará una delegación en nombre de la Provincia del Chaco, junto con el Presidente de la Agencia de Inversiones del Chaco, Martín Víctor Braillard Poccard, a la ciudad de París, Barcelona, y Milán, todas dentro del ámbito de la Unión Europea;

Que en consecuencia, resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Prof. Carmen Noemí Delgado, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), en las fechas indicadas precedentemente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del día 29 de septiembre y hasta el día 12 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Prof. Carmen Noemí Delgado, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.28 21:07:38 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-116382-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Flavia Mariel Ramírez Gómez, DNI N° 31.909.181, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 1884- Dirección de Inclusión Educativa- Programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 3- Inclusión, Equidad y Género, presenta el “ Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Flavia Mariel Ramírez Gómez, DNI N° 31.909.181, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de nueve (9) años, ocho (8) meses y ocho (8) días, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 y 25 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Inclusión Educativa y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 704/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese, a partir del 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Flavia Mariel Ramírez Gómez, DNI N° 31.909.181, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 1884- Dirección de Inclusión Educativa- Programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 3- Inclusión, Equidad y Género, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Flavia Mariel Ramírez Gómez, DNI N° 31.909.181.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Flavia Mariel Ramírez Gómez, DNI N° 31.909.181, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la señora Flavia Mariel Ramírez Gómez, DNI N° 31.909.181, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- M.E.C.C. y T.-, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía  
Creation Date: 2026.09.26 11:02:22 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Julio de 2026

**Referencia:** CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIOS

---

**VISTO:** Los Decretos Nros 206/26, 703/26, 1162/26 y 1223/26, y la actuación electrónica N° E28-2026-18502-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme se desprende de los actuados de referencia, resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios en la órbita de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, en beneficio de las personas que continuarán desempeñando sus funciones territoriales acordes a los objetivos del Plan Ñachec, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 2257-A;

Que el Plan Ñachec, creado por el Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención pertinente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar los Contratos de Locación de Servicios con las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 839-00 - personal transitorio en el CUOF N° 268 - Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Nachech - Ministerio de Desarrollo Humano, en la actividad central 1 - actividad específica 05 - Administración y Coordinación de Regiones Plan Nachech, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñarse en funciones acordes a los objetivos del Plan Nachech, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual que en cada caso se detalla.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| <b>REGION 1</b> |                              |            |                      |                    |                      |
|-----------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| <b>N°</b>       | <b>Apellidos y nombres</b>   | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>   | <b>Monto (en \$)</b> |
| 1               | González, Mariana Soledad    | 31.787.948 | Coordinador Regional | Pampa del Infierno | 1.816.500,00         |
| 2               | Gómez, Dante David           | 31.587.134 | Facilitador          | Rio Muerto         | 588.000,00           |
| 3               | González, María Angélica     | 25.604.985 | Facilitador          | Taco Pozo          | 588.000,00           |
| <b>REGION 2</b> |                              |            |                      |                    |                      |
| <b>N°</b>       | <b>Apellidos y nombres</b>   | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>   | <b>Monto (en \$)</b> |
| 4               | Mansilla, Elin               | 30.708.646 | Facilitadora         | Avia Terai         | 588.000,00           |
| 5               | Ayala, Giuliana Belén        | 39.307.414 | Facilitador          | Napenai            | 588.000,00           |
| 6               | Núñez, Susana Graciela       | 36.902.005 | Facilitador          | Campo Largo        | 588.000,00           |
| 7               | Olivera, Walter Iván         | 31.893.042 | Facilitador          | Colonia Aborigen   | 588.000,00           |
| 8               | Dzieszkiewicz, Ruth Carolina | 36.835.875 | Facilitador          | Roque Sáenz Peña   | 588.000,00           |
| <b>REGION 3</b> |                              |            |                      |                    |                      |
| <b>N°</b>       | <b>Apellidos y nombres</b>   | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>   | <b>Monto (en \$)</b> |
| 9               | Coronel, Alejandra Soledad   | 33.272.748 | Facilitador          | Charata            | 588.000,00           |
| 10              | Bestanca, Araceli Marisel    | 35.684.646 | Facilitador          | Las Breñas         | 588.000,00           |
| 11              | Serrano, Bettiana Guadalupe  | 36.511.578 | Facilitador          | Corzuela           | 588.000,00           |
| 12              | Fernández, Carolina Paola    | 41.866.361 | Facilitador          | Gral. Capdevila    | 588.000,00           |
| 13              | Coronel, Marilin             | 28.691.353 | Facilitador          | Hermoso Campo      | 588.000,00           |
| 14              | Tolosa, Marisel Jaqueline    | 36.849.446 | Facilitador          | Gancedo            | 588.000,00           |
| 15              | Cabrera, Conrado             | 43.437.406 | Administrativo       |                    | 588.000,00           |
| 16              | Conradi, Mario Rubén         | 22.498.825 | Facilitador          | Gral. Pinedo       | 588.000,00           |
| <b>REGION 4</b> |                              |            |                      |                    |                      |
| <b>N°</b>       | <b>Apellidos y nombres</b>   | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>   | <b>Monto (en \$)</b> |
| 17              | Acosta, Carolina             | 26.307.233 | Coordinador Regional |                    | 1.816.500,00         |
| 18              | Coria, Franco Exequiel       | 44.384.658 | Facilitador          | Chorotis           | 588.000,00           |
| 19              | Medina, Eliana Marysol       | 34.777.120 | Facilitador          | Villa Berthet      | 588.000,00           |
| 20              | Hernández, Solange Andrea    | 37.069.892 | Facilitador          | Samuhú             | 588.000,00           |
| 21              | Silva, Exequiel              | 42.984.743 | Facilitador          | La Tigra           | 588.000,00           |
| 22              | Maza, María Belén            | 36.979.181 | Facilitador          | Santa Sylvina      | 588.000,00           |
| 23              | Medina, Dana Dara            | 38.384.506 | Facilitador          | Enrique Urien      | 588.000,00           |
| 24              | Rajoy, Aldana Lourdes        | 40.789.750 | Facilitador          | San Bernardo       | 588.000,00           |
| 25              | Secchi, Melisa               | 38.965.596 | Facilitador          | Coronel Du Graty   | 588.000,00           |
| <b>REGION 5</b> |                              |            |                      |                    |                      |
| <b>N°</b>       | <b>Apellidos y nombres</b>   | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>   | <b>Monto (en \$)</b> |
| 26              | Paredes, Gustavo             | 25.500.844 | Coordinador Regional |                    | 1.816.500,00         |
| 27              | Sardi, Nilda Beatriz         | 22.239.864 | Facilitador          | Capitán Solari     | 588.000,00           |
| 28              | Troche, María Ester          | 24.868.887 | Facilitador          | Presidencia Roca   | 588.000,00           |
| 29              | Kaenel, Grella Erwin         | 35.305.794 | Facilitador          | Ciervo Petiso      | 588.000,00           |
| 30              | Barrientos, Daniel Orlando   | 26.059.505 | Facilitador          | Colonia Elisa      | 588.000,00           |
| 31              | Basiniani, Daniel Alberto    | 40.095.423 | Facilitador          | Laguna Limpia      | 588.000,00           |

|                         |                               |            |                      |                     |                      |
|-------------------------|-------------------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 32                      | Delgado, Fabiana Noemí        | 31.294.212 | Facilitador          | General San Martín  | 588.000,00           |
| 33                      | Fernández, Laura María        | 30.604.452 | Facilitador          | La Eduvigis         | 588.000,00           |
| 34                      | Chicote, Sebastián Bernardino | 35.687.638 | Facilitador          | Pampa Almirón       | 588.000,00           |
| 35                      | Noguera Vanesa Natividad      | 35.687.798 | Facilitador          | Pampa del Indio     | 588.000,00           |
| <b>REGION 6</b>         |                               |            |                      |                     |                      |
| <b>N°</b>               | <b>Apellidos y nombres</b>    | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>    | <b>Monto (en \$)</b> |
| 36                      | Marastoni, Emmanuel           | 37.698.816 | Coordinador Regional |                     | 1.816.500,00         |
| 37                      | López, Anibal                 | 21.308.595 | Facilitador          | Colonia Benítez     | 588.000,00           |
| 38                      | Román, Laura Marisela         | 27.081.763 | Facilitador          | Margarita Belén     | 588.000,00           |
| 39                      | Rodríguez Alexander Miguel    | 39.314.744 | Facilitador          | Isla del Cerrito    | 588.000,00           |
| 40                      | Alegre, Matías Oscar          | 33.475.560 | Facilitador          | La Leonesa          | 588.000,00           |
| 41                      | Parthimos, Sofía Astrid       | 37.327.197 | Facilitador          | General Vedia       | 588.000,00           |
| 42                      | Cabaña, Ayala Ericka Aldana   | 39.617.868 | Facilitador          | Puerto Bermejo      | 588.000,00           |
| 43                      | Balcaza, Ángel David          | 32.747.377 | Facilitador          | Las Palmas          | 588.000,00           |
| 44                      | Gallozo, Ana Isabel           | 42.216.907 | Facilitador          | Puerto Eva Perón    | 588.000,00           |
| <b>REGION 7</b>         |                               |            |                      |                     |                      |
| <b>N°</b>               | <b>Apellidos y nombres</b>    | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>    | <b>Monto (en \$)</b> |
| 45                      | Fernández, Débora Beatriz     | 41.278.763 | Facilitador          | Charadai            | 588.000,00           |
| 46                      | Menezzi, Ramona Laura         | 27.474.229 | Facilitador          | Cote Lai            | 588.000,00           |
| 47                      | Carballo, Claudia Vanina      | 22.594.545 | Facilitador          | Colonia Baranda     | 588.000,00           |
| 48                      | Durando, Leonela              | 38.971.506 | Facilitador          | Basail              | 588.000,00           |
| 49                      | Suárez, Miriam Beatriz        | 31.701.033 | Facilitador          | Puerto Tirol        | 588.000,00           |
| 50                      | Bobis, Erika Emilce           | 44.683.104 | Facilitador          | Colonia Popular     | 588.000,00           |
| 51                      | Romeo, Julieta                | 36.966.043 | Facilitador          | Makalle             | 588.000,00           |
| 52                      | Alvarez, Zunilda del Carmen   | 38.322.544 | Facilitador          | Lapachito           | 588.000,00           |
| 53                      | Velázquez, Isidro Alejandro   | 27.994.916 | Facilitador          | La Verde            | 588.000,00           |
| <b>REGION 8</b>         |                               |            |                      |                     |                      |
| <b>N°</b>               | <b>Apellidos y nombres</b>    | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>    | <b>Monto (en \$)</b> |
| 54                      | Vogel Fernando                | 24.839.760 | Coordinador Regional |                     | 1.816.500,00         |
| 55                      | González, Andrés L.           | 31.585.897 | Facilitador          | Juan José Castelli  | 588.000,00           |
| 56                      | Fernández, Gabriela Yohana    | 42.404.203 | Facilitador          | Tres Isletas        | 588.000,00           |
| 57                      | Tolaba, Mariza Cristiana      | 36.111.313 | Facilitador          | El Espinillo        | 588.000,00           |
| 58                      | Deibele, Silvia               | 35.165.291 | Facilitador          | Comandancia Frías   | 588.000,00           |
| 59                      | Jiménez, Rosana Soledad       | 31.330.087 | Facilitador          | Fuerte Esperanza    | 588.000,00           |
| 60                      | Mancini, Luis Ángel           | 35.224.435 | Facilitador          | Villa Río Bermejito | 588.000,00           |
| 61                      | Minig, Melisa Marlene         | 36.891.791 | Facilitador          | Miraflores          | 588.000,00           |
| <b>REGION 9 Fontana</b> |                               |            |                      |                     |                      |
| <b>N°</b>               | <b>Apellidos y nombres</b>    | <b>DNI</b> | <b>Cargo</b>         | <b>Localidad</b>    | <b>Monto (en \$)</b> |
| 62                      | Pereira, Cynthia Vanesa       | 33.685.576 | Facilitador          | Fontana             | 588.000,00           |

| REGION 9 Barranqueras      |                                   |            |                         |              |               |
|----------------------------|-----------------------------------|------------|-------------------------|--------------|---------------|
| N°                         | Apellidos y nombres               | DNI        | Cargo                   | Localidad    |               |
| 63                         | Fernández, Romina Noemí           | 33.685.671 | Facilitador             | Barranqueras | 588.000,00    |
| 64                         | Moraes, Ramón Roberto             | 24.214.041 | Facilitador             | Barranqueras | 588.000,00    |
| REGION 9 Puerto Vilelas    |                                   |            |                         |              |               |
| N°                         | Apellidos y nombres               | DNI        | Cargo                   | Localidad    | Monto (en \$) |
| 65                         | Horacio, Godoy                    | 27.438.329 | Facilitador             | Pto. Vilelas | 588.000,00    |
| COORDINADORA DE MERENDEROS |                                   |            |                         |              |               |
| N°                         | Apellidos y nombre                | DNI        | Cargo                   | Localidad    | Monto (en \$) |
| 66                         | Fermani, Silvia Viviana Elizabeth | 22.343.517 | Coordinadora Merenderos |              | 1.816.500,00  |

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y seis (66) personas.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.07.22 17:15:26 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 3 de Agosto de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES- LEY N° 4029- A

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-26516-Ae; la Ley N° 4029-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 4029-A, se aprobó la ley Orgánica de la Escribanía General de Gobierno, contemplando sus misiones, funciones y remuneraciones;

Que en dicho sentido, el cargo de Escribano General de Gobierno reviste naturaleza técnico-profesional, conforme al régimen estructural y funcional regulado por la citada Ley N° 4029-A, integrando la dotación permanente de la Escribanía General, con funciones específicas de certificación, fé pública, intervención en actos administrativos y supervisión técnico-notarial;

Que además, atendiendo a su naturaleza técnica y especializada, la categorización establecida mediante el Anexo de la Ley N° 4029-A no depende del régimen aplicable a los cargos políticos, ni se encuentra sujeta a decisiones de oportunidad, mérito o conveniencia, sino que se rige exclusivamente por el sistema orgánico y funcional previsto por la ley, lo que asegura la continuidad, estabilidad y objetividad del servicio notarial estatal;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el cargo vacante de Escribano General de Gobierno, a los fines de dar operatividad funcional al cargo citado, proponiéndose a tal efecto a la Escribana María de las Mercedes Marinich, DNI N° 26.730.645, quien reúne las condiciones profesionales de capacidad e idoneidad, necesarias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en el cargo aludido;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 4029-A, “Ley Orgánica de la escribanía General de Gobierno”, en virtud a que la citada

profesional reúne las condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia, y se halla inscripta con la matrícula respectiva, con una antigüedad superior a tres (3) años;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 4029-A, en el cual se establece que las funciones del Escribano General de Gobierno serán incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión o empleo, excepto la docencia secundaria o universitaria, corresponde otorgar a la Escribana María de las Mercedes Marinich, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de "Incompatibilidad Total", calculada de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 11 de la Ley 4029-A;

Que han tomado intervención en el presente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y la presente medida cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en conformidad con los términos del Artículo 141 de la Constitución Provincial, y la Ley N° 4029-A, Orgánica de Escribanía General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese a la Escribana María de las Mercedes Marinich, DNI N° 26.730.645, en el cargo de la Categoría 1- Autoridades Superiores- CEIC N° 28- Escribana General de Gobierno-, en la Actividad Central 01-Actividad Central- Actividad Específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5-Escribanía General de Gobierno- de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, en conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente mencionada en el artículo precedente, desempeñará las funciones técnico-profesionales y de supervisión establecidas para el cargo en la Ley N° 4029-A, quedando sujeta al régimen estructural, funcional y disciplinario allí previsto.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, a la Escribana María de las Mercedes Marinich, DNI N° 26.730.645, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de "Incompatibilidad Total", calculada de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 11 de la Ley N° 4029-A.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María de las Mercedes Marinich, DNI N° 26.730.645, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.08.02 21:03:20 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 3 de Agosto de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - LEY N° 4029- A

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-15976-Ae; la Ley N° 4029-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 4029-A, se aprobó la ley Orgánica de la Escribanía General de Gobierno, contemplando sus misiones, funciones y remuneraciones;

Que conforme reza la citada normativa, la oficina pública Escribanía General de Gobierno, estará a cargo del Escribano General de Gobierno, conjuntamente con los Escribanos Adscriptos y dependerá del Gobernador de la Provincia, a través de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en dicho sentido, la figura del Escribano General de Gobierno reviste naturaleza técnico-profesional, conforme al régimen estructural y funcional regulado por la citada Ley N° 4029-A, integrando la dotación permanente de la Escribanía General, con funciones específicas de certificación, fé pública, intervención en actos administrativos y supervisión técnico-notarial;

Que además, el citado funcionario ejercerá sus funciones secundado por los Escribanos Adscriptos, que conforme con las necesidades del servicio, designe el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del referido cuerpo legal;

Que además, atendiendo a su naturaleza técnica y especializada, la categorización establecida mediante el Anexo de la Ley N° 4029-A, no depende del régimen aplicable a los cargos políticos, ni se encuentra sujeta a decisiones de oportunidad, mérito o conveniencia, sino que se rige exclusivamente por el sistema orgánico y funcional previsto por la ley, lo que asegura la continuidad, estabilidad y objetividad del servicio notarial estatal;

Que en consecuencia a lo relatado, conforme a los actuados de referencia, resulta necesario cubrir el cargo vacante de Escribano Adscripto, en el ámbito de la Escribanía General de Gobierno, proponiéndose a tal efecto a la Escribana Clelia Mirtha Avila, DNI N° 14.472.224, Quien reúne las condiciones profesionales de capacidad e idoneidad, necesarias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en el cargo aludido;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 4029-A, "Ley Orgánica de la escribanía General de Gobierno", en virtud a que la citada profesional reúne las condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia, y se halla inscrita con la matrícula respectiva, con una antigüedad superior a tres (3) años;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 4029-A, en el cual se establece que las funciones del Escribano General de Gobierno y demás escribanos adscriptos, serán incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión o empleo, excepto la docencia secundaria o universitaria, corresponde otorgar a la Escribana Clelia Mirtha Avila, DNI N° 14.472.224, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de "Incompatibilidad Total", calculada de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 11 de la Ley 4029-A;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en el ámbito de sus respectivas competencias, y la presente medida cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en conformidad con los términos del Artículo 141 de la Constitución Provincial y la Ley N° 4029-A, Orgánica de Escribanía General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese a la Escribana Clelia Mirtha Avila, DNI N° 14.472.224, en el cargo del Escalafón 01-Autoridades Superiores - CEIC 65-Escribano Adscripto de Gobierno, Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 05 - Escribanía General de Gobierno - CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno-jurisdicción 02-Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, en conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente mencionada en el artículo precedente, desempeñará las funciones técnico-profesionales y de supervisión establecidas para el cargo en la Ley N° 4029-A, quedando sujeta al régimen estructural, funcional y disciplinario allí previsto.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, a la Escribana Clelia Mirtha Avila, DNI N° 14.472.224, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de "Incompatibilidad Total", calculada de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 11 de la Ley N° 4029-A.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Clelia Mirtha Avila, DNI N° 14.472.224, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.08.02 21:07:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 14 de Agosto de 2026

**Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL**

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-17800-Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio Marco de Inclusión Social para el periodo 2026, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco representado por el Sr. Ministro Dr. Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, con domicilio legal en calle Rioja 75, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y la Fundación de Equinoterapia “San Jorge”, CUIT N° 33-71055060-9, representada en este caso por su presidente Sra. Gladys Alicia Sánchez, DNI N° 23.433.813, con domicilio legal en Lote Rural N° 265, localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco;

Que las partes han suscripto un nuevo Convenio mediante el cual se dispone un nuevo aporte económico destinado a asegurar la continuidad y fortalecimiento de las acciones de inclusión social que lleva adelante la mencionada Fundación;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, otorgará a la Fundación de Equinoterapia “San Jorge”, un aporte económico por la suma total de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000,00) pagaderos en tres (3) cuotas iguales de pesos once millones (\$11.000.000,00) cada una, para la compra de forrajes (maíz, avena, alimento balanceado, virutas o cascara de arroz y alfalfa) para la alimentación de ochenta (80) equinos que son destinados a las terapias aludidas, como asimismo insumos de limpieza, de mantenimiento, equipamientos electrónicos, insumos de construcción, insumos sanitarios, elementos de electricidad, ferretería, pinturería, elementos de talabartería, equipamiento para el área de terapia, cinchones, mandiles, monturas, estribos, riendas, medicamentos veterinarios, ameses para equipamiento de equinos e indumentaria para el personal;

Que el Convenio Marco de Inclusión Social se enmarca en el plan de Gobierno del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco a los fines efectivizar un sistema integral de protección de derechos dirigidos a grupos vulnerables, que requiere fortalecer las instancias de coordinación institucional para garantizar que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de Derechos Humanos;

Que la medida se encuadra en la Ley N° 3969-A de Ministerios, Artículo 16 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 1165/12 y su modificatorio N° 858/15, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 132/26, con sugerencias que fueron contempladas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas legales que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 461/26, con observaciones las cuales se dieron cumplimiento e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Convenio Marco de Inclusión Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano representado por el Sr. Ministro Dr. Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, con domicilio legal en Lote Rural N° 265, localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco, representada por su presidenta Sra. Gladys Alicia Sánchez DNI N° 23.433.813, el cual como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a transferir a la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, la suma total de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000,00) pagaderos en tres (3) cuotas iguales de pesos once millones (\$11.000.000,00) cada una.

**Artículo 3°:** Establézcase que la Fundación de Equinoterapia “San Jorge” deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, quedando especificado en las Resoluciones, los representantes de la Fundación de Equinoterapia “San Jorge”, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

**Artículo 4°:** Establézcase que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

**Artículo 5°:** La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación de Equinoterapia “San Jorge” estará a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 6°:** Encuádrese la medida contenida en el presente instrumento legal, en la Ley N° 3969-A de Ministerios, Artículo 16 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1165/12 y su modificatorio N° 858/15.

**Artículo 7°:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## ANEXO

**CONVENIO MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL**

—En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los días 04 del mes de Junio de 2026, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministro Dr. Diego Fernando Gutiérrez, D.N.I. N° 27.207.092, con domicilio legal en calle Rioja 75, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO" y la Fundación Equiterapia "San Jorge", con domicilio legal en Lote Rural N° 295 de la localidad de Puerto Basiani, Chaco, representada en este caso por su presidente Sra. Gladys Alicia Sánchez, D.N.I. N° 23.433.813, en adelante "La Fundación", conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Inclusión Social, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** A los fines del presente convenio, las partes acuerdan un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en "LA FUNDACIÓN", siendo esta una entidad que se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad, a través de la zooterapia y/o equiterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio Marco de Inclusión Social se enmarca en el plan de gobierno del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco en cuanto al diseño, planificación, ejecución y control de políticas sociales a partir de un modelo inclusivo que incorpora la equidad como variable central de las estrategias de intervención. De tal modo, tiene por objeto efectivizar un sistema integral de protección de derechos dirigidos a grupos vulnerables, que requiere fortalecer las instancias de coordinación institucional para garantizar que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de Derechos Humanos.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente Convenio Marco de Inclusión Social tendrá una vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado, salvo que una de las partes notificara en forma fehaciente a la otra la voluntad de rescindir el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a transferir a LA FUNDACIÓN, la suma de Pesos Treinta y tres Millones (\$33.000.000,00.-) pagaderos en tres (3) cuotas iguales de Pesos Once Millones (\$11.000.000,00.-) cada una. El aporte estará destinado a garantizar las actividades llevadas adelante por LA FUNDACIÓN, determinadas en la cláusula primera, y en la Protección de Derechos de Niñas, Niños, adolescentes, adultos y familias en cuanto política social definida en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA FUNDACIÓN se sujeta a la rendición conforme extremos previstos en la Resolución Nro 30/14 y 34/22 de Tribunal de Cuentas y sus concordantes, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de tenerla por no cumplida en caso de no ajustarse a los extremos exigidos en la reglamentación la que declara conocer.

**CLÁUSULA SEXTA:** Lo expresado en el presente Convenio Marco de Inclusión Social deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, y en lo que hace a protección integral de niñas, niños y adolescentes, deberá ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño, y a la luz de la normativa internacional, nacional y provincial vigente en la materia, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, la Ley Nacional N°26.061 y la Ley Provincial N°2086-C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por LA FUNDACIÓN, y sin opción de rescisión del convenio por parte de EL MINISTERIO el que podrá en su caso y de

Escaneado con CamScanner

Existir causales graves, rescindir el convenio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de notificación fehaciente.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de tribunales ordinarios de la primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba señalados, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un solo efecto.-----

  
D<sup>o</sup> Diego F. Gutierrez  
Ministro  
Desarrollo Humano

  
Firma "Secretario General"  
Julio Cesar Ferro  
Ministerio de Gobierno  
Chaco, 05 de Octubre de 2026

Escaneado con CamScanner

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Saturna  
Certificate Issued by  
Data: 2024.08.14 17:45:06 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-48242-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Braian Eduardo López, DNI N° 36.198.346, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 76- Registro Civil de Resistencia Primera Sección Resistencia, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Braian Eduardo López, DNI N° 36.198.346, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con sus treinta de cuatro (34) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 17 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 494/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Braian Eduardo López, DNI N° 36.198.346, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC N° 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5, del Programa 14-Asuntos Registrales-Subprograma 1-Registro Civil-Actividad Específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 76-Registro Civil de Resistencia Primera Sección Resistencia-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Braian Eduardo López, DNI N° 36.198.346.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar al Sr. Braian Eduardo López, DNI N° 36.198.346, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Braian Eduardo López, DNI N° 36.198.346, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.30 15:59:14 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE SERVICIOS-PROGRAMA EXPERTOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-82494-Ae, la Ley N° 2207-G y N° 292-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios con los beneficiarios del Programa Expertos, creado por Decreto N° 2549/15, con el propósito de capacitar y formar el recurso humano para cubrir las necesidades de la Red Pública de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes desempeñan sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que por el Decreto N° 3456/19 se prorrogó dicho programa, estableciendo que el personal que se encontraba vinculado bajo esa modalidad, sería incorporado a la planta permanente de la jurisdicción 6- actual Ministerio de Salud, de manera progresiva y de conformidad a los cargos vacantes;

Que se ha renovado de manera continua la vinculación como Becarios “Expertos”, desempeñando dichos recursos humanos funciones esenciales en los establecimientos sanitarios;

Que con el objetivo de fortalecer la Red Pública de Salud, siendo la prioridad de la actual gestión gubernamental, se considera necesario cumplimentar lo oportunamente comprometido, teniendo en cuenta la antigüedad en el vínculo;

Que en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto

2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:... c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...";

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de prestación de servicios semanal según Planilla Anexa, de acuerdo con los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que, el personal contratado de servicios consignados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, tendrán derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de Licencia por Insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

**Artículo 4°:** Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A-t.v.-.

**Artículo 5°:** Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en los términos que establece la ley N° 292-A.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

| Orden                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Apellido y nombre/s     | DNI N°     | Profesión      | Monto         | Carga Horaria |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------|---------------|---------------|
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 245- Anexo 0- Hospital "Dr. Moreno Díaz Setuvi" Santa Silvana -</b> |                         |            |                |               |               |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Emanuel Alfredo Avila   | 38.121.770 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30         |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 01 - Unidad Regional 1- UMDESOCH - Actividad Específica 01 - Administración - CUOF N° 254- Hospital "Dr. Salvador Mazza" Villa Ángela -</b>             |                         |            |                |               |               |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Celia Raquel Alvarez    | 36.108.233 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00         |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Paola Lorena Alvarez    | 31.391.265 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00         |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Esther Elena Cordoba    | 32.984.547 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00         |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ana Laura Delbon        | 35.305.274 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00         |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mariela Alejandra Gauna | 33.995.520 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00         |
| <b>CEIC N° 839- Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración -CUOF N° 257 - Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" - Quitilipi -</b>       |                         |            |                |               |               |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Andrea Lorena Aguirre   | 27.472.419 | Auxiliar       | \$ 811.182,46 | 40,00         |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Estefanía Evelyn Díaz   | 38.539.019 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30         |

| <b>CEIC N° 839- Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2- Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 133- Anexo 0- Hospital "Dr. José Arce"- Las Garcitas -</b>   |                         |            |                |               |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------|---------------|-------|
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Angela Ester Depieri    | 30.794.325 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Gladis Dure             | 26.593.828 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Liliana Lencina         | 30.794.316 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N° 267- Anexo 0 - Hospital Capitán Solari -</b>         |                         |            |                |               |       |
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Roxana Isabel Palacio   | 32.093.475 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839- Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 2- Unidad Regional 2- Centro Chaqueña- Actividad Específica 1-Administración- CUOF N° 259 - Hospital Dr. Andrés D. y Pereyro-Machagai -</b>            |                         |            |                |               |       |
| 13                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mirian Alejandra Solis  | 33.662.839 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839- Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2- Centro Chaqueña - Actividad Específica 1-Administración- CUOF N° 258- Anexo 0 - Hospital Dr. Pedro Salica Villa Berthet -</b> |                         |            |                |               |       |
| 14                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Roberto Daniel Cabrera  | 24.080.471 | Auxiliar       | \$ 811.182,46 | 40,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 – Administración - CUOF N° 122 – Hospital "Gral. Dónovan" de Makalle -</b>      |                         |            |                |               |       |
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Jorge Sebastian Liebana | 31.396.543 | Administrativo | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 16                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Paola Olea              | 31.704.258 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |            |                |               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------|---------------|-------|
| 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Silvana Olea            | 31.704.257 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 18                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Alicia Ramirez          | 27.369.409 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N° 118- Anexo 0- Hospital Dr. J. M. Oxley de Puerto Tirol -</b>          |                         |            |                |               |       |
| 19                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tamara Noelia Alarcon   | 39.309.349 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Romina Belén Lencina    | 37.469.272 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Stella Maris Ruidiaz    | 28.525.546 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N° 264 - Anexo 0- Hospital "Enf. Ramón Álvarez"- Concepción del Bermejo -</b> |                         |            |                |               |       |
| 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Norma Noemi Suarez      | 20.445.848 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - SUDOESTE II - Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 255- Anexo 0- Hospital 9 de Julio de Las Breñas -</b>                          |                         |            |                |               |       |
| 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Alberto Miguel Manzur   | 33.989.317 | Administrativo | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Enzo Sebastian Quiñones | 35.178.027 | Administrativo | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N° 242- Hospital "Dr. Enrique V. De Llamas" - Charata -</b>                       |                         |            |                |               |       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                            |            |                                   |               |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|-----------------------------------|---------------|-------|
| 25                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Adelia Leiva               | 24.255.175 | Servicio                          | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 26                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Debora Cecilia Carballo    | 32.545.152 | Enfermera                         | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4- Sudoeste II - Actividad Especifica 01 – Administración- CUOF N° 243 - Hospital "Dr. Issac Waisman" - Gral. Pinedo -</b>    |                            |            |                                   |               |       |
| 27                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Rodrigo Gilberto Sarachaga | 36.967.202 | Administrativo                    | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - SUDOESTE II - Actividad Especifica 1 - Administración- CUOF N° 244- Anexo 0- Hospital "Artemio Zeno" - Hermoso Campo -</b> |                            |            |                                   |               |       |
| 28                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Jesica Fabiana Bolognese   | 33.485.304 | Administrativa                    | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 29                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Rosa Matilde Cordoba       | 30.325.569 | Servicio                          | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 30                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Vanesa Anahi Palavecino    | 30.325.635 | Administrativa                    | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli- Actividad Especifica 01- Administración- CUOF N° 247 - Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli -</b>                                       |                            |            |                                   |               |       |
| 31                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ramon Roque Aguirre        | 25.151.496 | Administrativo                    | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 32                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Soledad Castro             | 27.002.601 | Tec. Sup en Dietetica y Nutrición | \$ 864.825,72 | 40,00 |
| 33                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mirna Graciela Groh        | 30.197.324 | Administrativa                    | \$ 532.726,56 | 32,30 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |            |                                          |               |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|------------------------------------------|---------------|-------|
| 34                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Lucas Ezequiel Palavecino   | 39.177.760 | Administrativo                           | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 35                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Miguel Alejandro Palavecino | 31.585.809 | Servicio                                 | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 36                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Orlando Rollhaizer          | 27.675.360 | Servicio                                 | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 37                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Marta Susana Sanchez        | 24.524.889 | Servicio                                 | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 38                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Miguel Angel Gonzalez       | 25.151.422 | Servicio                                 | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 39                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hector Eduardo Kloster      | 32.567.483 | Tec. Sup. En Diagnóstico por Imágen      | \$ 864.825,72 | 40,00 |
| 40                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Placida Carolina Solis      | 30.453.678 | Enfermera                                | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 252 - Hospital "Dr. Jorge Vásquez" - Tres Isletas -</b> |                             |            |                                          |               |       |
| 41                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Rocio Belen Sanchez         | 40.179.858 | Tec. Sup. En Tecnología de los Alimentos | \$ 864.825,72 | 40,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte -Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 127- Anexo 0 - Hospital Dr. Carlos Harvey - Laguna Limpia -</b>   |                             |            |                                          |               |       |
| 42                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Luz Mariana Zarate          | 31.044.840 | Enfermera                                | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 128- Hospital Dr. Dante Tardelli - Pampa del Indio -</b>          |                             |            |                                          |               |       |
| 43                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Erwin Maximiliano Ramirez   | 36.244.363 | Servicio                                 | \$ 532.726,56 | 32,30 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |            |                |               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|----------------|---------------|-------|
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N° 129 - Hospital Rural de Presidencia Roca -</b>                           |                          |            |                |               |       |
| 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Laura Noemi Vega         | 23.433.894 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC 839-Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 – Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 126- Hospital "Dr. Félix Pértile"- General San Martín -</b>                  |                          |            |                |               |       |
| 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Damian Ariel Gomez       | 34.972.339 | Administrativo | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 46                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Rosaura María Belen Liva | 36.108.507 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 47                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Estela Mabel Ortega      | 20.601.258 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 14 – Salud Comunitaria – Actividad Específica 1 - Salud Mental - CUOF N° 293 - Anexo 1 - Comunidad Terapéutica La Eduvigis -</b>                                                                                      |                          |            |                |               |       |
| 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Noelia Carina Gomez      | 28.475.191 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6- Norte - Actividad Específica 01 – Administración- CUOF N° 132 - Hospital "Dr. Carlos Alberto Piedra" Colonias Unidas -</b>        |                          |            |                |               |       |
| 49                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Daniel Dario Acuña       | 24.174.187 | Auxiliar       | \$ 811.182,46 | 40,00 |
| 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mariela Viviana Solis    | 26.778.672 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 238- Anexo 0 - Hospital Almirante Brown Pampa del Infierno -</b> |                          |            |                |               |       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |            |                |               |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|----------------|---------------|-------|
| 51                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Veronica Antonia Amaya    | 34.036.390 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 52                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Estela Lujan Dominguez    | 31.258.028 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 250 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Ezequiel Paulino Morante" - Avia Terai -</b> |                           |            |                |               |       |
| 53                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sandra Sofia Vazquez      | 30.708.596 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7- Centro Oeste -Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 251- Anexo 0- Hospital " Dr. Enrique M. Sagarduy"- Campo Largo -</b>           |                           |            |                |               |       |
| 54                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pablo Leandro Acuña       | 38.766.995 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 55                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ernesto Fabian Ledesma    | 18.552.159 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 56                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Braian Marcelo Tevez      | 38.971.497 | Administrativo | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 3 - Hospital 4 de Junio - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 241 - Anexo 0 - Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo" Presidencia Roque Sáenz Peña-</b>                         |                           |            |                |               |       |
| 57                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Carmen Rosalía Acuña      | 27.324.003 | Enfermera      | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| 58                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Isabelina Coceres         | 16.449.475 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 59                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ricardo Omar Emilio Gomez | 38.766.500 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |            |                                                  |               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|--------------------------------------------------|---------------|-------|
| 60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Carolina Yamila Quevedo              | 34.048.227 | Administrativa                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 61                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Jose Nelson Calderon                 | 24.457.778 | Tec. Sup. En Mantenimiento en Servicios de Salud | \$ 864.825,72 | 40,00 |
| 62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Jose Antonio Castaño                 | 27.663.393 | Administrativo                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 63                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Maira Soledad Iker                   | 35.302.774 | Administrativa                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 64                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Juan Ramirez                         | 21.622.627 | Servicio                                         | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Andres Matias Santillan              | 31.746.320 | Administrativo                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 66                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Guillermo Victor Eduardo Schafheutle | 34.568.538 | Administrativo                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 67                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cecilia Marisel Sosa                 | 30.207.859 | Enfermera                                        | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 –Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N° 66- Anexo 0 - Hospital Generalista – Fontana -</b>                                     |                                      |            |                                                  |               |       |
| 68                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ariana Soledad Gonzalez              | 33.988.167 | Administrativa                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 69                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estefania Gabriela Wolczok           | 33.612.862 | Enfermera                                        | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 150- Anexo 0- Centro de Salud B° 500 Viviendas "Dr. Ramón Carrillo" - Barranqueras -</b> |                                      |            |                                                  |               |       |
| 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Monica Griselda Coronel              | 28.510.896 | Administrativa                                   | \$ 532.726,56 | 32,30 |

| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 67 - Anexo 0 - Hospital "Eva Perón" Barranqueras -</b>                  |                                |            |                                               |               |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------------------|---------------|-------|
| 71                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Beatriz Ofelia Acuña           | 32.494.150 | Tec. Sup. En Laboratorio de Análisis Clínicos | \$ 864.825,72 | 40,00 |
| 72                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Guillermo Sebastián López Meza | 32.938.302 | Servicio                                      | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 73                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Roberto Oscar Ruiz Diaz        | 23.263.824 | Administrativo                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 110 - Anexo 0 - Centro Salud "Dra. A. M. De Justo"- Villa Libertad -</b> |                                |            |                                               |               |       |
| 74                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Janina Elizabeth Medina        | 36.018.628 | Administrativa                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 75                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Maria Jose Flores              | 32.093.315 | Enfermera                                     | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1 - Administración – CUOF N° 143- Anexo 0 - Centro de Salud del Barrio España -</b>                    |                                |            |                                               |               |       |
| 76                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Leandro Nicolas Roa            | 38.963.024 | Administrativo                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 151- Anexo 0 - Centro de Salud Villa Luzuriaga -</b>                      |                                |            |                                               |               |       |
| 77                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Raul Alejandro Alvarez         | 39.310.126 | Servicio                                      | \$ 532.726,56 | 32,30 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |            |                                                                       |               |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------|-------|
| 78                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ana Belen Alvarez           | 39.310.125 | Tec. Sup. En<br>Gestión y<br>Administración<br>de Recursos<br>Humanos | \$ 864.825,72 | 40,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 158- Anexo 0 - Centro de Salud - Villa Hortencia -</b>                  |                             |            |                                                                       |               |       |
| 79                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Alejandra Noemi Romero      | 27.511.378 | Administrativa                                                        | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 80                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Lidia Teresa Gomez          | 14.454.207 | Enfermera                                                             | \$ 981.015,32 | 44,00 |
| 81                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nelida Emilce Martinez      | 22.164.290 | Auxiliar                                                              | \$ 811.182,46 | 40,00 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1 - Administración- CUOF N° 320 - Anexo 0 - Centro de Salud San Fernando Emmanuel- San Fernando</b> |                             |            |                                                                       |               |       |
| 82                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ramon Alberto Perez Barboza | 39.939.708 | Administrativo                                                        | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 1 – Administración- CUOF N° 321- Anexo 0 - Centro de Salud Barrio Ciudad de los Milagros -</b>      |                             |            |                                                                       |               |       |
| 83                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Miriam Soledad Sandoval     | 28.879.340 | Administrativa                                                        | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 3 - Laboratorio- CUOF N° 342 - Laboratorio Central -</b>                                                                                           |                             |            |                                                                       |               |       |
| 84                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cesar Javier Gonzalez       | 33.214.466 | Administrativo                                                        | \$ 532.726,56 | 32,30 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |            |                                               |               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|-----------------------------------------------|---------------|-------|
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 5 - Epidemiología - CUOF N° 283- Anexo 0 - Dirección de Epidemiología -</b>                                               |                            |            |                                               |               |       |
| 85                                                                                                                                                                                                                                                              | Lucas Mateo Aguirre        | 34.900.060 | Administrativo                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 03- - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 13 - Centro Dermatológico - CUOF N° 138- Anexo 0 - Centro Dermatológico Dr. Manuel Giménez -</b>    |                            |            |                                               |               |       |
| 86                                                                                                                                                                                                                                                              | Jorge Omar Acosta          | 30.523.289 | Administrativo                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 01- actividad central – actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 296- Anexo 0- Secretaría Gral. MSP -</b>                                                  |                            |            |                                               |               |       |
| 87                                                                                                                                                                                                                                                              | Kevin Angel Moises Ramirez | 40.033.250 | Administrativo                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración- CUOF N° 4 - Departamento Rendiciones-</b>                                                                  |                            |            |                                               |               |       |
| 88                                                                                                                                                                                                                                                              | Adolfo Daniel Avalos       | 36.972.621 | Administrativo                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 89                                                                                                                                                                                                                                                              | Ayelen Andrea Martinez     | 33.730.033 | Administrativa                                | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 11- Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 105- Anexo 0- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"</b> |                            |            |                                               |               |       |
| 90                                                                                                                                                                                                                                                              | Osvaldo Ruben Durand       | 35.690.017 | Servicio                                      | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 91                                                                                                                                                                                                                                                              | Franco Edgardo Romero      | 34.431.383 | Tec. Sup. En Laboratorio de Análisis Clínicos | \$ 864.825,72 | 40,00 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |            |                |               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|----------------|---------------|-------|
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 1 - Hospital Perrando -Actividad Específica 1- Administración - CUOF N°106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-</b>                                                                 |                             |            |                |               |       |
| 92                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Diego Facundo Barrientos    | 27.081.854 | Servicio       | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 93                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Natalia Samanta Rios Alegre | 34.819.909 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 94                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Dalma Mariana Sotelo        | 34.898.554 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación - CUOF N° 311 - Dirección de Kinesiología y Rehabilitación-</b>                                                 |                             |            |                |               |       |
| 95                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vilma Leonor Hernandez      | 27.345.759 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 5 - Recursos Humanos - CUOF N° 52 - Anexo 0 - Departamento de Certificaciones -</b>                                                                                   |                             |            |                |               |       |
| 96                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Daina Ines Brollo           | 39.315.518 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 14 - Salud Comunitaria - Actividad Específica 1 - Salud Mental - CUOF N° 293 - Anexo 0 - Dirección de Salud Mental-</b>                                                                                                     |                             |            |                |               |       |
| 97                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gisela Celeste Segovia      | 34.370.723 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 98                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fernanda Antonia Pared      | 28.047.735 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 8 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 11- Anexo 4 - Centro de Salud Barrio Curish - Juan José Castelli -</b> |                             |            |                |               |       |
| 99                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cinthia Joana Ruiz          | 34.860.491 | Administrativa | \$ 532.726,56 | 32,30 |

| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 09 - Hospital Villa Río Bermejito -</b>                                |                         |            |                  |               |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|------------------|---------------|-------|
| 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Leonardo Fabio Aquino   | 34.628.123 | Administrativo   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 101                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Graciela Noemi Aranda   | 31.800.974 | Administrativa   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| 102                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sonia Elisa Ibañez      | 32.752.669 | Administrativa   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 58 - Anexo 0 - Hospital El Espinillo-</b>                                 |                         |            |                  |               |       |
| 103                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ernan Romeu Leiva       | 36.966.823 | Servicio         | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 56 - Hospital " Padre Severiano Ayastuy Herrasti" - Comandancia Fria-</b> |                         |            |                  |               |       |
| 104                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nestor Rojas            | 28.663.600 | Agente Sanitario | \$ 607.088,65 | 32,30 |
| <b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 343 - Centro de Salud Río Muerto -</b>                                    |                         |            |                  |               |       |
| 105                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Walter Javier Andrada   | 30.797.916 | Administrativo   | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| <b>C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 63 - Centro de Salud Samuhú -</b>                                             |                         |            |                  |               |       |
| 106                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Milton Norberto Iznardo | 31.805.972 | Administrativo   | \$ 532.726,56 | 32,30 |

| CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N°- 304- Anexo 9- Región Sanitaria N° 7- Servicio Integral Amigable para Adolescentes - |                           |            |                                               |               |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------------------------------------|---------------|-------|
| 107                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Juan Americo Gillard      | 14.583.521 | Servicio                                      | \$ 532.726,56 | 32,30 |
| CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N°268 - Anexo 0 - Centro de Salud Colonia Benítez -                                  |                           |            |                                               |               |       |
| 108                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | José Hernan Rafael Garcia | 34.164.563 | Tec. Sup. En Laboratorio de Análisis Clínicos | \$ 864.825,72 | 40,00 |

La presente Planilla Anexa consta de ciento ocho (108) personas.

## Anexo

## Modelo de Contrato de Locación de Servicios

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Ricardo Cesar Mayol, por Decreto N° 1422/2026 como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el/la Sr/a....., de ..... - DNI N° ....., Fec./Nac....., de nacionalidad Argentino/a, estado civil....., con domicilio real en ..... como locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones....., en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A - - - - -

**TERCERA:** El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. - - - - -

**CUARTA:** El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS .....(\$ .....00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la LEY 3049/1984 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. - - - - -

**QUINTA:** El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en

forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de veintiún (21) días corridos. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. -

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. - -

**SEPTIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del .../.../... hasta el .../.../... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el PRIMERO que se celebra con el LOCADOR - - - - -

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en ..... y el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8° Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. - - - - -

**NOVENA:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. - - - - -

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los ..... (...) días del mes de ..... de 2026.

-----  
**Firma Locador**

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

-----  
**Firma Locatario**

RICARDO CESAR MAYOL  
Ministro  
Ministerio de Salud

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.30 10:00:00 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-49792-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma y en el Marco del “Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco”, dependiente del Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la población, por un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos quinientos veintiocho millones (\$528.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas legales que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la Población, por un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos quinientos veintiocho millones (\$528.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Descartables que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la Población, por un período estimado de seis (6) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos quinientos veintiocho millones (\$528.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial- ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- f) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

**Importante:** "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los implantes Subdérmicos, con destino al abastecimiento en el marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", se entregará, previa coordinación, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 KM 18 (colectora). Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| <b>Renglón</b> | <b>Descripción</b>                              | <b>Cantidad Semestral</b> |
|----------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>1</b>       | <b>Etonogestrel 68 mg. Implante subdérmico.</b> | <b>6.000</b>              |

**Las ofertas deben indicar claramente:**

**Los envases primarios, secundarios, y terciarios de los insumos deberán contener la siguiente leyenda: "Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco. Prohibida su venta."**

**Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación. Todos los descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los insumos, se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 km 18 (colectora), según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

### Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

[illegible]

Apoderado  
Firma y Sello  
D.U.

Director técnico  
Firma y Sello  
D.U. y M.P.

RICARDO CESAR MAYOL  
Ministro  
Ministerio de Salud

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelma  
Castro de Frómiz  
DN: cn=Estelma Castro de Frómiz, o=ES

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-31591-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Cristian Leonardo Sosa, DNI N° 21.738.119, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 3- Asistencia Materiales y Crítica- actividad específica 02- Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias, en el CUOF N° 214- Dirección Articulación y Desarrollo Territorial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Cristian Leonardo Sosa, DNI N° 21.738.119, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 733/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a partir del 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Cristian Leonardo Sosa, DNI N° 21.738.119, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5-grupo 5- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 3- Asistencia Materiales y Crítica- actividad específica 02- Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias- CUOF N° 214- Dirección Articulación y Desarrollo Territorial- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, la correspondiente del año en curso y dar por cumplido el usufructo de la licencia reglamentaria al señor Cristian Leonardo Sosa, DNI N° 21.738.119.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Cristian Leonardo Sosa, DNI N° 21.738.119, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Cristian Leonardo Sosa, DNI N° 21.738.119, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.30 10:03:21 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E60-2026-1502-Ae; la Ley N°3969-A-Ministerios de la  
Provincia del Chaco; los Decretos Nros. 787/26 y 1922/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 787/26, se designó a la Abogada María Noel Ibarra, DNI  
N° 29.092.596, en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Resultados,  
dependiente de la Secretaría de Coordinación Gabinete;

Que asimismo, a través del Decreto N° 1922/26, se modificó parcialmente la  
estructura de la Secretaría de Coordinación Gabinete, dando como resultado la  
conformación de la Subsecretaría de Planificación, Evaluación y Vinculación Estratégica, en  
el ámbito de la citada jurisdicción; resultando necesario cubrir la vacante acaecida en dicha  
función pública;

Que en este sentido, la Abogada María Noel Ibarra, DNI N° 29.092.596, ha reunido las  
condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo, acreditando  
oportunamente además las condiciones de hecho inherentes al desempeño del cargo  
referido ut supra;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el  
que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese a la Abogada María Noel Ibarra, DNI N° 29.092.596, en el cargo de Subsecretaria de Planificación, Evaluación y Vinculación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a partir del 18 de agosto de 2026, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firma  
Data: 2026.09.30 18:05:02 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES - AMPARO POR MORA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-8907-Ae; y su agregado N° E18-2026-3248-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el agente Jorge Alberto Leyes, DNI N° 16.420.127, solicita se le incorpore, a partir de la fecha del presente Decreto, al listado de agentes que prestan servicios en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, los cuales a través del Decreto N° 1763/18, perciben un beneficio en concepto de Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales;

Que la asignación a otorgar en dichos casos, consiste en el pago de una suma remunerativa y no bonificable para cada jurisdicción adicional a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4) jurisdicciones;

Que en este sentido, mediante Decreto N° 495/24 se aprueba la estructura de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, y por su similar del Decreto N° 1194/16, en su artículo 3° se instruye como servicio administrativo de dicha jurisdicción a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y sus áreas dependientes, pasando a ejercer las funciones relativas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas de la jurisdicción, en el marco de la Ley N° 1092-A;

Que asimismo, resulta necesario establecer que el concepto “Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales” previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, cesará en forma automática, cuando el presupuesto asignado a la jurisdicción 53 - Secretaría de

Asuntos Estratégicos sea administrada y ejecutado por personal de dichas áreas, lo que deberá instrumentarse mediante Resolución Ministerial;

Que la presente medida tiene como antecedente factico la sentencia judicial N° 15, de fecha 19 de mayo de 2026, del Juzgado del Trabajo N° 1 de la Ciudad de Resistencia, dictada en los autos caratulados: "Leyes Jorge Alberto c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo por Mora" Expte N° 1153/2025-1-L;

Que la citada manda judicial, en su parte pertinente establece: 1) Hacer lugar a la Acción de Amparo por Mora promovida por el Sr. Jorge Alberto Leyes contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco. En consecuencia, Ordenar a la demandada para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada arbitre los medios tendientes a dictar el acto administrativo correspondiente conforme el orden jurídico vigente, que resuelva expresamente la petición del amparista en la actuación electrónica N° E3-2024-8907-Ae. Dejar sentado que el presente decisorio no implica determinar el contenido del eventual pronunciamiento, ni abrir juicio de valor ni juzgar la procedencia de aquella petición. Hacer saber que la demandada deberá informar en igual término a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado. 2) Costas... 3) Registrar, protocolizar y notificar conforme Resolución N°443/23 del Superior Tribunal de Justicia para comunicación de sentencias definitivas, interlocutorias y sus aclaratorias. Firmado: Gómez Rellan Sonia Elisabeth, Juez/A 1ra. Instancia;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y el Área Legal, todas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 382/26;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que resulta de la voluntad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la sentencia judicial N° 15, de fecha 19 de mayo de 2026, del Juzgado del Trabajo N° 1 de la Ciudad de Resistencia, dictada en los autos caratulados: "Leyes Jorge Alberto c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo por Mora" Expte N° 1153/2025-1-L.

**Artículo 2°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generen el derecho al beneficio, "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", correspondiente al treinta por ciento (30%) sobre el concepto Básico de la categoría 3 - Administrativo y Técnico - apartado d) grupo 1, al agente Jorge Alberto Leyes, DNI N° 16.420.127, de la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 118 – Rendiciones de Cuenta y Contralor de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración y abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, respectivamente el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, cesará en forma automática, cuando no se den los presupuestos legales que generaron el beneficio, lo que será instrumentado por Resolución Ministerial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.09.30 10:06:00 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-13924-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del “39 Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias”, que se llevará a cabo en la edición 2026, en la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, los días 10,11 y 12 de octubre;

Que el mencionado encuentro constituye un ámbito de diálogo profundo, federal, horizontal, pluralista, democrático y autoconvocado, en el cual se procede al tratamiento de la problemática de la mujer en sus diferentes esferas de actuación;

Que por tal motivo, resulta de suma importancia garantizar la participación de las mujeres trabajadoras estatales en dicho espacio;

Que las trabajadoras del sector público aportan una visión específica sobre el rol que desarrollan en la administración pública, estrechamente vinculada a sus actividades laborales y a los proyectos que desde allí se gestionan;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el encuentro denominado “39 Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias”, que se llevará a cabo en la edición 2026, en la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, los días 10,11 y 12 de octubre, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.30 10:17:59 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-2336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros E20-2025-6-A, E2-2025-21808-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Sergio Camilo Cuestas, en representación de Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA), interpone Recurso de Queja contra la Resolución Interna N° 275/25 de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, Artículo 55 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial, se observa que fue interpuesto en fecha 4 de septiembre de 2025, ante el organismo fiscal, con posterioridad al quinto (5) día hábil, por lo que debe considerarse como presentado fuera de término;

Que en fecha 21 de octubre de 2024 se dictó la Resolución N° 157987/24 del organismo fiscal, notificada al recurrente en fecha 21 de septiembre de 2024 mediante Cédula de Notificación Electrónica. Dicho acto fue impugnado en primer orden en fecha 28 de septiembre de 2024;

Que contra la mencionada presentación el organismo fiscal dictó la Resolución Interna N° 275/25 notificada a la quejosa en fecha 8 de agosto de 2025, mediante Cédula De Notificación electrónica agregada a la actuación;

Que respecto, específicamente a la acción recursiva, el Artículo 55 de la Ley N° 83-F “Código Tributario de la Provincia del Chaco” que establece expresamente: “-Recurso de Queja ante la Cámara Fiscal de Apelaciones- Si la Administración denegara los recursos previstos en los artículos 47 y 51, la resolución respectiva deberá ser fundada y especificará las causas que la motiven, debiendo notificar al recurrente, el que podrá recurrir

directamente en queja ante la Cámara Fiscal dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado. Transcurrido dicho término sin que se hubiera recurrido la resolución de la Administración quedará de hecho consentida con carácter de definitiva”;

Que efectuado entonces, el análisis de los extremos, que hacen a la admisibilidad del recurso instaurado, se advierte que el recurrente no cumplió con los recaudos formales que autorizan el tratamiento del remedio administrativo instaurado;

Que, en los términos del Artículo 55, cuando la Administración Tributaria Provincial (ATP) denegará los Recursos previstos en los Artículos 47 y 51, el recurrente tendrá la opción del recurso de queja, dentro del plazo de cinco (5) días, no dándose en el supuesto bajo análisis el cumplimiento de este requisito por parte del recurrente, resultando en consecuencia, improcedente al tratamiento del recurso bajo análisis;

Que por su parte, el Artículo 56 determina: “-Procedimiento en el Recurso de Queja-Interpuesta la queja, La Cámara Fiscal librará oficio a la Administración, solicitando la remisión de las actuaciones, las que se elevarán dentro de los diez (10) días. La Cámara Fiscal dictará resolución sobre la admisibilidad o no del recurso dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones, notificando a las partes. -Renovación o confirmación resolución apelada-Si la Cámara confirmara la resolución apelada, declarando la improcedencia del recurso quedará abierta la vía ante el Superior Tribunal de Justicia. Si la revocara, acordando la apelación interpuesta conferirá traslado a la Administración a los efectos de la contestación a los fundamentos del recurrente dentro de los quince (15) días, siendo en consecuencia de aplicación las disposiciones generales de este Título.”;

Que en este sentido cabe resaltar que el acto atacado fue notificado en fecha 8 de agosto de 2025, mediante cédula de notificación electrónica agregada a la actuación, superando con creces el término legal para intentar el remedio procesal que pretende el recurrente, siendo que el mismo interpuso el planteo recursivo en fecha 4 de septiembre de 2025 ante las oficinas de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 660/25, considerando, dado que el cuestionamiento ingresa cuando el plazo de interposición del Recurso de Queja intentado por el señor Sergio Camilo Cuestas, en representación de Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA), contra la Resolución Interna N° 275/25 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), había vencido, resulta inhábil, por extemporánea, procurar la revisión del acto; lo que exige de expedirse respecto de los fundamentos esgrimidos por el interesado, toda vez que con fundamento en lo expuesto, la autoridad administrativa no debe resolver por el fondo del planteo, en consecuencia, confirmando de este modo el acto impugnado;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Queja interpuesto por el señor Sergio Camilo Cuestas, en representación de Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA), contra la Resolución Interna N° 275/25 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), por resultar formalmente improcedente, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2026.09.30 10:00:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E25-2026-843-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926, dependiente de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 17- Departamento Desarrollo Social, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y dos (32) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y tres (53 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Instituto del Aborigen Chaqueño, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 871/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 01 de octubre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente a la agente Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- CUOF N° 17- Departamento Desarrollo Social- jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, autorizada por Decreto N° 4542/19.

**Artículo 2°:** Otórgase a partir del día 01 de octubre de 2026, a la agente de planta permanente Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 17- Departamento Desarrollo Social- jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Aborigen Chaqueño, a liquidar a la señora Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del setenta y

cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Gabriela Verónica Mlodziejewski, DNI N° 29.925.926, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Aborigen Chaqueño, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, en la que la agente presta servicio.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO  
A/C del Poder Ejecutivo  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Data: 2024.09.30 15:11:22 ART